

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31263

Mendoza, Viernes 18 de Diciembre de 2020

Normas: 34 - Edictos: 298

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>21</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>46</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>66</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>74</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>75</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>83</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>87</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>87</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>88</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>116</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>118</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>137</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>143</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>151</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>152</b>
<b>AUDIENCIAS PUBLICAS</b> .....	<b>158</b>
<b>CONCURSO PÚBLICO</b> .....	<b>159</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>159</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>162</b>



SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1641

MENDOZA, 14 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto la Ley N° 9220 y el Decreto Acuerdo N° 401/20; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia sanitaria, social, administrativa, económica y financiera declarada por Decreto N° 359 de fecha 12 de marzo de 2020 y por Decreto Acuerdo N° 401 de fecha 19 de marzo de 2020, ambos ratificados por Ley N° 9220, el Gobierno Provincial ha adoptado diversas medidas con el objeto de mitigar el impacto sanitario de la pandemia originada por el virus Covid-19 (SarS-CoV-2).

Que la pandemia y consecuentemente, las acciones desplegadas para contenerla, han tenido una lógica repercusión en el plano económico, administrativo y social, con un significativo impacto negativo en el nivel de actividad económica, que se traduce en una importante caída en la recaudación de impuestos, tanto provinciales como nacionales.

Que en este contexto y con el fin de asistir financieramente a las provincias, el Gobierno Nacional creó el Programa para la Emergencia Financiera Provincial mediante Decreto N° 352/2020.

Que en el marco de dicho programa, la Provincia suscribió dos Convenios de Asistencia Financiera con el FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL, el primero con fecha 26 de Junio 2020 por hasta la suma de \$1.900.000.000 (pesos mil novecientos millones) y el segundo con fecha 13 de Octubre 2020 por hasta la suma de \$3.000.000.000 (pesos tres mil millones), ratificados mediante Decreto N° 836/20 y Decreto N° 1289/20, respectivamente.

Que la mencionada asistencia alivió solo parcialmente las restricciones fiscales de la Provincia.

Que la situación imperante devino en la necesidad de diseñar un cronograma de pago para la primera cuota del sueldo anual complementario (SAC), estableciéndose mediante Decreto Acuerdo N° 819/20 fechas de pago escalonadas en función de cuatro rangos salariales, priorizando en el tiempo a aquellos agentes que perciben los salarios más bajos.

Que dicho cronograma fijó del 15 al 20 de septiembre 2020 la fecha de pago de la primera cuota del sueldo anual complementario (SAC) para los agentes con haberes brutos de hasta \$40.000, del 15 al 20 de octubre 2020 para agentes con haberes brutos entre \$40.000 y \$60.000, del 15 al 20 de noviembre 2020 para agentes con haberes brutos entre \$60.000 y \$80.000 y del 15 al 20 de diciembre 2020 para agentes con haberes brutos superiores a \$80.000.

Que con fecha 18 de Septiembre de 2020 la Tesorería General de la Provincia dispuso la emisión de la Serie I de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza por un total de \$1.549.890.738 (pesos mil quinientos cuarenta y nueve millones ochocientos noventa mil setecientos treinta y ocho), de acuerdo con lo previsto por el Decreto N° 525/20 y por la Resolución N° 130-HyF-20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que dicha emisión de letras de tesorería permitió modificar el cronograma original y, mediante Resolución Nro. 154 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se resolvió anticipar la fecha de pago de la primera cuota del SAC 2020 a todos los agentes pertenecientes al Ministerio de Seguridad y Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, excepto las unidades organizativas 90 y 91.

Que a pesar de las dificultades financieras que ha generado la pandemia, el gobierno provincial ha cumplido en tiempo y forma con el pago de salarios de todos los agentes del sector público provincial.

Que conforme al último párrafo del artículo 56 de la Ley N° 4322, el Poder Ejecutivo queda facultado para anticipar las cuotas del sueldo anual complementario, como así también para proceder a su reglamentación cuando resulte necesario por las características particulares de la actividad de que se trate o por situaciones especiales.

Que a los efectos de minimizar el diferimiento en el pago de la segunda cuota del SAC y contemplando la situación coyuntural, el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizó una segunda emisión de letras de tesorería a fin de que, conforme práctica habitual de la administración, la mayor cantidad de agentes provinciales perciba el pago durante el mes de diciembre 2020.

Que con fecha 2 de Diciembre 2020 la Tesorería General de la Provincia dispuso la emisión de la Serie II de Letras de Tesorería de la Provincia de Mendoza por un total de \$1.526.086.955 (pesos mil quinientos veintiséis millones ochenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco), de acuerdo con lo previsto por el Decreto N° 525/20 y por la Resolución N°185-HyF-20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que la Provincia no ha recibido nueva asistencia financiera de parte de la Nación, no obstante los requerimientos formulados al efecto, por lo que el producido de la colocación de la Serie II de Letras de Tesorería no será suficiente para cumplir con el pago de la segunda cuota del SAC en el mes de diciembre para todos los agentes.

Que en el marco de dicha restricción y con similar criterio que el establecido en el Decreto Acuerdo N° 819/20, se priorizará en el tiempo a aquellos agentes que prestan servicios en las áreas de salud, seguridad y educación como así también a agentes con haberes brutos inferiores o iguales a \$80.0000 (pesos ochenta mil).

Que en virtud de la situación descrita en los párrafos precedentes, teniendo en cuenta las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por Decreto Acuerdo N° 401/2020 ratificado por Ley N° 9220 y la expresa mención contenida en el artículo 56 de la Ley N° 4322 a la posibilidad de "reglamentar" el pago del Sueldo Anual Complementario en razón de "situaciones especiales", las que sin dudas se configuran en el presente caso, resulta necesario disponer el pago escalonado de la segunda cuota del SAC.

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Establécese que la segunda cuota del sueldo anual complementario correspondiente al año en curso para el personal perteneciente a las jurisdicciones Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y Dirección General de Escuelas, para todos sus regímenes salariales excluido el régimen salarial 01, se abonará el día 18 de Diciembre de 2020.

Artículo 2° - Establécese que la segunda cuota del sueldo anual complementario correspondiente al año en curso para los agentes que no se encuentran especificados en el Artículo 1° y con haberes brutos inferiores o iguales a \$80.0000 (pesos ochenta mil) se abonará el día 18 de Diciembre de 2020.

Para determinar los haberes brutos de cada agente se tomará la sumatoria de los haberes totales,

excluidos los ajustes retroactivos y conceptos de salario familiar, correspondientes a la liquidación mensual del mes de Noviembre 2020.

Artículo 3º - Establécese que la segunda cuota del sueldo anual complementario correspondiente al año en curso para aquellos agentes no contemplados en los artículos precedentes, se abonará el día 18 de Febrero de 2021.

Artículo 4º - Invítase a adherir a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente a:

- a) Poder Legislativo
- b) Departamento General de Irrigación
- c) Todas las Empresas, Sociedades y Otros Entes Públicos incluidos en el Art. 4º inc. b de la ley N° 8706.

Artículo 5º - El presente Decreto tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ  
LIC. RAÚL LEVRINO  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI  
LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ  
ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ  
FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MARIANA JURI

S/Cargo  
18/12/2020 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1630

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04853077-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "FUNDACIÓN PROMENDOZA"; y

Considerando:

Que el citado subsidio es solicitado para atender el funcionamiento de la mencionada Fundación y la campaña de penetración en mercados internacionales;

Que los fondos solicitados serán destinados a actividades de promoción comercial y atracción de inversiones;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de Pesos Diez Millones (\$10.000.000,00) con cargo de rendir cuentas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la "FUNDACIÓN PROMENDOZA" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de los programas para la actividad comercial de la Provincia.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43105 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2020, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el Señor JORGE ERNESTO PÉREZ CUESTA, D.N.I. Nº 11.827.240 en su carácter de Vicepresidente 1º, el Señor MARIO HORACIO LAZZARO, D.N.I. Nº 11.185.130 en su carácter de Gerente General y el Tesorero Señor JUAN ENRIQUE JOSÉ VICIANA PARDO, D.N.I. Nº 94.521.295, todos de la "FUNDACIÓN PROMENDOZA".

Artículo 4º - La "FUNDACIÓN PROMENDOZA" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 2º de este decreto dentro de los NOVENTA (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

18/12/2020 (1 Pub.)

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Decreto Nº: 1354

MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04264432- -GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de Da. MÓNICA BEATRIZ SABINA en el Hospital "General Las Heras" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto Nº 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo Nº 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley Nº 9220 y de conformidad con lo

dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital "General Las Heras", lo informado por la Subdirección de Personal y por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerto N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminado, a partir de la fecha del presente decreto el contrato de locación de servicios, celebrado oportunamente entre el Hospital "General Las Heras" y Da. MÓNICA BEATRIZ SABINA, aprobado por Resolución N° 10/15 y su modificatoria N° 30/19 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 132.957,02).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 132.957,02).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 132.957,02) en el Hospital "General Las Heras".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “GENERAL LAS HERAS” – UNIDAD ORGANIZATIVA 24

CLASE 013 – Cód. 15-6-01-03 – Oficial Especializado.

Da. MÓNICA BEATRIZ SABINA, clase 1967, DNI N° 18.639.723, CUIL N° 27-18639723-7.

Artículo 7º- Incorpórese en el Suplemento por Zona del veinticinco por ciento (25%), que establecen los Arts. 33 - Punto 1 y 49 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. MÓNICA BEATRIZ SABINA, DNI N° 18.639.723, CUIL N° 27-18639723-7, designada en el Artículo precedente.

Artículo 8º- Incorpórese en el Adicional por Mayor Horario, que establecen los Arts 32º - Punto 10 – y 44º de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. MÓNICA BEATRIZ SABINA, DNI N° 18.639.723, CUIL N° 27-18639723-7, designada en el Artículo 6º del presente decreto.

Artículo 9º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1504

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto los expedientes EX-2020-04906060--GDEMZA-SEGE#MSDSYD y EX-2020-04893904--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en los cuales se solicita la aprobación de los Contrato de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se

desempeñan en la Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias del Ministerio; y

**CONSIDERANDO:**

Que resultó imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en el marco de la emergencia declarada con motivo de la pandemia por COVID-19, establecida por Decreto N° 359/20 y Decreto-Acuerdo N° 401/20, ratificados por Ley N° 9220;

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el citado Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2020;

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias Leyes N° 7557 y N° 8154, Decreto-Acuerdo N° 3102/19, Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Ténganse por aprobados, por el período que se detalla, los Contratos de Locación de Servicios Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARÍA NADAL y las personas que se mencionan, quienes se desempeñan en la dependencia del Ministerio que se consigna y reconózcense los servicios prestados desde el 01 de octubre de 2020 y hasta la fecha del presente decreto:

**SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COBERTURAS PÚBLICAS SANITARIAS**

**LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Lic. ITUARTE, MARIA CANDELA, DNI N° 34.747.157

Dra. GALIANA, MARIA DANIELA, DNI N° 35.661.433.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2020:

**CUENTA GENERAL: S96100 41305 074**

**UNIDAD DE GESTIÓN: S01001.**

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 1514

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04236008- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. DIEGO SEBASTIAN RUARTE en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

---

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" y el Dr. DIEGO SEBASTIAN RUARTE, aprobado por Resolución N° 1346/16 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 81.092,51).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 81.092,51).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 81.092,51) en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI" – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. DIEGO SEBASTIAN RUARTE, clase 1986, DNI N° 32.708.137, CUIL N° 20-32708137-4.

Artículo 7º- Incorpórese al Dr. DIEGO SEBASTIAN RUARTE, DNI N° 32.708.137, CUIL N° 20-32708137-4, designado en el Art. 6º del presente decreto, en el Adicional por Guardia (día de semana) que establece el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1515

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04235008-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Téc. YESICA YOLANDA TURPO SULLCA en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

## GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” y la Téc. YESICA YOLANDA TURPO SULLCA, aprobado por Resolución N° 1657/14 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 60.589,16).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 60.589,16).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 60.589,16) en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI” – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-07 – Técnica Universitaria en Anestesia.

Téc. YESICA YOLANDA TURPO SULLCA, clase 1987, DNI N° 32.904.276, CUIL N° 27-32904276-1.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32 – Punto 10 y 44 de la Ley N° 5465 y modificatorias con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a la Téc. YESICA YOLANDA TURPO SULLCA, DNI N° 32.904.276, CUIL N° 27-32904276-1, designada en el Artículo precedente.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1516

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04235933-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. MARTIN LEANDRO RIVERO GONZALEZ en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” y el Dr. MARTIN LEANDRO RIVERO GONZALEZ, aprobado por Resolución N° 904/16 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 73.239,58).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 73.239,58).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 73.239,58) en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI” – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.

Dr. MARTIN LEANDRO RIVERO GONZALEZ, clase 1986, DNI N° 32.315.886, CUIL N° 20-32315886-0.

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
18/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1517

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04235074-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina de la Téc. YANINA ANABEL VIVARES en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4° del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” y la Téc. YANINA ANABEL VIVARES, aprobada por Resolución Nº 76/13 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 60.589,16).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 60.589,16).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 60.589,16) en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”.

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI” – UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-07 – Técnica Universitaria en Quirófano.

Téc. YANINA ANABEL VIVARES, clase 1987, DNI Nº 33.516.880, CUIL Nº 27-33516880-7.

Artículo 7º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Horario”, que establecen los Arts. 32 – Punto 10 y 44 de la Ley Nº 5465 y modificatorias con el desempeño de cuarenta (40) horas semanales de trabajo, a la Téc. YANINA ANABEL VIVARES, DNI Nº 33.516.880, CUIL Nº 27-33516880-7, designada en el Artículo precedente.

Artículo 8º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/12/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1518

MENDOZA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

Visto el expediente EX-2020-04236128- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual se tramita la designación interina del Dr. ANDRES SEBASTIAN SERRANO en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que ante la propagación mundial del virus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de los países se vieron obligados a adoptar medidas urgentes y de carácter extraordinario para combatir su propagación y mitigar su contagio;

Que la Provincia de Mendoza, en el marco de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por Decreto N° 359/20 y lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 401/20 que amplió la emergencia sanitaria a las materias social, administrativa, económica y financiera, ambos ratificados por Ley N° 9220 y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos N° 987/20, N° 1033/20 y N° 1115/20 y la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se realizó desde la Dirección General de Hospitales, junto a las Direcciones Regionales, Coordinaciones de Áreas Sanitarias y Direcciones de Hospitales un relevamiento del personal que presta servicios en el ámbito del mencionado Ministerio, bajo las modalidades de prestación de servicios o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019, en el marco de la citada normativa y priorizando la criticidad del servicio a cubrir y la antigüedad de los/as trabajadores/as de la salud en dichas prestaciones;

Que mediante Decreto N° 987/20 se dispuso la incorporación progresiva a la planta interina de la administración pública provincial del personal de salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que opte expresamente por acogerse a ésta, siempre que se encuentre prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación al día 31 de diciembre de 2019;

Que en la primera etapa de incorporaciones a planta interina hasta tanto se llame a concurso, se dispuso por Decreto N° 1115/20 la creación de ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 15 y ciento veinte (120) cargos correspondientes al régimen 27;

Que para la designación interina que se tramita en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 4º del Decreto N° 987/20 y se ha incorporado la documentación requerida en la Resolución N° 1869/20 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que aprobó el "Instructivo para la incorporación en planta interina de contratados y prestadores";

Por ello, en razón de la certificación emitida por Asesoría Letrada del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Dirección General de Recursos

Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 8, 25 inc. b) y 27 de la Ley N° 9219, Arts. 2, 10, 12 y 28 del Decreto-Acuerdo N° 544/20.

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Dése por terminada, a partir de la fecha del presente decreto la contratación mediante Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado oportunamente entre el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" y el Dr. ANDRES SEBASTIAN SERRANO, aprobado por Resolución N° 1188/16 de dicho nosocomio.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 72.856,34).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de la Administración Central vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 72.856,34).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 72.856,34) en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2020 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

**JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2**

**HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI" – UNIDAD ORGANIZATIVA 02**

**CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico.**

**Dr. ANDRES SEBASTIAN SERRANO, clase 1984, DNI N° 31.188.432, CUIL N° 20-31188432-9.**

Artículo 7º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 10º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

FARM. ANA MARÍA NADAL  
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/12/2020 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Resolución N°: 340

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

Visto el expediente N° EX-2020-04529278-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se gestiona la aprobación del Reglamento del "Programa Mendoza Activa" para la Quinta Convocatoria; y

Considerando:

Que por la Ley 9243, se crea el "Programa Mendoza Activa" para fomentar la actividad económica de la Provincia de Mendoza, la cual ha sido modificada por la Ley N° 9254;

Que el decreto reglamentario estableció que el Ministro de Economía y Energía es el encargado de realizar la convocatoria del Programa, debiendo aprobar el Reglamento Operativo del mismo y adjudicar los beneficios;

Que se deben aprobar los pliegos para esta quinta convocatoria.

Por ello, con lo establecido por la Ley 9243, Artículo 4 del Decreto N° 966/2020,

**EL**

**MINISTRO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1° - Apruébese el Reglamento de Bases y Condiciones del llamado a la Quinta Convocatoria del Programa Mendoza Activa que integra la presente resolución como anexo.

Artículo 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/12/2020 (1 Pub.)

**A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

Resolución N°: 81

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Las disposiciones del Artículo 44 y 108, inciso 9) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias), la Leyes para el ejercicio fiscal 2021, N° 9276 – Avalúo Fiscal y N.º 9277 – Ley Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar el flujo de recursos tributarios en forma coordinada con la financiación que requiere el gasto público.

Que se fija el vencimiento anual de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores, y permitir a los contribuyentes, ejercer la opción del pago de dichos tributos en cuotas en las fechas de vencimientos fijadas.

Que el Artículo 9° de la Ley N.º 9276 – Ley de Avalúo Fiscal- dispone que la Administración Tributaria Mendoza, notificará a los contribuyentes de los datos físicos de la parcela que determinan la valuación del terreno y de las mejoras y el avalúo fiscal total.

Que el Artículo 35 de la Ley N.º 9277 – Ley Impositiva – dispone que en el Impuesto Inmobiliario, la notificación del avalúo anual correspondiente a cada parcela como así también la notificación del Impuesto determinado, se consideran realizadas en oportunidad de la comunicación de la cuota N° 1 del período fiscal 2021, o de su notificación al domicilio fiscal electrónico establecido por el Código Fiscal y, en concordancia, para el Impuesto a los Automotores, se comunicará el monto total del impuesto que grave anualmente el bien objeto del tributo, en oportunidad de la comunicación de la cuota N° 1 correspondiente al período fiscal 2021.

Que conforme a las disposiciones del Artículo 108, inciso 9) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias), corresponde considerar notificado el Avalúo Fiscal de los inmuebles, como así también los datos físicos de la parcela que determinan la valuación del terreno y de las mejoras para el Ejercicio 2021, al vencimiento de la cuota N.º 1 del Impuesto Inmobiliario, conforme se determina en el calendario de vencimientos que se aprueba en la presente Resolución.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°- Apruébase el Calendario de Vencimientos de los tributos provinciales para el Ejercicio Fiscal 2021, que se adjunta en la Planilla Anexa que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2°- Fíjase el vencimiento del pago total correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 de los Impuestos

Inmobiliario y a los Automotores, en las mismas fechas de la cuota N° 1 del tributo respectivo.

Artículo 3°- Adhiérase a lo dispuesto por la Resolución General (C.A.) N° 18/2020 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el mencionado régimen, Resolución General (C.A.) N° 19/2020 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral para el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), Resolución General (C.A.) N° 20/2020 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral para el Sistema de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRES) y Resolución General (C.A.) N° 21/2020 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral para el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial. Dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Cumplido, con constancias, archívese.

**CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

18/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 82

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto N° 1651/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se otorga asueto al Personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre de 2020, debido a que las citadas fechas constituyen tradicionalmente motivo de festejo y encuentro para todas las familias mendocinas, argentinas y extranjeras que habitan en nuestro territorio.

Que el artículo 4° del mencionado Decreto invita a distintos Organismos provinciales a su adhesión, y en virtud del carácter autárquico de la Administración Tributaria Mendoza, corresponde la emisión de la presente resolución.

Que asimismo, resulta necesario adoptar los recaudos pertinentes a efectos de no ocasionar inconvenientes a los contribuyentes y/o responsables, cuya intención es regularizar sus obligaciones en tiempo y forma.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°- Adhiérese a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1651/20 y en consecuencia, declárense días no laborables para los empleados de la Administración Tributaria Mendoza,

los días 24 y 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2º- Declárense inhábiles administrativos los días 24 y 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos que efectivamente se realicen.

Artículo 3º- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI**

S/Cargo  
18/12/2020 (1 Pub.)

## **INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS**

Resolución N°: 322

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTO:

El EX-2020-05383442-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "REAPERTURA SALA DE JUEGOS.", y

Que en Orden N°13 obra Resolución de Directorio N° 288, de fecha 13 de noviembre de 2020 se resolvió: "...ART. 1º.- HABILÍTESE, a partir del día sábado 14 de noviembre de 2020, la apertura al público de todos los Casinos y Salas de Juegos habilitadas en el territorio provincial, restringiendo la actividad exclusivamente a lo inherente a la explotación de Máquinas Tragamonedas y sujeta al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la presente resolución, en el Decreto Acuerdo Provincial N° 1.401/20, y en el protocolo autorizado. ART. 2º.-EXCEPTÚESE de lo dispuesto en el artículo precedente, toda actividad relativa a los Juegos Vivos y Tradicionales. ART. 3º.-FÍJESE para las Salas de Casinos Propios y Privados de la Provincia de Mendoza, en el marco de esta Cuarentena Administrada, el siguiente horario de funcionamiento: Apertura a las 10:00 horas; cierre a las 00:30 horas. Dichos horarios estarán sujetos a modificación por parte del Poder Ejecutivo de acuerdo a la situación epidemiológica. (...) ART. 4º. -APLÍQUENSE las medidas adoptadas en el protocolo aprobado por el Gobierno Provincial (Protocolo de Seguridad para evitar transmisión de COVID-19 en Casinos y Salas de Juego de la Provincia de Mendoza), que como ANEXO I (en 31 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución. Deberá cumplirse estrictamente con el protocolo acompañado y conformarse las declaraciones juradas de salud allí mencionadas. Asimismo, se deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud del público que asiste, el propio personal, el personal de limpieza y de toda persona que ingrese a las instalaciones. (...)"

Que en Orden N° 15/16 se adjunta documentos electrónicos con las constancias de notificación electrónica en relación a la resolución citada en el párrafo anterior.

Que atento a que el día 07 de noviembre de 2020, mediante DECNU-2020-875-APN-PTE, el Gobierno Nacional en Acuerdo General de Ministros, decreto lo siguiente: En su artículo 3º, en su parte pertinente dispone que se encuentran alcanzados por la medida de distanciamiento social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO) "...Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza...". Luego determina: "...que las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos aglomerados, departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus SARS-CoV-2...".

Que en Orden N° 20 obra Resolución N° 2.718 emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, el día 19 de noviembre de 2020, mediante la cual se aprueba nuevo Protocolo de Seguridad para evitar transmisión de COVID-19 en Casinos y Salas de Juego de la Provincia de Mendoza.

Que por [Decreto Provincial N° 1.650](#), de fecha 15 de diciembre de 2020, el Gobernador dispuso: "...Artículo 1° -Déjese sin efecto la restricción a la circulación de personas prevista en el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1401/2020. Artículo 2° - Los horarios correspondientes a cada actividad, serán fijados por los propios interesados conforme con las disposiciones municipales y normativa vigente en la materia. (...) Artículo 4° - Autorícese la utilización del Servicio Público de Pasajeros por parte de las personas afectadas a cualquier actividad habilitada en el ámbito provincial".

Que en Orden N° 22 obra Resolución N° 2.943 emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de fecha 16 de diciembre de 2020, en la cual se aprueba el actual Protocolo de Seguridad para evitar transmisión de COVID-19 en Casinos y Salas de Juego de la Provincia de Mendoza.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 59/2020, Tema: 01

## EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL

### DE JUEGOS Y CASINOS

#### RESUELVE:

ART. 1°.- FÍJESE para las Salas de Casinos Públicos y Privados de la Provincia de Mendoza, en el marco de esta Cuarentena Administrada, el siguiente horario de funcionamiento:

#### APERTURA:

- LUNES A DOMINGO a partir de 10:00 HS.

#### CIERRE:

- DOMINGOS A JUEVES hasta 03:00 HS.
- VIERNES, SÁBADOS Y VÍSPERAS DE FERIADO hasta 04:00 HS.

Dichos horarios estarán sujetos a modificación de acuerdo a la situación epidemiológica.

TÉNGASE PRESENTE que por Decreto N° 1.650, el Gobierno Provincial dispuso:

Artículo 1° - "Déjese sin efecto la restricción a la circulación de personas prevista en el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1401/2020".

Artículo 2° - "Los horarios correspondientes a cada actividad, serán fijados por los propios interesados conforme con las disposiciones municipales y normativa vigente en la materia".

Artículo 4° - "Autorícese la utilización del Servicio Público de Pasajeros por parte de las personas afectadas a cualquier actividad habilitada en el ámbito provincial".

ART. 2°.- APLÍQUENSE las medidas adoptadas en el nuevo protocolo aprobado por Resolución N° 2.943 emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Protocolo de Seguridad para evitar transmisión de COVID-19 en Casinos y Salas de Juego de la Provincia de Mendoza), que como ANEXO I (en 34 carillas) se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución. Dicho protocolo fue tramitado mediante EX-2020-02692243-GDEMZA-INPJYC#MHYF.

Deberá cumplirse estrictamente con el protocolo acompañado.

Asimismo, se deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por las respectivas jurisdicciones para preservar la salud del público que asiste, el propio personal, el personal de limpieza y de toda persona que ingrese a las instalaciones.

ART. 3º.- HABILÍTESE la apertura al público en todos los Casinos y Salas de Juegos habilitadas en el territorio provincial, la actividad relativa a los Juegos Vivos y Tradicionales, y sujeta al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la presente resolución, en el Decreto Provincial N° 1.650 y Resolución N° 2.943 emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

TÉNGASE PRESENTE que el inicio de dicha actividad en cada Casino y Sala de Juego de la Provincia, estará sujeta a la previa verificación y comprobación del cumplimiento del protocolo mencionado en el artículo precedente, por parte de la Gerencia de Fiscalización y del Departamento de Salud, Higiene y Seguridad del I.P.JyC.

ART. 4º.- DETERMÍNESE nueva capacidad máxima ocupacional de personas para toda actividad habilitada a realizarse dentro de cada Casino y Salas de Juego de la provincia, en aplicación del Protocolo aprobado, de acuerdo al parque de máquinas autorizadas por el I.P.J.YC. con anterioridad al inicio de la pandemia COVID-19, el que a continuación se detalla:

SALA CASINO	TOTAL MÁQUINAS AUTORIZADAS	MÁX. DE OCUPACIÓN DE PERSONAS S/ PROTOCOLO (%60)
TOWER SR	360	216
CONDOR KLP	534	320
ARENA MAIPÚ	628	377
FUENTE MAYOR	153	92
ENJOY	538	323
SUN PLAZA	788	473
CENTRAL MCE	603	362
MALARGÜE	127	76
RIVADAVIA	251	151
ALVEAR	231	139
SAN MARTÍN	542	325

ART. 5º.- COMUNÍQUESE a todos los Casinos y Salas de Juego que serán pasibles de sanciones administrativas quienes incumplan con lo dispuesto en la presente resolución y su respectivo protocolo.

ART. 6º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza la presente resolución y su ANEXO.

ART. 7º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE.

**DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ**  
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ  
DIRECTOR IPJC

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
18/12/2020 (1 Pub.)

## DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 160

MENDOZA, 08 de julio de 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-00579564-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 3837. VILLACH JORGE ARIEL. INFRACCIÓN POR 05/2019", en el cual obran las actuaciones contra "VILLACH JORGE ARIEL", CUIT N° 20-23302851-8, nombre de fantasía "Locutorio Las Heras", con domicilio en calle Las Heras n° 270, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según ACTA-2019-00576526-GDEMZAINSPE%MGTYJ, rola Acta de Inspección Serie "C" n° 3837 de fecha 05 de febrero de 2019 contra "VILLACH JORGE ARIEL", CUIT N° 20-23302851-8, nombre de fantasía "Locutorio Las Heras", en referencia a la actuación Infracción por exhibir Libro de Quejas con su habilitación vencida en abril de 2018 (Resolución N° 05/2019).

Que a orden n° 5, mediante INLEG-2019-00704666-GDEMZAINSPE%MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo, en el mismo señala que por desconocimiento no se había realizado la rúbrica del Libro de Quejas. Acompaña copia del Boleto Serie AC n° 2620 de \$ 450 abonado en fecha 12 de febrero 2019.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013 y hasta Octubre del año 2014.

Que luego dicha norma se reemplaza por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019, ya que la Resolución N° 05/2019 D.D.C. entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) y consagra obligaciones similares a las prescriptas por la Res. N° 13/2014.

Que la Resolución N° 05/2019 D.D.C. en su art. 4° dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado, el art. 8° de la Res. N° 05/2019 D.D.C. dispone que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que es importante resaltar que de la consulta practicada en el Registro de Libro de Quejas ([www.dconsumidores.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidores.mendoza.gov.ar)), según consta a orden n° 12, conforme documento electrónico IF-2020-02974596-GDEMZA-RESOL%MGTYJ, surge que la firma efectivamente tramita el Libro de Quejas, en fecha 12 de febrero de 2019, es decir siete (7) días posterior a la infracción. Por consiguiente, dicho cumplimiento tardío debe ser ponderado al momento de la sanción a aplicar.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Res. 5/2019 que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial Nº 5.547 y en la Ley Nacional Nº 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que por su parte, el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 9212, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, debe tenerse presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta Dirección de Defensa del Consumidor, y que la misma no posee antecedentes conforme el registro de infractores de esta Dirección, según IF-2020-02965369-GDEMZA-HABI%MGTYJ de orden nº10, por lo que se considera que debe morigerarse la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

## **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a "VILLACH JORGE ARIEL", CUIT Nº 20-23302851-8, nombre de fantasía "Locutorio Las Heras", con domicilio en calle Las Heras nº 270, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario

de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**Mgter. Mónica S. Lucero**

S/Cargo  
18/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 161

MENDOZA, 08 de julio de 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00051386-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2219 Banco Supervielle Sociedad Anónima" en el cual obran las actuaciones contra "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 33-50000517-9, con domicilio en calle San Martin n° 602, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2, según documento electrónico ACTA-2018-00018675-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 2219 de fecha 20 de diciembre de 2017 contra "BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA" CUIT N° 33-50000517-9, al constatar que el tiempo de espera para la atención de clientes/consumidores supera los treinta (30) minutos (Res. 102/15).

Que, junto al acta de infracción, se acompaña ticket n° B 399 presentado por el cuerpo de inspectores con hora de ingreso a las 9:49 a.m. y detalle de los consumidores afectados por el incumplimiento en cuestión: Sra. Ghips, Ana, DNI N° 11.329.163; Sra. Coria, Alicia G., DNI N° 11.964.710; Sra. Rodríguez, Flora, DNI N° 5.444.169; y la Sra. Videla, Stella Maris, DNI 14.267.040.

Que en la mencionada acta se deja constancia que se adjuntan cuatro (4) fotografías de tickets aportados por los consumidores, correspondientes a ticket n° B 329 con hora de emisión 8:51 a.m.; ticket n° B 317 con hora de emisión 8:50 a.m.; ticket n° B 281 con hora de emisión 8:19 a.m. y ticket n° B 280 con hora de emisión 8:19 a.m., conforme documento electrónico IF-2018-00018716-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, de

orden n° 4.

Que la sumariada no presenta descargo que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, respecto al tiempo de espera, la Resolución N° 102/2015 se publica en Boletín Oficial en fecha 19/06/2015 por lo que el cumplimiento de la misma resulta obligatorio desde el día siguiente, es decir, 20/06/2015.

Que la Resolución N° 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor tiene como finalidad prevenir situaciones que a todas luces importan una evidente violación al deber de brindar al usuario, atención y trato digno y equitativo, como asimismo el deber de suministrarle toda la información adecuada, conforme surge del Artículo 42° de la Constitución Nacional y del artículo 4° y 8° bis de la Ley de Defensa al Consumidor. Que la mencionada resolución, dispone en su artículo 2° inc. a), lo siguiente "Considérese "Atención y Trato Indigno", al consumidor o usuario: a) la atención al público que implique una espera de más de treinta (30) minutos...".

Que la obligación de brindar un trato digno a los consumidores se encuentra receptada en el art. 42° de la Constitución Nacional que, en su parte pertinente, dispone que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno...".

Que también se encuentra desarrollada en el art. 8° bis de la Ley N° 24.240 que dispone que "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias...".

Que la sumariada no presenta descargo ni ofrece prueba alguna que le permita demostrar que el tiempo de espera no excedió al contemplado en el art 2° inc. a) de la Resolución N° 102/2015 D.D.C.

Que debe tenerse en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que hay que tener presente que el acta de infracción es un instrumento público. El artículo 296 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina dispone que: "el instrumento hace plena fe; a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público enuncia como cumplidos por el o ante el hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal...".

Que el artículo 57° de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley 5.547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5.547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que a la hora de graduar el monto de la multa por el incumplimiento respecto al tiempo de espera, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 4º de la normativa sancionatoria, el que prescribe: “El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), conforme al régimen de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de la graduaciones establecidas en el artículo 49º de la Ley N° 24.240 y en el artículo 59º de la Ley N° 5547”.

Que en consecuencia, esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto, cabe destacar lo expuesto por la empresa en su página web <https://www.supervielle.com.ar/institucional>, según la cual “Banco Supervielle es el 7º banco privado más grande de Argentina en términos de préstamos y el 10º sumando los bancos públicos. Tiene una larga trayectoria en el sistema financiero argentino con 130 años operando en el país, y una posición competitiva líder en ciertos segmentos atractivos del mercado. El Banco ofrece diversos productos y servicios financieros, diseñados especialmente para cubrir las diferentes necesidades de sus clientes a través de múltiples plataformas y marcas.”

Que por todo lo antes expuesto, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma “BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA” CUIT N° 33-50000517-9, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00). Ahora bien, cabe destacar el informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma presenta antecedentes conforme documento electrónico identificado como IF-2020-03010354-GDEMZA-HABI%MGTYJ de orden n° 11. Asimismo, es loable destacar la conducta reticente de la sumariada respecto al cumplimiento en la prestación del servicio ofrecido al consumidor.

Que conforme el artículo 57º de la Ley 5.547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10º) corresponde duplicar la sanción de multa antes impuesta a la firma “BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA” CUIT N° 33-50000517-9, quedando la misma en PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.5% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

## LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

### RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “BANCO SUPERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA ” CUIT N° 33-50000517-9, con domicilio en calle San Martín n° 602, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 2º inc. a) de la Resolución 102/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

**Mgter. Mónica S. Lucero**

S/Cargo  
18/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 162

MENDOZA, 14 de julio de 2020

VISTO:

El expediente EX-2017-00178389-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C 481 Banco De La Nación Argentina", en el cual obran las actuaciones contra "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT Nº 30-50001091-2, con domicilio en calle Gutiérrez nº 190, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 2, conforme documento electrónico ACTA-2017-00151756-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" Nº 481 de fecha 20 de septiembre de 2017, contra la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", CUIT Nº 30-50001091-2, por exhibir Libro de Quejas con su habilitación vencida (Resolución Nº 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que por su parte, el artículo 7° de la Resolución N° 13/2014 dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía casi tres años.

Que es importante señalar que a la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entra en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C), consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que de la consulta realizada en el Registro de Libros de Quejas de esta Dirección ([www.dconsumidores.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidores.mendoza.gov.ar)), se advierte que la firma "BANCO DE LA NACION ARGENTINA", tramita el Libro de Quejas con el Boleto N° 1672 abonando \$ 375,00 en fecha 25/09/2017, según IF-2020-03148007-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, de orden n° 12. Es decir, la firma infraccionada habilita su Libro de Quejas cinco (5) días después de confeccionada el Acta de Infracción, lo que demuestra la falta del Libro debidamente habilitado al momento de confeccionar el acta en cuestión.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el Artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4.

Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que, en consecuencia, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, debe tenerse presente que actualmente la Resolución N° 5/2019 considera que “La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del ‘Libro de Quejas de Defensa del Consumidor’”, normativa más amplia y beneficiosa para la firma, y por la cual se la sanciona, y que a su vez, la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., por lo que resulta razonable imponer a la firma “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT N° 30-50001091-2, la sanción de APERCIBIMIENTO, por la infracción analizada y verificada en autos.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

#### **LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a “BANCO DE LA NACION ARGENTINA”, CUIT N° 30-50001091-2, con domicilio en calle Gutiérrez n° 190, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente podrá ser enviada al mail resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**Mgter. Mónica S. Lucero**

S/Cargo  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

Resolución N°: 178

MENDOZA, 05 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-07027060-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 34 Salud del Nuevo Cuyo S.A." en el cual obran las actuaciones contra "SALUD DEL NUEVO CUYO S.A.", CUIT N° 30-70904276-5, nombre de fantasía "Andes Salud", con domicilio en calle Entre Ríos n° 131, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-07025363-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "D" N° 000034, labrada en fecha 05 de diciembre de 2019, contra la firma "SALUD DEL NUEVO CUYO S.A.", CUIT N° 30-70904276-5, al constatar que el tiempo de espera para la atención del consumidor supera los treinta (30) minutos (Resolución 102/2015 D.D.C).

Que la sumariada presenta descargo, manifestando que "...se encuentran realizando las tareas correspondientes para agilizar la atención en la sede y dar el curso correspondiente a la resolución de los reclamos realizados ...".

Que la Resolución N° 102/2015 referente al tiempo de espera de la Dirección de Defensa del Consumidor, se publica en el Boletín Oficial en fecha 19/06/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es obligatorio desde el día siguiente, es decir, que la denunciada ha tenido más de cuatro años para implementar las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de dicha normativa.

Que la Resolución referida dispone en su artículo 2º inc. a), que "Considérese "Atención y Trato Indigno", al consumidor o usuario: a) La atención al público que implique una espera por más de treinta (30) minutos...".

Que el objetivo que persigue la Resolución N° 102/2015 consiste en reglamentar y especificar situaciones que hacen a una atención y trato indigno para con los consumidores. Específicamente considera que la atención al público que implique una demora de más de treinta minutos implica per se un trato indigno para con el consumidor.

Que, junto al acta de infracción, se acompaña ticket n° "E53" de ingreso a la entidad a las 12:08 horas, la cual coincide con el acta de infracción, donde los inspectores actuantes fijan como hora en que se inicia el acta a las 12:08 horas, y el horario de llamado para la atención que se produce a las 12:39 horas, conforme figura en el texto del acta. Dichas probanzas más lo expresado por la firma infraccionada en su descargo demuestran que la infracción está configurada.

Que la obligación de brindar un trato digno a los consumidores se encuentra receptada en el artículo 42º de la Constitución Nacional que, en su parte pertinente, dispone que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno...".

Que también se encuentra desarrollada en el artículo 8° bis de la Ley N° 24.240. Este dispone que “Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias...”.

Que también es importante remarcar que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción de autos, el artículo 57° de la Ley N° 5.547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que, a su vez, el artículo 57° de la Ley 5.547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5.547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que a la hora de graduar el monto de la multa por el incumplimiento respecto al tiempo de espera, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 4° de la normativa sancionatoria, el que prescribe: “El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), conforme al régimen de la Ley Nacional N° 24.240 y Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de las graduaciones establecidas en el artículo 49° de la Ley N° 24.240 y en el artículo 59° de la Ley N° 5547”.

Que en consecuencia, se considera razonable imponer por la infracción verificada y analizada en autos, una sanción de multa a la firma “SALUD DEL NUEVO CUYO S.A.”, CUIT N° 30-70904276-5, nombre de fantasía “Andes Salud”, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), debe tenerse en cuenta que la sumariada no posee antecedentes a ninguna otra normativa de esta Dirección, conforme D.E. IF-2020-03356635-GDEMZAHABI#MGTYJ, de orden n° 10, y que dicho monto es el mínimo imponible por la normativa vulnerada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.17% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

## LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

### RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SALUD DEL NUEVO CUYO S.A.", CUIT N° 30-70904276-5, nombre de fantasía "Andes Salud", con domicilio en calle Entre Ríos n° 131, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 2º inc. a) de la Res. 102/15 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Ley N° 5547, correspondiente al Código Tax 017- 925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

**Mgter. Mónica S. Lucero**

S/Cargo  
18/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 182

MENDOZA, 07 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente EX-2018-00865944-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta 2603 Garbarino S A" en el cual obran las actuaciones contra "GARBARINO S A" CUIT N° 30-54008821-3, con domicilio en calle San Martín N° 1252, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00271745-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 2603 labrada en fecha 16 de febrero 2018, contra la firma "GARBARINO S A" CUIT N° 30-54008821-3, en virtud de haber constatado cartelera que expresa "AVISO La Empresa no se hace responsable por robos y/o hurtos dentro de la playa. Gracias" (Resolución N° 26/2015 D.C.C.) y por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida (Resolución N° 13/2014). Que se menciona en acta que se adjuntan dos (2) fotografías.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno ni ofrece probanzas que le permitan desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 15/10/2014.

Que el artículo 7° de la Resolución mencionada disponía que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado anualmente por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del Director de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso...".

Que al momento de confeccionar el Acta de Infracción, el cumplimiento de la Resolución N° 13/2014 era obligatoria desde hacía más de tres años.

Que es importante señalar que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 05/2019 D.D.C. Esta última Resolución entró en vigencia en fecha 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el art. 6° de la Res. N° 05/2019 consagra (como lo hacía el art. 7° de la Res. N° 13/2014 D.D.C) que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que de la consulta practicada en la Base de Datos ([www.dconsumidor.mendoza.gov.ar](http://www.dconsumidor.mendoza.gov.ar)) surge que la firma "GARBARINO S A" CUIT N° 30-54008821-3 tramita la habilitación correspondiente al Libro de Quejas para la sucursal en cuestión después de haber sido inspeccionada pero el mismo día 16/02/2018 (Boleto Serie AB N° 6205 de \$ 800), según constancias de orden n° 13, IF-2020-03632320-GDEMZA-RESOL#MGTYJ.

Que en lo que respecta a la Resolución N° 26/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, la misma se publica por única vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza el día miércoles 29/04/2015, por lo que el cumplimiento es obligatorio desde el día siguiente, es decir, 30/04/2015.

Que la publicación de la Resolución N° 26/2015 en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza cumplió la función de emplazar a los comercios por ella alcanzados a fin de que, en el plazo de treinta (30) días corridos, procedan a remover las leyendas exhibidas y/o impresas ya existentes.

El emplazamiento en cuestión venció en fecha 30/05/2015. Si tenemos en cuenta que el acta de infracción se labra en fecha 16 de febrero de 2018, se advierte con claridad que el plazo para adecuarse a la normativa se encuentra vencido con holgura.

El artículo 2° de la Resolución referida dispone que “Los obligados - comprendidos en el Artículo 1°- deberán abstenerse de exhibir leyendas, letreros, carteles, epígrafes, rótulos, pintadas, símbolos, signos o cualquier otro medio de información o comunicación (verbal, escrita, visual), que limiten total o parcialmente la responsabilidad por daños, ya sea que estos fueran originados por accidentes, roturas, robo y/o hurto, manipulación e incendio, tanto de vehículos como de bienes o efectos dejados en su interior, durante el tiempo que dure la guarda y/o custodia de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 37° incs. a) y b) de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 58° inc. e) Ley Provincial N° 5547 concordante con el artículo 37° tercer párrafo incs. a) y b) de dicha ley. Las mismas son consideradas cláusulas abusivas, contrarias al orden público constitucional, se tendrán por no escritas, ni consentidas por los consumidores/usuarios. Dichas cláusulas son nulas de nulidad absoluta, sin ningún efecto jurídico válido oponible a terceros.”

Que a orden n° 7, mediante D.E. IF-2019-06020859-GDEMZAINSPE%MGTYJ, constan las fotografías mencionadas en acta, lo que permite demostrar que la conducta desplegada por la infraccionada violó la normativa en cuestión, siendo prueba suficiente para tener por configurada la infracción.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación respecto a la exhibición de cartelera que expresa "AVISO La Empresa no se hace responsable por robos y/o hurtos dentro de la playa. Gracias", se considera lo establecido en el artículo 5° de la Resolución 26/2015 "El incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución será sancionada con multa mínima de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), por cada exhibición y/o impresión de leyendas como las ut supra mencionadas - conforme al régimen de la Ley Provincial N° 5.547- previa acta de verificación confeccionada por la autoridad competente."

Que configurada la imputación respecto a la habilitación vencida del Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. 5/2019 establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5.547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que en consecuencia, el artículo 57° de la Ley N° 5.547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que el artículo 57° de la Ley 5547, (según Ley Impositiva N° 9212, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57° inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5.547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que en consecuencia de lo mencionado anteriormente, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante ello, debe considerarse que la Resolución N° 05/2019 establece que la nueva homologación corresponde una vez agotadas todas las hojas del 'Libro de Quejas de Defensa del Consumidor', lo que resulta en una normativa más amplia y beneficiosa para la firma. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C. por lo que debe ser morigerada la sanción a un APERCIBIMIENTO.

Que por el incumplimiento de la Resolución 26/2015, resulta razonable imponer la sanción de multa equivalente de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), considerando que dicho monto, es el mínimo imponible que establece la Resolución 26/2015 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 10, conforme D.E. IF-2020-03514527-GDEMZA-HABI%MGTYJ, se visualiza que la firma "GARBARINO S A" CUIT N° 30-54008821-3 registra antecedentes, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta, quedando la misma conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Veinte Mil Con 00/100 (\$ 20.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.03% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GARBARINO S A" CUIT N° 30-54008821-3, con domicilio en calle San Martín N° 1252, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución 05/2019 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "GARBARINO S A" CUIT N° 30-54008821-3, con domicilio en calle San Martín N° 1252, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$20.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 2º de la Resolución N° 26/2015 de la D.D.C.

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 6° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva ( Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 7° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 10° - ARCHIVAR la presente Resolución.

**Mgter. Mónica S. Lucero**

S/Cargo  
18/12/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 184

MENDOZA, 12 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente EX-2019-00494533-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3748 INC Sociedad Anónima", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68731043-4, nombre de fantasía "Carrefour", con domicilio en calle Jorge A. Calle n° 631, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00494381-GDEMZA-INSPE%MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 3748, de fecha 31 de enero de 2019, contra la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68731043-4, al constatar la existencia de productos exhibidos con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: diecisiete (17) unidades de Anillas de Calamar marca Carrefour, por 400 gr. cada una, con vencimiento el 14/09/2018, una (1) unidad de Granas Rosas marca La Parmesana, por 50 gramos, con vencimiento Noviembre 2018, dos (2) unidades de Pastas secas marca Lucchetti, por 500 gramos cada una, con vencimiento el 26/01/2019, una (1) unidad de Cappellettis de espinaca y queso marca Lucchetti, por 500 gramos cada una, con vencimiento 01/01/2019. En el acta de deja constancia que se acompañan nueve (9) fotografías de los productos referidos.

Que a orden n° 04, mediante D.E. IF-2019-00494941-GDEMZAINSPE%MGTYJ, se adjuntan las fotografías mencionadas en Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la

imputación que pesa en su contra.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”.

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto N° 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las nueve (9) fotografías que permiten corroborar con facilidad cuáles son los productos y las fechas de vencimiento de los mismos, permiten concluir en que la infracción se encuentra configurada.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que el artículo 57º de la Ley N° 5.547, indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que el Artículo 10º de la Ley Impositiva N° 9212 (inc b) Ley N° 5.547), indica: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.000,00 a 150.000; 2. Moderado desde 150.001 a 450.000; 3. Grave desde 450.001 a 3.000.000; 4. Gravísima desde 3.000.001 hasta 6.000.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)” (la negrita es propia).

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la comercialización de productos con fecha de vencimiento expirada, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 59º de la Ley N° 5.547 que dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que no pueden desconocerse las consecuencias que derivan de la ingesta de un producto en mal estado. Debe ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017 ):. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): "Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias" (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que en consecuencia, esta autoridad administrativa pondera con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos. Al respecto téngase en cuenta lo expuesto por la firma en su página web <https://www.carrefour.com.ar/content/en-argentina/>, según la cual "En todos estos años, nos posicionamos como la cadena de supermercados líder en el país, crecimos en cantidad de tiendas, para acercarnos cada vez más a nuestros clientes y consumidores. Logramos convertirnos en la cadena multiformato por excelencia, brindando modelos que cubran todas las necesidades de los consumidores argentinos; al Hipermercado tradicional, se le fueron sumando con los años otros formatos: Carrefour Market, Carrefour Express y Carrefour Maxi. Además, desarrollamos constantemente nuevos servicios para hacer que nuestras tiendas sean más completas y atractivas." (...) "34 años de compromiso y confianza en la Argentina. Mas de 585 sucursales a nivel nacional. Presentes en 22 provincias. 4 formatos para satisfacer las necesidades de nuestros clientes".

Que cabe destacar la dimensión de la firma y que los alimentos comercializados con fecha expirada como en el caso de marras, pueden afectar a una gran cantidad de consumidores conforme a la cantidad de sucursales que posee la misma (585).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68731043-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Treinta Mil Con 00/100 (\$ 30.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Antecedentes realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor obrante a orden n° 11, mediante D.E IF-2020-03514803-GDEMZA-HABI#MGTYJ, donde se visualiza que la firma "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT N° 30-68731043-4, presenta una conducta reticente al cumplimiento de la normativa consumeril, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta por la infracción verificada en autos (\$30.000,00.-), conforme lo establece el Artículo 10° de la Ley Impositiva N° 9212 según el cual "La reincidencia duplicará el monto de la multa (...)", por lo que dicha sanción de multa será equivalente a Pesos Sesenta Mil Con 00/100 (\$60.000,00.-), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 6.000.000), y que

dentro de la escala de la Ley nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

### **POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º - IMPONER a "INC SOCIEDAD ANONIMA", CUIT Nº 30-68731043-4, nombre de fantasía "Carrefour", con domicilio en calle Jorge A. Calle nº 631, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- COD.TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boleto originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva ( Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor, según Protocolo Covid-19). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º- ARCHIVAR la presente Resolución.

**Mgter. Mónica S. Lucero**

S/Cargo  
18/12/2020 (1 Pub.)

**COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Resolución N°: 3

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2020.

VISTO:

Los decretos de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/2020, 297/2020 y concordantes como los sucesivos decretos provinciales correspondientes al distanciamiento social, preventivo y obligatorio y las facultades conferidas por la ley 7372 y su modif. ley 7266 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 declaró la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de Un (1) año a partir de la entrada con vigencia de dicho decreto.

Que el Poder Ejecutivo de Mendoza por Decretos Acuerdos N° 700/2020, N° 815/2020, N°1078/2020 y N° 1190/2020 y siguientes ha fijado las diversas actividades que pueden realizarse dentro del ámbito provincial dada la excepcional situación de emergencia que se atraviesa globalmente en virtud de la referida pandemia del virus COVI D-19.

Que estas restricciones con fin de preservar la salud pública limitan las reuniones de las personas humanas, que trae como consecuencia ciertas dificultades para el normal desenvolvimiento de las entidades conformadas por aquellas, como es el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Mendoza.

Que en vistas a la celebración del próximo acto asambleario y considerando esencial sostener el correcto desarrollo de la Institución no obstante el obstáculo que significa la limitación a la reunión de personas, resulta conveniente a los fines de evitar la paralización del funcionamiento del Colegio Profesional, disponer las medidas necesarias a los fines de posibilitar la celebración del acto asambleario, órgano supremo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Mendoza.

En consecuencia, y en consonancia con las disposiciones de órganos nacionales y provinciales en tal sentido, tales como la Resolución DPJ N° 743, el Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de la Provincia de Mendoza, haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 36 de la ley N° 7372,

**RESUELVE:**

1.- DISPONGASE la celebración de la Asamblea General Ordinaria del año 2020 a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales la que deberá realizarse con todos los recaudos que la presente resolución dispone.

2.- Previo a la celebración de la Asamblea los matriculados con derecho a participar recibirán por parte de

Gerencia o Secretaria del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Mendoza el link de enlace y la contraseña para el ingreso a la reunión.

3.- Solamente las autoridades correspondientes y los matriculados pueden ingresar a la reunión, debiendo acreditar la identidad con el Documento Nacional de Identidad y/o la credencial otorgada por el Colegio y probar encontrarse al día con el pago de la cuota de noviembre de 2020. El matriculado que ingrese deberá silenciar el micrófono, el cual será habilitado cuando el presidente le otorgue el uso de la palabra.

4.- Los matriculados que asistan a la Asamblea deberán estar presentes en la plataforma y con la cámara de video encendida, consignando su nombre completo como usuario o asistente y su número de matrícula.

5.- La votación se hará conforme lo dispuesto en el artículo 41 y ccs.del Reglamento del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios pidiendo solicitar quien presida la asamblea la aclaración a viva voz el sentido de su voto.

6.-La reunión deberá ser grabada en soporte digital y se dejará expresa constancia en el acta de la reunión.

7.-Regístrese y publíquese en el boletín oficial de la provincia de Mendoza por un día.

**ESTANISLAO PUELLES MILÁN**  
PRESIDENTE

SILVIO D. GIGLI  
SECRETARIO

Boleto N°: ATM\_5018243 Importe: \$ 396  
18/12/2020 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4034

V I S T O:

El Expte./ P. H.C.D. 1641 - D – 2020, caratulado: INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA DESIGNANDO CON EL NOMBRE SUSANA TAMPIERI A LA SALA II DE LA NAVE CULTURAL (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 27303-2020); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 de las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal remite Nota N° 49 de fecha 04 de diciembre de 2020 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 27303-2020, caratulado: "INTENDENCIA ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA DESIGNANDO CON EL NOMBRE SUSANA TAMPIERI A LA SALA II DE LA NAVE CULTURAL" de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 105° inciso 4) y concordantes de la Ley N° 1.079.

Que a fs. 05 el Departamento Ejecutivo Municipal remite Nota N° 50 de fecha 04 de diciembre de 2020 solicitando a este H. Cuerpo la ampliación del temario remitido a Sesiones Extraordinarias convocadas por Decreto N° 1.172/2020, según el siguiente detalle:

Expediente Electrónico N° 27303-2020, caratulado " INTENDENCIA ELEVA PROYECTO ORDENANZA

DESIGNANDO CON EL NOMBRE SUSANA TAMPIERI A LA SALA II DE LA NAVE CULTURAL".

Que la escritora y dramaturga Susana Elisa Tampieri de Estrella D.N.I. N° 1.558.482, falleció el pasado sábado 28 de noviembre en Mendoza luego de una larga enfermedad a los 86 años. Fue autora de obras premiadas y militante feminista.

Que escribió poesía, novelas, cuentos y obras teatrales. Sus trabajos fueron traducidos a varios idiomas y sus obras recorren las carteleras de todo el país y el extranjero. Sus obras teatrales fueron treinta, entre ellas Cantando los Cuarenta y Gineceo, o la novela Nadie Muere del Todo en Praga.

Que Susana Tampieri nació en Vicente López provincia de Buenos Aires, el 13 de setiembre de 1934. De nacionalidad argentina/italiana; vivió su juventud en San Francisco de Córdoba, donde cursó sus estudios siendo dirigente reformista en el Centro de Estudiantes de Derecho y Secretaria para Asuntos Universitarios. En 1955 fue Becaria de la Universidad de Rutgers en Nueva Jersey, Estados Unidos donde se relacionó con el movimiento Beatnik y fue apadrinada por el profesor John Ciardi que publicó sus trabajos en la revista Transatlantic Review. En el año 1959 logró diplomarse como Traductora de inglés y al año siguiente como Escribana Pública. Finalmente inició un romance con nuestra Mendoza, para radicarse aquí, en la Ciudad de Mendoza, para casarse con Hugo Estrella en los años '60, donde surgieron sus grandes obras teatrales. También fue una incansable luchadora por los derechos y la igualdad de la mujer. Una larga enfermedad cortó su prolífica vida. Es mamá de Hugo Daniel Estrella y abuela de Leandro y Lucas.

Que en 1965 presentó su primer trabajo dramático, la obra "Esos Muchachos Revoltosos", donde recreó sus vivencias de estudiante en las Universidades Popular Argentina (Traductorado de Inglés) y Nacional de Córdoba (Notariado). Pero no todo eran juvenilia, ya que su profundo compromiso personal con ideales políticos la llevaron a crear la obra teatral "Las Termitas", una mirada mordaz sobre el golpe militar que derrocó al presidente Arturo U. Illia.

Que además de dar rienda suelta a su pasión, escribir, comenzando este romance a los nueve años, también transmitió el amor por las letras como docente de nivel secundario y en 1983, con el retorno de la democracia, fue Directora de Cultura de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Que algunas de sus obras más destacadas:

- Cantando los Cuarenta. Es su obra más conocida, que lleva 30 años en cartel. Distinguida por la Asociación de Actores de Mendoza por gozar de la aprobación de los públicos durante tanto tiempo fue representada en Tel Aviv, Israel, en el marco de un encuentro de teatro argentino-israelí en 1993.
- Cóndor, Premio A las Tablas de la Provincia de Mendoza; traducida al inglés y estrenada en Londres, en el Rose & Crown Theatre, del OFF.
- Ante la Puerta, representada en el Teatro General San Martín en 1974, dirigida por Jaime Palaz. Premio González Cadavid.
- La Formimaquia, estrenada en el Teatro Nacional Cervantes en 1985, por el grupo Teatromaquia, dirigida por Néstor Romero y Horacio Medrano.
- Nos: Los Artistas, representada en la sala Orestes Caviglia por el elenco Reciclaje de Mendoza. Premiada por el Club de Autores de Buenos Aires en 2000.
- Lengua a la vinagreta, Primer Premio del Concurso de Obras Breves de la Universidad de Morón, donde fue estrenada, dirigida por Luis Asensio.
- Gineceo, Mención Especial de los Premios Presidencia de la Nación en el marco de la Feria del Libro Provincial.
- Nadie muere del todo en Praga, novela, ed. Corregidor, 2002
- Matar Callando.

Que es un justo homenaje a esta artista que forma parte de la historia cultural de nuestro país, designar

con su nombre el espacio conocido como "Sala II" de la Nave Cultural, Parque Central de la Ciudad de Mendoza.

Que conforme lo prevé el artículo 78º de la Ley Nº 1079 es atribución del H. Concejo Deliberante la imposición de nombres a calles, paseos, plazas y demás lugares de utilidad pública de jurisdicción municipal, siempre y cuando no signifiquen un homenaje a persona alguna en vida.

Que reunida la Comisión, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídos los y las Concejales presentes, y en atención a las consideraciones expuestas, no surgen objeciones que realizar, resultando oportuno y conveniente proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### DE LA CIUDAD DE MENDOZA

### ORDENA:

Art. 1º: Desígnese con el nombre "Susana Tampieri" el espacio conocido como "Sala II" de la Nave Cultural, Parque Central de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las medidas y actos conducentes, necesarios y pertinentes a los efectos de la presente ordenanza para cumplimentar con la designación con el nombre "Susana Tampieri" el espacio conocido como "Sala II" de la Nave Cultural, Parque Central de la Ciudad de Mendoza.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, quince de diciembre de dos mil veinte.

**Lic. BEATRIZ MARTINEZ**

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO

Boleto N°: ATM\_5022505 Importe: \$ 682  
18/12/2020 (1 Pub.)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7095

VISTO:

El Expediente N.º 2020-000190/H1-GC, caratulado: PRESIDENCIA H.C.D. - Bloque Frente Cambia Mendoza - E/ PROYECTO DE ORDENANZA OBLIGATORIEDAD DE OTORGAR PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN Y EL INGRESO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O MOVILIDAD REDUCIDA PERSONAS EMBARAZADAS Y MAYORES DE 60 AÑOS; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad se vislumbra la existencia de una clara problemática para determinados grupos de población en los procesos de "atención al público" de los que son sujetos, ya sea en establecimientos públicos o privados con acceso público. La mencionada se visualiza como una deficiencia en la atención

del caso individual, implica que la persona perteneciente a dichos grupos, cuando no es priorizada, más allá de resentirse la calidad del servicio recibido por los sujetos, se concreta en una vulneración de derechos fundamentales, consagrados constitucional y convencionalmente.

Que con fundamento en el menoscabo de derechos mencionados, corresponde el dictado de normas que establezcan la prioridad de atención de los grupos en situación de vulnerabilidad, determinando medidas, criterios y procedimientos adecuados y estandarizados con el objeto de promover y facilitar la igualdad de oportunidades para ciudadanos que la requieren en orden a la garantía de sus derechos.

Que con relación a la atención prioritaria en establecimientos públicos o privados con acceso público, integran los grupos en situación de vulnerabilidad los adultos mayores de sesenta (60) años, las personas gestantes y las personas con movilidad reducida.

Que a nivel global, la esperanza de vida ha experimentado un significativo crecimiento desde la segunda mitad del Siglo XX, proceso que se profundizó en los últimos decenios, ya que "entre 2000 y 2016 la esperanza de vida al nacer aumentó en 5,5 años, de 66,5 a 72 años", según las estadísticas sanitarias publicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS). El mismo índice arrojó para nuestro País un nivel de casi 5 años por sobre la media mundial.

Que en el proceso de envejecimiento y como resultado de la interacción entre el adulto mayor y su medio surgen múltiples vulnerabilidades que pueden restringir u obstruir el goce y ejercicio de sus derechos fundamentales.

Que la "CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES", aprobada por Argentina mediante Ley N° 27.360 establece en su Artículo 1° que "El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. (...)" Entendiendo a dichos efectos, que "Persona mayor" es aquella "de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor."

Que asimismo, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Argentina mediante Ley N° 26.378 y con jerarquía constitucional por Ley 27.044, establece la obligación de los Estados parte de efectuar los ajustes razonables a fin que las personas con discapacidad ejerzan en forma plena sus derechos en igualdad de condiciones con las demás. En relación a ello, la elevada legislación dispone, además, que debe asegurarse la accesibilidad al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Que de igual manera, dicha Convención establece el deber garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los apoyos para ejercer su capacidad jurídica y el desarrollo de su vida autónoma.

Que resulta imperativa la visibilización, consideración y efectiva garantía de derechos de las personas con movilidad reducida, quienes requieren de políticas públicas que, en ajuste a la normativa en vigor, contemplen sus necesidades prácticas para otorgarles una mayor calidad de vida.

Que en el mismo sentido, las personas gestantes deben ser efectivamente alcanzadas en la protección de sus derechos por parte del accionar público. Así, la persona gestante debe ser tenida en cuenta desde su especial situación, también para los efectos prácticos que facilitan la accesibilidad y eliminan obstáculos en el ejercicio de sus derechos en la vida cotidiana.

Que al no existir legislación provincial de especial regulación en la temática, las buenas prácticas y la

adecuada atención a usuarios o clientes, salvo en ámbitos alcanzados por normativas específicas como los establecimientos bancarios, ha quedado librada a la decisión arbitraria y a las acciones de buena voluntad de las entidades o de su personal.

Que se percibe con lamentable frecuencia la falta de información y de sensibilidad respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad, por parte de agentes públicos y privados así como también de la comunidad en general, pues resulta habitual encontrar personas con discapacidad y/o movilidad reducida, adultos mayores y personas gestantes padeciendo largas colas para su atención, muchas veces paradas, a la intemperie o sin el necesario apoyo u orientación.

Que en virtud de las situaciones no deseables y que impiden o menoscaban el ejercicio de los derechos de los grupos poblacionales mencionados, resulta imperioso delinear y normatizar criterios que den accesibilidad y trato adecuado a los mencionados grupos en situación de vulnerabilidad en los procesos de tramitaciones o consumo, debiendo completar y complementar dichas acciones con campañas de difusión destinadas al conocimiento de la norma así como también a la concientización social sobre la temática expuesta.

Que como medida imprescindible, corresponde la exhibición de cartelera que indique la prioridad en la atención para estos grupos en situación de vulnerabilidad, en modos y formatos accesibles, en lugares perfectamente visibles, y configurada como pictogramas, y existiendo texto en los mismos, deberá encontrarse en lenguaje sencillo y claro. Todo ello, a efectos del reconocimiento público del derecho, así como de evitar situaciones de estigmatización a las personas con prioridad y de malestar entre otros asistentes en una cola.

Que la pertenencia a los mencionados grupos de población no siempre resulta evidente, de modo que la sola presentación del Certificado Único de Discapacidad (CUD) acredita la situación particular, por lo que, TODAS LAS PERSONAS que lo portan deben ser tenidas en cuenta para la prioridad. Con igual criterio, un certificado médico de embarazo o documento de identidad, serán instrumentos suficientes para acreditar la condición de persona gestante o adulto mayor, respectivamente, en caso de requerirse o de no ser la misma verificable a simple vista.

Que a fs. 28 del presente expediente se agrega dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos donde expresa que habiendo efectuado un análisis del proyecto en cuestión, ese servicio jurídico no tiene objeciones legales que formular a su respecto, motivo por el cual deberá proseguirse con el trámite administrativo de rigor, para su remisión al Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

### **ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Establézcase la obligatoriedad de otorgar "prioridad en la atención" y en el ingreso a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, personas embarazadas y mayores de sesenta (60) años en todo establecimiento público y en todo establecimiento privado con acceso público, que brinde atención a través de cualquier forma y/o modalidad, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz.

**ARTICULO 2:** Entiéndase por "prioridad de atención" la prestada en forma inmediata evitando demoras mediante la espera del turno para la realización de todas las instancias del trámite, como la del ingreso al establecimiento, acceso a líneas de caja y cualquier otra actividad a desarrollarse en el establecimiento. Asimismo, en caso de ser requerida, deberá proveerse atención personalizada quien realice el trámite, respetando el derecho de la persona con discapacidad o el adulto mayor, a estar acompañada, si es que optara por ejercerlo.

ARTICULO 3: La acreditación de la situación de las personas alcanzadas por el artículo 1º, podrá ser a simple presentación de Certificado Único de Discapacidad (CUD) para toda persona con discapacidad; Documento de Identidad para los adultos mayores de sesenta (60) años y certificado médico de embarazo para personas gestantes, si este no fuera evidente. La presente enumeración no es taxativa, resultando idóneo, a los fines de la acreditación, cualquier instrumento mediante el cual se constaten o infieran las condiciones establecidas.

ARTICULO 4: Exceptúese de lo dispuesto por la presente Ordenanza a las entidades que de manera permanente o transitoria atienden trámites relacionados específicamente con los sujetos de derecho de la misma.

ARTICULO 5: Los establecimientos públicos y privados con acceso público deberán eliminar barreras físicas y, en los casos establecidos por el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria, habilitar un espacio físico adecuado para dar cumplimiento a la "atención prioritaria" reconocida. Asimismo, deberán proveer a la capacitación del personal que realice atención al público, respecto al abordaje de las necesidades de las personas con discapacidad.

ARTICULO 6: Los establecimientos públicos y privados con acceso público deberán dar difusión de la presente Ordenanza y exhibir cartelera que indique la "atención prioritaria" de los sujetos protegidos por la presente norma. Esta deberá ubicarse en lugares perfectamente visibles para el público, en modos y formatos accesibles; y configurada como pictogramas, y en caso de contener texto, el mismo deberá encontrarse en lenguaje claro y sencillo.

ARTICULO 7: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente norma configura la comisión de una falta municipal, conforme lo establecido en el artículo 145º de la Ley Nº 1.079 y el procedimiento para la aplicación de una sanción al infractor, será el previsto en el Código de Faltas Municipales, aprobado por Ordenanza Nº 6816/2018.

ARTICULO 8: La negación, retardo, dificultad o cualquier otra acción que interfiera con la "atención prioritaria" a los sujetos protegidos será sancionada con multa entre 100 (CIEN) U.C. hasta 1.000 (MIL) U.C., debiendo considerar la gravedad de la conducta infractora, el sujeto afectado, y las particulares circunstancias del caso.

ARTICULO 9: La omisión en la exhibición de la cartelera en el establecimiento, y su exhibición deficiente y/o inadecuada, será sancionada con multa entre 80 (OCHENTA) U.C. hasta 800 (OCHOCIENTAS) U.C., debiendo considerar las particulares circunstancias del caso.

ARTICULO 10: La acción por las faltas municipales derivadas del incumplimiento a la presente Ordenanza prescribe a los DOS (2) años de su comisión.

ARTICULO 11: El agente municipal que deniegue la "atención prioritaria", sin perjuicio de la sanción de multa por la comisión de una falta municipal, incurrirá en la falta de conducta, según las disposiciones del artículo 49º y concordantes de Ley Nº 5.892.

ARTICULO 12: El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. Asimismo, reglamentará el procedimiento de constatación de la falta que deberá realizar la autoridad de aplicación, cuando dicho procedimiento se inicie por denuncia de un particular.

ARTICULO 13: La obligación establecida en el artículo 6º respecto de la exhibición de cartelera, será exigible después de los NOVENTA (90) días de publicada la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7095/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Dése al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 30 de noviembre de 2.020.-

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

CATALANO MIGUEL JOSE  
Secretaría Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM\_5020741 Importe: \$ 1298  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 7097

VISTO:

El expediente N° 2020-000124/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA CONCEJAL EMILIA MOLINA – E/PROYECTO CICLOVÍAS Y BICISENDAS; y

CONSIDERANDO:

Que la Agenda 2030, mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible, tiende a alcanzar ciudades y comunidades sostenibles, proporcionando el acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos/as.

Que Godoy Cruz fue pionero en realizar una bicisenda, recuperando un sitio abandonado como eran los ex terrenos del ferrocarril, otorgando seguridad a la zona y salubridad en el entorno liberándolo de malezas y vectores.

Que la primer bicisenda en Mendoza con conexión intradepartamental es de Godoy Cruz, uniendo el Departamento con Lujan de Cuyo y Ciudad, en su trazo Norte-Sur, siendo de gran importancia para la conectividad y el fomento de la bicicleta como medio de transporte.

Que hacia fines de 2014 la Municipalidad de Godoy Cruz, en conjunto con Ciudad de Mendoza, lanzan el programa “En La Bici” como resultado de una visión compartida de integración del Área Metropolitana con acciones que faciliten la movilidad sustentable, la vida saludable y el desaliento del uso del automóvil.

Que dicho programa consiste en un sistema integrado de transporte, basado en el uso compartido de la bicicleta de un punto a otro. Los rodados pueden retirarse de paradores en diferentes sitios de ambos Departamentos y luego, deben entregarse en la estación más cercana al destino. La modalidad, conocida mundialmente como "bicing", ofrece a vecinos y turistas una alternativa pública, gratuita y sustentable de traslado urbano.

Que en 2015 existían 8 km. de ciclovia y hoy ya son 22 km., con vistas a continuar ampliándose y conectando norte-sur/ este-oeste.

Que Godoy Cruz se ha propuesto cambiar el concepto de movilidad urbana fomentando el uso de transportes sustentables.

Que es de gran importancia marcar lineamientos claros y comunes para todas y cada una de estas obras, a fin de regular su uso.

Que la superpoblación vehicular conlleva congestión, contaminación ambiental y accidentes, por lo que la comuna desde 2018 impulsa el uso de la bicicleta entre sus empleados, pagando un ítem extra para quienes elijan llegar al trabajo en este medio, considerándolo como una alternativa económica y sustentable, muy beneficiosa para la salud y para el ambiente.

Que Godoy Cruz forma parte del UNICIPIO, que cuenta con un Proyecto Cicloviario para conectar los 7 Departamentos del Área Metropolitana; el cual permitirá la interconexión continua entre los diferentes municipios que la componen a fin de facilitar el acceso a la urbe usando la bicicleta como medio de movilidad cotidiana, al margen del uso deportivo o lúdico.

Que los lineamientos del Master Plan Cicloviarias se basan en informes del Programa de Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior (DAMI), financiados y orientados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que tienen por objetivo, entre otros, modificar la tendencia de movilidad y potenciar la movilidad no motorizada.

Que el Parque Mitre fortalece la política pública de movilidad urbana sustentable, tratándose de una estación multimodal, una playa de transferencia para aparcar 200 vehículos y optar por el uso de las bicicletas o el servicio de Metrotranvía.

Que la Ley de Tránsito establece que tiene que haber más lugares públicos para el estacionamiento de bicicletas, por lo que su ubicación se debe pensar no sólo en espacios públicos, sino también en playas de estacionamiento y en los espacios de aparcamiento de empresas y organismos públicos.

Que es importante contar con todos los servicios necesarios para que las personas que opten por usar la bicicleta tengan seguridad en su ruta y cuenten con los elementos necesarios para su reparación rápida en caso de necesitarla.

Que es fundamental la promoción de un cambio cultural en el uso de medios de transporte, que avanza en todas las ciudades del mundo y forma parte de una serie de acciones sostenidas que tienen por objetivo desalentar el uso de automóviles en las ciudades, propiciando la utilización de medios de locomoción saludables y no contaminantes como la bicicleta y favoreciendo la convivencia de peatones, ciclistas y vehículos a motor.

Que la pandemia del COVID-19 ha posicionado a la bicicleta en todo el mundo como el medio de transporte más seguro para cuidarnos de esta enfermedad, y en muchas ciudades se ha reflejado la falta o escasa infraestructura para transitar de forma segura en convivencia con los vehículos.

POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

### ORDENA

ARTÍCULO 1: Entiéndase al sistema de “Transporte Urbano de Bicicleta” (TUB) como la red de transporte urbano compuesta por la totalidad de ciclovías, bicisendas y estaciones de distribución/estacionamiento de unidades de bicicletas, ubicadas estratégicamente en el Departamento de Godoy Cruz, que permiten el traslado y la conexión de ciclistas intra e interdepartamentalmente.

ARTÍCULO 2: Objetivo: El sistema de TUB tiene como objetivo promover el uso de la bicicleta como medio de transporte saludable y respetuoso con el ambiente y como método alternativo y complementario de transporte para reducir los niveles de congestión en el tránsito vehicular.

ARTÍCULO 3: Ciclovías: Entiéndase por ciclovía a la infraestructura de carriles exclusivos, especializados, señalizados y delimitados especialmente para ciclistas. Pueden tener circulación en un solo sentido o de ida y vuelta.

ARTÍCULO 4: Características de las ciclovías:

A) Ubicación: Las ciclovías deberán ser construidas en el margen izquierdo de la calzada existente, según el sentido de circulación vehicular, salvo casos excepcionales, los que deberán presentar una justificación técnica a ser evaluada por el área de competencia.

B) Diseño: Las ciclovías de doble sentido de circulación, deberán tener un ancho de 2,35m, contemplando 1m por carril y 0,35m de separador físico. Las ciclovías de sentido único deberán tener un ancho de 1,55m, contemplando 1,20m de carril y 0,35m de separador físico.

C) Tipos de separadores físicos según el ancho de calzada:

1. Calzada de 8m de ancho o más: Para este tipo de calzada se deberá colocar un cordón alto premoldeado trapezoidal de 35cm de ancho por 60cm de longitud y 15cm de altura máxima, con rebaje hasta los 2cm en su altura menor. Se deberá dejar un espacio de separación de 1m entre los cordones, para permitir el correcto escurrimiento del agua de lluvia hacia los sumideros. También se deberá dejar espacio en los accesos vehiculares a los predios frentistas, en donde además del ancho total del acceso se deben liberar 2m a cada lado para permitir el radio de giro de los vehículos. En el caso que accedan camiones, se deberán considerar 3m.

2. Calzada de menos de 8m: Para este tipo de calzada se deberá colocar un cordón bajo a elección según el tipo de proyecto, pudiendo ser un cordón premoldeado trapezoidal, tachas, o simplemente demarcación. Se deberá dejar un espacio de separación de 1m entre los cordones, para permitir el correcto escurrimiento del agua de lluvia hacia los sumideros. También se deberán dejar espacios en los accesos vehiculares a los predios frentistas, en donde además del ancho total del acceso se deben liberar 2m a cada lado para permitir el radio de giro de los vehículos. En el caso que accedan camiones, se deberán considerar 3m.

3. Calzada que por geometría o por tipología constructiva no acepta colocación de cordones: Para este tipo de calzada se deberá realizar demarcación con pintura termoplástica reflectiva.

D) Características generales:

1. Las ciclovías deberán ajustar la demarcación horizontal, la demarcación vertical, la demarcación en cruces con arterias vehiculares y la cartelera de velocidad máxima al Manual de Señalamiento que se encuentra en el ANEXO I de la presente Ordenanza, basado en la reglamentación vigente; Ley 9024/17, concordante con Ley Nacional N° 24449/94 Dto. reglamentario 795/95 Anexo “L”.

2. Las ciclovías deberán presentar demarcación especial para lugares de ascenso y descenso de personas en hospitales, escuelas, geriátricos, bancos, estaciones de bomberos y policía. 3. Las ciclovías deberán tener rampas de pendiente 8% donde sean necesarias.

ARTÍCULO 5: Bicisendas: Entiéndase por bicisenda a los caminos para uso de bicicletas, construidos por fuera de la calzada, en veredas o parques del Departamento. Pueden tener circulación de un solo sentido o ida y vuelta.

ARTÍCULO 6: Características de las bicisendas:

A) Ubicación: Las bicisendas deberán ser montadas sobre veredas, parques, plazas y en relación a vías peatonales, separadas de la calzada.

B) Diseño: Las bicisendas tendrán un ancho variante entre los 2,30m y 2,50m. teniendo en cuenta el ancho de vereda y los elementos existentes. Cuando la construcción sea sobre terreno natural se deberá realizar previamente desmonte, nivelación, relleno y compactación. Se deberá realizar una base compactada de 15 cm, nivelada con material árido estabilizado en capas que no superen los 15 cm, con el 90% de la densidad máxima del próctor. La capa final podrá ser de hormigón H21 en la superficie de 10 cm, con malla de repartición de 6mm y textura rugosa, o capa asfáltica de 7cm mínimo.

C) Características generales:

Las bicisendas deberán:

1. Tener rampas con una pendiente de 8% donde sean necesarias.
2. Tener doble sentido de circulación.
3. Evitar las interferencias con las paradas de colectivo, taxis, y espacios de carga y descarga.
4. Las ciclovías deberán ajustar la demarcación horizontal, la demarcación vertical, la demarcación en cruces con arterias vehiculares y la cartelera de velocidad máxima al Manual de Señalamiento que se encuentra en el ANEXO I de la presente Ordenanza, basado en la reglamentación vigente; Ley 9024/17, concordante con ley nacional N° 24449/94 Dto. reglamentario 795/95 Anexo "L".
5. Las ciclovías deberán presentar demarcación especial para lugares de ascenso y descenso de personas en hospitales, escuelas, geriátricos, bancos, estaciones de bomberos y policía.
6. Contener zonas de convivencia entre peatones y ciclistas, delimitando las que corresponden a cada uno.
7. Poseer iluminación cada 5m de distancia.

ARTÍCULO 7: Senderos compartidos: Entiéndase por senderos compartidos a aquellas bicisendas inmersas en plazas, parques y/o veredas, donde conviven peatones y bicicletas. Deben estar demarcados con líneas blancas continuas y señalética que indique el paso de cada uno.

ARTÍCULO 8: Generalidades. Demarcaciones horizontales para ciclovías, bicisendas y senderos compartidos:

1. Toda la señalética a utilizarse en ciclovías y bicisendas, será regida por el Manual de Señalamiento que se encuentra en el ANEXO I y que es parte integrante de la presente Ordenanza, basado en la reglamentación vigente; Ley 9024/17, concordante con ley nacional N° 24449/94 Dto. reglamentario 795/95 Anexo "L".

2. Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

A) Eje divisorio: Entiéndase por eje divisorio a la línea de los sentidos de circulación de las ciclovías y bicisendas que divide el ancho de calzada en dos sectores de iguales dimensiones.

B) Línea de detención blanca: Entiéndase por línea de detención blanca a la línea que se utiliza antes de una intersección o cruce tanto en ciclovías como en bicisendas, con el objetivo de que el ciclista se detenga antes de la misma. La línea será perpendicular al eje divisorio, ubicándose en ambos sentidos de circulación.

C) Línea de borde: Entiéndase por línea de borde a la línea blanca continua de pintura aplicada en caliente, con un espesor de 10cm., utilizada en bicisendas para marcar límites laterales, y en ciclovías para delimitarlas de la calzada vehicular.

D) Señales preformadas: Entiéndase por señales preformadas a las imágenes que indican sentido de circulación, carril exclusivo y ceda el paso, ubicadas a inicios y fines de las ciclovías y bicisendas, realizadas con pintura termoplástica.

ARTÍCULO 9: Parador de emergencia: Entiéndase por parador de emergencia a una plataforma colindante a la ciclovía, que brinda seguridad al ciclista en caso de necesidad a fin de no obstruir el tránsito. Se colocarán paradores de emergencia cada 1000m., en las ciclovías que haya acequias de un lado y calle del otro. La medida de la plataforma será de 2,50m de largo por un ancho mínimo de 1,50m. El parador será del mismo material de la ciclovía demarcado por un cordón amarillo de 0.20 x 0.20m y una baranda metálica de 0.80m de alto. Se utilizará señalización preformada con la palabra PARADOR y la figura de una bicicleta.

ARTÍCULO 10: Bicicleteros: Entiéndase por bicicleteros a los módulos de estacionamientos exclusivos para bicicletas.

ARTÍCULO 11: Todos los parques y plazas de Godoy Cruz deberán contar con bicicleteros, como así también se deberán colocar en los estacionamientos de dependencias municipales y otros organismos públicos nacionales y provinciales existentes en el Departamento; en caso de no contar con estacionamiento, deberá colocarse en el la vereda de dicha entidad.

ARTÍCULO 12: Todas las playas de estacionamiento del Departamento, deberán contar con un espacio reservado para el estacionamiento de bicicletas, que no podrá ser menor al 10% de sus plazas habilitadas para vehículos. En ningún caso, la tarifa por el estacionamiento de las bicicletas podrá superar el 25% de la tarifa plana por hora correspondiente a los autos. El sector de guarda de bicicletas podrá ser dispuesto por el titular de la playa, en cualquier lugar de la misma, sin necesidad de ocupar espacios de vehículos. Las bicicletas podrán colgarse para su guarda o bien disponerse en bicicleteros o estructuras fijadas al suelo. Los elementos que provean de seguridad tanto al rodado como a sus accesorios, cadenas, candados o similares, deberán ser provistos por los usuarios de la bicicleta y corre bajo su exclusiva responsabilidad el funcionamiento de los mismos. El sector de estacionamiento de bicicletas no debe interferir con la circulación peatonal, deberá proporcionar un acceso y guardado seguro y ubicarse en la medida de lo posible cercano al ingreso y/o salida del estacionamiento.

ARTÍCULO 13: Todos los hiper y supermercados del Departamento, como así también, los Centros Comerciales y Paseos de Compras, deberán disponer de un espacio mínimo equivalente al 10% de las plazas destinadas al estacionamiento de vehículos, para el aparcamiento de bicicletas.

ARTÍCULO 14: Se invitará a comercios gastronómicos, bares, clubes, gimnasios y comercios en general del Departamento, a colocar bicicleteros.

ARTÍCULO 15: Estaciones de distribución: Asígnese el nombre estaciones de distribución de bicicletas a

los puestos "En La Bici" manuales y automáticos que existan en el Departamento.

ARTÍCULO 16: Bici- Service: Establézcase el nombre Bici-Service a las cajas de herramientas e insumos de uso gratuito ubicadas en las estaciones de distribución manual para que las personas puedan realizar reparaciones menores e inflar las cámaras de sus rodados ante cualquier inconveniente en sus recorridos.

En cada uno de ellos se podrá encontrar: Inflador de pie con manómetro. Parches y solución para cámaras. Set de llaves inglesas y Set de llaves allen. Destornillador y llave tubo. Palanca sacacubierta. Cortacadena. Adaptador para válvula. Cutter profesional. Lija N° 180. Llave ajustable de 8 mm.

ARTÍCULO 17: La Municipalidad de Godoy Cruz celebrará convenios con las bicicleterías existentes en el Departamento, a los fines de que éstas provean algunos de los elementos descriptos en el Art. 16, cada vez que haya que reponer alguno.

ARTÍCULO 18: La Municipalidad de Godoy Cruz proveerá en su página web y redes sociales, un tutorial de mecánica de bicicletas para su consulta.

ARTÍCULO 19: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

de acuerdo con lo expuesto: PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7097/2020 HCD G.C..

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

INTENDENCIA, 30 de noviembre de 2.020.

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

CORONEL DIEGO  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_5020742 Importe: \$ 1749  
18/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7104

VISTO:

El expediente N° 2020-001197/I1-GC; caratulado DIRECCIÓN RENTAS MODIFICACIÓN ORDENANZAS N° 6984 Y N° 7083; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaria de Hacienda, eleva solicitud de modificación de las Ordenanzas N° 6.984/2019 y N° 7.083/2020 a efectos de su evaluación y posterior remisión al Honorable Concejo Deliberante.

Que, el presente pedido se fundamenta en la necesidad de incorporar en la Ordenanza Tarifaria el servicio de estacionamiento con carga de autos eléctricos.

Que, el Plan Local de Acción Climática "Godoy Cruz Carbono Neutral 2030", aprobado por Ordenanza Municipal N° 7081, contempla entre los objetivos al año 2030, instalar sistemas híbridos de acumulación de energía solar en dependencias estratégicas de la municipalidad que permitan proveer con energía eléctrica municipal 100% solar durante las jornadas laborales.

Que, desde que la Municipalidad comenzó con sus políticas de cuidado del ambiente instalando paneles solares para generar energía fotovoltaica, termo tanques y torres solares para producir energía solar térmica en sus espacios públicos y dependencias municipales al día de hoy, ha logrado tener la capacidad de generar 13.049 kwh por mes de energía limpia lo que representa más de 156.000 kwh por año. Gracias a estos sistemas, se evitan emisiones de más de 79.545 kg de CO2 a la atmósfera anualmente, logrando una ciudad más limpia y sustentable.

Que, en el marco de lo mencionado precedentemente, se instalarán dispositivos de carga de autos eléctricos de uso público en las inmediaciones de la Estación de Transferencia Parque Mitre, contemplando realizar a futuro esta misma acción en distintos lugares del Departamento.

Que, dicho parque de transferencia contara con abastecimiento de energía tradicional y también de origen fotovoltaico ya que cuenta con 110 paneles solares instalados con una capacidad instalada de 30kwh de potencia para reducir los costos y contribuir al cuidado del ambiente reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero.

Que, de lo expuesto, surge que debe establecerse el valor de este nuevo servicio y consecuentemente incorporarse en la Ordenanza Tarifaria. A fin de poder valorizarse se ha considerado el cuadro tarifario vigente publicado por el Ente Regulador Eléctrico.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Incorpórese el artículo 73 bis a la Ordenanza N° 6.984/2019 con el siguiente texto:

**ARTÍCULO 73 Bis:** Por el estacionamiento con uso de dispositivos de carga de autos eléctricos, se pagará \$50,00 por cada hora.

**ARTÍCULO 2:** Incorpórese el artículo 73 bis a la Ordenanza N° 7.083/2020 con el siguiente texto:

**ARTÍCULO 73 Bis:** Por el estacionamiento con uso de dispositivos de carga de autos eléctricos, se pagará \$50,00 por cada hora.

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7104/2020 HCD G.C..

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 02 de diciembre de 2.020.

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

LEITNER LORENA LUISA  
Secretaría Hacienda

Boleto N°: ATM\_5022393 Importe: \$ 341  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 7107

VISTO:

El expediente N° 2020-001151/11-GC, 0 caratulado: DIRECCION DE RENTAS- MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 6.984 Y N° 7.083; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones Dirección de Rentas eleva a consideración del Cuerpo la modificación de las Ordenanzas 6984 y 7083.

Que las mencionadas normas se corresponden con las Ordenanzas Tarifarias 2020 y 2021.

Que la propuesta sugiere la incorporación de lo expuesto a continuación:

1) Incorpórase al artículo 67 de la Ordenanza N° 6.984/2019 el inciso aa) con el siguiente texto:

aa) Por la utilización de postes de alumbrado público o similares de propiedad del municipio, se pagará \$50,00 por cada uno.

2) Incorpórase al artículo 67 de la Ordenanza N° 7.083/2020 el inciso ab) con el siguiente texto:

ab) Por la utilización de postes de alumbrado público o similares de propiedad del municipio, se pagará \$65,00 por cada uno.

---

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1: Incorpórese al artículo 67 de la Ordenanza N° 6.984/2019 el inciso aa) con el siguiente texto:

Artículo 67 aa) Por la utilización de postes de alumbrado público o similares de propiedad del municipio, se pagará \$50,00 por cada uno.

ARTÍCULO 2: Incorpórese al artículo 67 de la Ordenanza N° 7.083/2020 el inciso ab) con el siguiente texto:

Artículo 67 ab) Por la utilización de postes de alumbrado público o similares de propiedad del municipio, se pagará \$65,00 por cada uno.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOSMIL VEINTE.

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaría Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7107/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 02 de diciembre de 2.020.

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

LEITNER LORENA LUISA  
Secretaría Hacienda

Boleto N°: ATM\_5022388 Importe: \$ 209  
18/12/2020 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

Ordenanza N°: 44

VISTO: El proyecto de ordenanza N° 103/20 (20830-HC-20), presentado por el Conc. QUEVEDO, perteneciente al Bloque Cambia Mendoza, el cual trata sobre la necesidad de generar desde este Honorable Cuerpo Deliberativo herramientas de inclusión que sostengan en el tiempo, en relación a la situación laboral de las personas trans.

CONSIDERANDO: Que, la presente normativa supone un primer y necesario paso para generar las condiciones materiales y culturales que vayan propendiendo a la inclusión laboral de las personas trans. Siendo el Estado quien asuma la obligatoriedad de las personas trans en todos los ámbitos laborales

Que, la sociedad no ha logrado construir el sentido común heteronormativo, que construye culturalmente las identidades de las personas y pretende asignarles los roles sociales y las elecciones sexuales.

Que, es imperioso atender a la situación particular de cada persona en cuanto a su historia de vida y experiencia, entendiendo que la construcción de un proyecto alternativo personal requiere capacitación, formación y acompañamiento para revertir la vulneración de derechos de las personas trans, sometidas históricamente.

Que, tanto la Constitución Nacional, así como los tratados internacionales de Derechos Humanos establecen el derecho a la identidad, incluyendo otros que tienen el fin de resguardar la dignidad del ser humano en virtud del reconocimiento y respeto a su identidad.

Que, es responsabilidad del Estado en todos sus niveles remover los obstáculos sociales, la igualdad y la libertad de los individuos, los culturales que limitan de hecho la igualdad y la libertad de los individuos e impidan el libre desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todas y todos en la vida política, económica y social de nuestro país.

Que, la igualdad y no discriminación son principios constitutivos de nuestro ordenamiento jurídico, a saber, el art. 16 de la Constitución Nacional establece que: "Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad". Así mismo estructuran el Derecho Internacional como podemos observar en los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional, tal es el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dispone en su art. 1° que: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros". En su art. 2° establece que: "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". Mientras que en su art. 7 dispone que "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación.

Que, el artículo 14 de la Constitución Nacional, establece; "Que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho a trabajar, y que ese trabajo según el artículo 14 bis de la misma, gozará de protección de las leyes las cuales aseguran al trabajador o trabajadora condiciones dignas y equitativas imponiendo al Estado el deber de otorgar beneficios de seguridad social de carácter integral e irrenunciable".

Que, en Argentina se han logrado avances importantísimos en materia de legislación, como la Ley de Matrimonio igualitario, la Ley de Salud Sexual y Procreación Responsable, la Ley de Reproducción Médicamente Asistida, entre otras y, particularmente, la Ley de identidad de Género, que no solo reconocen a estos colectivos sociales como "sujetos de derechos", sino que además, visibilizan en la agenda pública los reclamos y reivindicaciones de los colectivos LGBTIQ +que fueron históricamente privados de ejercerla plenamente en una vinculación directa con el sexo biológico.

Que, comúnmente las personas que forman parte de este Colectivo son excluidas/os del mercado laboral,

viendo frustradas sus expectativas de lograr un plan existencial, esto es porque además están mayormente expuestas/os a sufrir y padecer discriminación, ya que siguen existiendo prejuicios culturales y socio-laborales a la hora de aceptarlas/os en determinados ámbitos regulares del mercado laboral.

Que, este proyecto tiene por fin ser una herramienta que permita promover la real igualdad de oportunidades en la consecución del empleo para personas travestis, transexuales y transgéneros, contemplando todas las dificultades que se le presenta a dicho colectivo a la hora de acceder a empleos formales.

POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

### ORDENA

ARTICULO 1: Créase el Programa Municipal de Inclusión Trans (PMIT), que se desarrollará de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones reglamentarias

ARTICULO 2: Objeto: El presente programa tiene por objeto crear, diseñar y regular un sistema integral de inclusión laboral para personas trans (travestis, transexuales y transgénero), el cual tiene por fin acompañar y brindar herramientas que fortalezcan capacidades y Competencias laborales.

ARTICULO 3: Objetivos generales del PMIT:

- a) Fomentar la no discriminación por motivos de identidad o expresión de género en el proceso de selección y contratación asegurando las condiciones de respeto y valoración.
- b) Brindar programas generales de orientación técnica y vocacional, formación profesional, así como también capacitaciones específicas; creando, fomentando y sosteniendo programas específicos de capacitación y formación para adquirir o fortalecer competencias que mejoren las condiciones de empleabilidad. Siendo crucial contemplar formaciones específicas para la administración pública.
- c) Promover el empleo de personas trans en el sector público mediante políticas públicas.
- d) Fomentar oportunidades de trabajo autogestionado, estimulando así la economía social y cooperativa.
- e) Brindar especial apoyo a todas aquellas personas trans que no hayan tenido experiencia laboral formal.
- f) Crear y efectuar talleres de sensibilización y no discriminación para todas las áreas y dependencias municipales, a fin de asegurar un clima laboral inclusivo y respetuoso de la diversidad.
- g) Diseñar y articular acciones en materia de inclusión laboral trans conjuntamente con las áreas correspondientes y focalizadas en la temática.
- h) Promover y alentar el reconocimiento a la heterogeneidad, la pluralidad, la Singularidad, la creatividad y las diferencias en las identidades, en el marco de los Derechos Humanos

ARTICULO 4: El programa tendrá como beneficiarios/as: a Personas mayores de 18 años trans, travestis, transgéneros y transexuales, siendo suficiente la sola expresión del nombre según su identidad de género, haciendo referencia al caso de personas trans que no hayan iniciado o concluido las modificaciones registrales tendientes al reconocimiento de su identidad de género auto percibida. Se deberá respetar la identidad de género y el nombre declarados por la persona en concordancia con lo establecido en el art. 12 de la Ley Nacional N° 26.743; y que tengan domicilio en el Departamento de Las Heras.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza. La misma tiene como función:

a) Promover el cumplimiento del objetivo del Programa Municipal de Inclusión Trans (PMIT), determinados en el artículo 2 de la presente ordenanza, creando las herramientas necesarias para tal fin.

ARTICULO 6: E Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a dictar disposiciones complementarias y reglamentarias. Adicionalmente se encuentra facultado a suscribir acuerdos y/o convenios para realizar las actividades de difusión, promoción, fiscalización y supervisión con otros organismos públicos o privados

ARTICULO 7: A los fines del cumplimiento integral de la presente ordenanza, la autoridad de aplicación deberá actuar de manera previa, coordinada y obligatoria con el Área de Género, Diversidad y Derechos Humanos, dependiente dela Dirección de Desarrollo Social, o la que a futuro la reemplace con el fin de cumplir los objetivos generales del PMIT.

ARTICULO 8: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

**CARLOS MARTIN BUSTOS**  
Presidente HCD

JUAN ESTEBAN PEREYRA  
Secretario HCD

Boleto N°: ATM\_5017881 Importe: \$ 869  
18/12/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 48

VISTO: La Nota N° 66/20 (24254-HC-20), elevado por el Ejecutivo Municipal, referente a exención de pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles, y,

CONSIDERANDO: Que analizada la citada pieza resulta:

Que el Departamento Ejecutivo eleva el anteproyecto de ordenanza de "Exención de pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles", que tiene como beneficiario, a los Comercios afectados por las disposiciones Nacionales, en cuanto al Cierre de las actividades económicas en contexto de Pandemia.

Que la situación de pandemia, declarará oficialmente por la Organización Mundial de la Salud, con motivo de la propagación y gravedad del Coronavirus (COVID-19), de la emergencia sanitaria y social en la que consecuentemente se encuentra nuestro país y en particular el periodo de Aislamiento social, preventivo y obligatorio" que estamos transitando. -

Que, en este presente particular, el cumplimiento de las disposiciones tomadas en todos los ámbitos de Gobierno, ha afectado la situación económica de los contribuyentes, en especial de aquellos que han visto resentido el funcionamiento de sus actividades laborales y comerciales circunstancia que con lleva la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma. -

Que, el Departamento Ejecutivo ha tomado diversas medidas tendientes a mitigar el impacto que la propagación del virus ha causado en la población del Municipio, tanto desde el punto de vista sanitario, como económico y social. -

Que, como complemento a dichas medidas, resulta necesario adoptar decisiones en materia tributaria, que permitan aliviar la situación de aquellos contribuyentes que han sufrido el impacto económico de la Pandemia, a fin de ofrecer una ayuda para los que se vean imposibilitados de cumplir con sus obligaciones durante el periodo que persista esta situación excepcional que afecta a todo el planeta. -

Que, estimamos oportuno disponer la no aplicación de aquellas normas del Código Tributario que establecen la aplicación de intereses moratorios ante el incumplimiento de sus obligaciones, así como también la eximición de los derechos de comercio destinada a todos aquellos titulares de actividades no comprendidas en las excepciones establecidas en el Decreto de Necesidad y urgencia n° 297/20, y sus modificatorios, durante el periodo en el que se extienda el periodo de aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que este Órgano Legislativo, tomando conocimiento del tenor de la citada pieza, teniendo en cuenta la necesidad de los contribuyentes y no teniendo objeción alguna se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### **ORDENA**

ARTICULO 1: Facúltese al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de los "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles" de los periodos correspondientes al mes de Marzo a Diciembre del año 2020, a aquellos contribuyentes cuya actividad haya resultado o resulte afectada por el ASPO y DISPO dispuestos por Decretos Nacionales y Provinciales, en forma proporcional por los periodos que abarque la medida, y siempre que no se encuentre dentro de las actividades exceptuadas por las normativas antes citadas y demás normas complementarias.

ARTICULO 2: Para acceder al beneficio de la eximición mencionada en el artículo anterior, los contribuyentes deberán contar con Decreto o Resolución de habilitación municipal de su comercio con fecha a mes de marzo del 2020 o anterior. Se podrá contar también con inicio de expediente de habilitación, anexo de rubro o renovación de habilitación anterior al Decreto Nacional N° 297/20. Sera condición necesaria para la eximición de los conceptos mencionados estar al día con los mismos al día 01 de enero del 2020.

ARTICULO 3: En los casos en que los comercios no cuenten con los requisitos descriptos en el artículo anterior pero que hayan iniciado un trámite de habilitación, anexo o renovación posterior a la fecha del Decreto Nacional 297/20, la eximición de los derechos de comercio de los periodos de marzo a diciembre del año 2020 será del 50% por ciento.

ARTICULO 4: A los efectos del cumplimiento de la presente norma, se tomarán como base las normativas Nacionales, Provinciales y las situaciones generales de las Industrias y Actividades Civiles correspondientes a los períodos abarcados entre marzo a diciembre del presente año.

ARTICULO 5: Para aquellos contribuyentes, comercios e industrias que hayan realizado el pago anual, trimestral o mensual de las tasas correspondientes a Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles correspondientes a los periodos abarcados entre marzo a diciembre, el Departamento Ejecutivo mediante la Dirección de Rentas deberá imputar el monto del beneficio descripto en el artículo 1° en concepto de crédito para el ejercicio fiscal del año 2021.

ARTÍCULO 6: Para acceder al beneficio mencionado en el artículo 1 el Contribuyente deberá realizar un pedido que deberá formalizarse mediante presentación escrita, según anexo adjunto.

ARTÍCULO 7: El plazo de presentación del pedido de eximición será hasta el 30 de diciembre del 2.020 y deberá realizarse en la Dirección de Rentas, quien será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza y la cuál resolverá los casos presentados a fin de otorgar la eximición o imputación del crédito para el año 2021.

ARTICULO 7: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 8: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

**CARLOS MARTIN BUSTOS**  
Presidente HCD

**JUAN ESTEBAN PEREYRA**  
Secretario HCD

Boleto N°: ATM\_5018281 Importe: \$ 627  
18/12/2020 (1 Pub.)

#### **MUNICIPALIDAD LAVALLE**

Ordenanza N°: 1128

Lavalle, 10 de noviembre de 2020.

VISTO:

El Expte. N°141/2020/CD, caratulado: "Autores: concejales del Concejo Deliberante de Lavalle e/Proyecto de Ordenanza ref. a moratoria para el pago de tasas municipales"; y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a éste Concejo Deliberante una serie de expedientes solicitando condonaciones de deudas contraídas con el Municipio en concepto de tasas municipales;

Que teniendo en cuenta el alto nivel de morosidad existente en el pago de tasas municipales, este Departamento Ejecutivo estima pertinente la implementación de medidas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que ese orden de ideas, es preciso que las medidas fiscales sean útiles para facilitar a los vecinos del Departamento la regularización de sus deudas con el Municipio;

Que para el cumplimiento de dicho objetivo resulta necesario la creación de herramientas específicas a través de una ordenanza municipal.

Que la difícil situación económica se ha visto profundizada notablemente por la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia por coronavirus (COVID-19);

Que por todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima necesario la implementación de una moratoria especial para el pago de tasas municipales;

POR ELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

### ORDENA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase una Moratoria Especial dirigida a los deudores de tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, Derechos de Control e Inspección de Comercios, Industrias y Actividades Civiles hasta el 31 de diciembre de 2.020.

ARTÍCULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a implementar un plan de pagos especial, pudiendo otorgar como máximo los siguientes beneficios:

- a. Contado: Quita de hasta el 100 %de los intereses generados a la fecha de realización del plan de pago.
- b. Plazo de pago en 3 (tres) cuotas, 60 % quita de intereses.
- c. Plazo de pago en 6 (seis) cuotas, 40 % quita de intereses.
- d. Plazo de pago en 12 (doce), sin quita de intereses.

c. Dispóngase que los planes de pagos emitidos en el marco de la presente moratoria puntos a., b. y c. serán sin intereses por financiación. No será por tanto de aplicación el artículo 74 de la ordenanza tarifaria vigente.

ARTÍCULO 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo establecido, fundadamente, comunicándolo al Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, publíquese y notifíquese al Departamento Ejecutivo, y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DRA. CLAUDIA CARINA SEGOVIA**  
PRESIDENTA

SR. DANIEL DURÁN  
PROSECRETARIO

Boleto N°: ATM\_5022538 Importe: \$ 286  
18/12/2020 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1273

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

Vista la Sanción N° 4.034/2.020, recaída en Expediente H.C.D. N° 1641-D-2020 y Expediente Electrónica N° 27303-2020 caratulado "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO - ORDENANZA DISIGNADO CON EL NOMBRE DE SUSANA TAMPIERI A LA SALA ii DE LA NAVE CULTURAL",

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 4.034/2.020.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ**

LIC. JAVIER FELIPE RINALDO  
DRA. ANDREA CHARRÉ

Boleto N°: ATM\_5022409 Importe: \$ 66  
18/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1274

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2020.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 317/2.020 se ha declarado la Emergencia Pública en materia sanitaria en la Ciudad de Mendoza ante la Pandemia provocada por el Coronavirus COVID - 19.

Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2.020 que dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en los términos allí indicados, sus prórrogas y modificatorias, siendo el último de éstos el Decreto N° 956/2020.

Que por Decreto N° 1650/2020 (B.O. 16.12.2020) la provincia de Mendoza entre otras cuestiones, dispuso que hasta 30 de junio de 2021 no se labrarán actas de infracción respecto de licencias cuyo vencimiento haya operado desde el 1/03/2020 e invita a municipios a prorrogar vencimientos de licencias emitidas en su jurisdicción en el marco de los convenios vigentes con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y lo normado por disposición 135, concordantes y complementarias.

Que en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales.

Que, ante esta situación deviene imperativo el trabajo articulado de las autoridades de gobierno en todos sus niveles y en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger la salud de la población y minimizar los efectos perjudiciales de esta situación epidemiológica.

Que siendo este municipio jurisdicción otorgante de la Licencia Nacional de Conducir mediante Centro Emisor de Licencias (CELs) homologado y certificado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en el marco de sus prerrogativas y a través de sus autoridades, corresponde disponer la prórroga de manera preventiva y con carácter excepcional de los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir expedidas por dicho Centro, que hayan operado u operen desde el 15 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021 inclusive, por el término de un (1) año contado a partir de sus respectivos vencimientos, en atención principalmente a la gran demanda de turnos solicitados en esta época del año.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Prorróguense los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir expedidas por el Centro Emisor de Licencias de la Ciudad de Mendoza, que hayan operado u operen desde el 15 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021 inclusive, por el término de un (1) año contado a partir de sus respectivos vencimientos.

ARTÍCULO 2º - Por Subsecretaría de Atención y Cercanía arbitrense todas las medidas conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto y comuníquese a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Por Secretaría de Medios dése amplia difusión.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO SUAREZ**  
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS  
SEC. GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ  
DIR. LEGAL Y TÉCNICA

S/Cargo  
18/12/2020 (1 Pub.)

**MUNICIPALIDAD LAS HERAS**

Decreto Municipal N°: 1693

CIUDAD DE LAS HERAS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

La Nota N° 26508-HC-2020 y la Ordenanza Municipal N° 44/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante crea el PROGRAMA MUNICIPAL DE INCLUSION TRANS (PMIT), que se desarrollará de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones reglamentarias.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 44/20, emitida por el H.C.D., en fecha 26 de NOVIEMBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 44/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre del 2020.-

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Gobierno, Dirección de Desarrollo Social, y Área de Género, Diversidad y Derechos Humanos.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DR. MARIO DANIEL OROZCO**  
Intendente Municipal

JANINA ORTIZ OCCHIONERO  
Secretaría de Gobierno

Boleto N°: ATM\_5018297 Importe: \$ 110  
18/12/2020 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1706

CIUDAD DE LAS HERAS, 01 DE DICIEMBRE DE 2020.

V I S T O:

La Nota N° 24254-M-2020 y la Ordenanza Municipal N° 48/20 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Honorable Concejo Deliberante faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de los "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Comercios, Industrias y Actividades Civiles", de los períodos correspondientes al mes de Marzo a Diciembre del año 2020, a aquellos contribuyentes cuya actividad haya resultado o resulte afectada por el ASPO y DISPO dispuestos por Decretos Nacionales y Provinciales, en forma proporcional por los periodos que abarque la medida, y siempre que no se encuentre dentro de las actividades exceptuadas por las normativas antes citadas y demás normas complementarias.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 48/20, emitida por el H.C.D., en fecha 26 de NOVIEMBRE del 2020 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva.-

Por ello;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 48/20, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Noviembre del 2020.-

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaría de Hacienda, Unidad Ejecutora de Políticas Recaudatorias, Dirección de Rentas y Coordinación de Inspección General.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**DR. MARIO DANIEL OROZCO**  
Intendente Municipal

Lic. CARLOS ARTURO NOFAL  
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM\_5018290 Importe: \$ 165  
18/12/2020 (1 Pub.)

### **MUNICIPALIDAD LAVALLE**

Decreto Municipal N°: 54

Lavalle, 01 de Diciembre de 2020.

VISTO:

La Ordenanza N° 1128/20 que obra de Fs. 11 del Expediente N° 5762/20/M.L. – 141/20/H.C.D., a través de la cual se E/Proy. De Resolucion ref. A moratoria para pago de tasas Municipales;

POR ELLO:

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

ART. 1º) - Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1128/20, que obra de Fs. 11 del Expediente N° 5762/20/M.L. – 141/20/H.C.D.-

ART. 2º) - Por la Dirección de Coordinación Pública efectúese la publicación de estilo y por la Jefatura de Ordenamiento Territorial impleméntese su cumplimiento.

ART. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

**ROBERTO RIGHI**  
INTENDENTE

**JOSÉ LUIS BLANCO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM\_5022507 Importe: \$ 88  
18/12/2020 (1 Pub.)

### **MUNICIPALIDAD MALARGÜE**

Decreto Municipal N°: 1141

VISTO, el expediente número 2879/2020 donde tramita la aprobación del Reglamento del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial del Departamento de Malargüe y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Ordenamiento Territorial y usos del suelo N° 8051, sancionada el año 2009, establece los

objetivos y principios rectores de cualquier decisión que se tome sobre el territorio provincial hasta los instrumentos administrativos y metodológicos para la gestión del territorio;

Que, el Reglamento para la elaboración y aprobación del PPOT, fue aprobado con el dictamen unánime del CONSEJO PROVINCIAL de ORDENAMIENTO TERRITORIAL, por resolución del Ministerio de ambiente y Tierras en el año 2014;

Que, el PLAN PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, fue aprobado por ley nº 8999;

Que, por decreto municipal número 754/2020 de fecha 16 de julio de 2020 se aprobó el reglamento para la confección y aprobación del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial;

Que, al día de la fecha los Documentos Base del Plan se pueden consultar (el documento y los anexos) en la página [www.malargüe.gov.ar](http://www.malargüe.gov.ar) donde están disponibles en forma digital.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 17 inciso b) de la ley 8051 el cual reza: "NORMAS DE APROBACIÓN – Se considerarán válidos los siguientes Planes de Ordenamiento Territorial que sean aprobados mediante: ...b) Ordenanza municipal: Los planes de Ordenamiento Territorial Municipales y sus modificaciones serán aprobados por Ordenanza, previa convocatoria a Audiencia Pública. Los programas interjurisdiccionales e intermunicipales deberán ser aprobados por los respectivos Concejos Deliberantes, previa convocatoria a Audiencia Pública." Resulta necesario convocar a audiencia pública en el marco de la continuidad del proceso de aprobación del referido Plan.

Que, en ese sentido el artículo 48 de la citada norma establece como reglamento general para las audiencias públicas su convocatoria por un plazo mínimo de diez (10) días hábiles, debiendo publicarse en el Boletín Oficial dos (2) veces en un mes y en la página web del Municipio (en el presente caso) a partir de la decisión de su realización, también se deberá publicar en los diarios de alcance municipal en dos (2) oportunidades (en el presente caso): dentro de las 48 hs. posteriores a su publicación en el Boletín Oficial y el día anterior a la realización de la Audiencia; y además se podrá complementar la difusión mediante otros medios, que se considere apropiados conforme los canales de comunicación existentes en la zona de influencia de la iniciativa.

Que, la audiencia se deberá realizar en un lugar que garantice accesibilidad a través del transporte público, la mayor proximidad a la población interesada y ciertas dimensiones a efectos de facilitar la presencia de los inscriptos; y en la resolución final sobre el tema tratado se deberá hacer mención a las opiniones vertidas en la Audiencia Pública y la consideración que las mismas merezcan.

Que, mediante Resolución Nº 298/2020 la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, dispone como medida de excepción y transitoriedad, a efectos de realizar audiencias públicas la transmisión en vivo por medios electrónicos, telemáticos o de teleconferencia (Zoom, Google Meet, etc.) con la dirección o instrucción por personal de esta Secretaría oportunamente designado, quienes llevarán adelante el orden del acto en cuestión. En la sala de transmisión del acto sólo se permitirá el ingreso de los instructores del mismo o personal por ellos autorizados, con la correspondiente distancia social y debiendo, los restantes partícipes, tomar intervención de forma remota y a través de la plataforma electrónica que se disponga para el caso concreto.

Que asimismo la referida norma establece que la Autoridad Ambiental podrá exigir, si las medidas sanitarias vigentes lo permiten, que el proponente disponga de un recinto en donde se transmita la audiencia para aquellos sujetos que deseen participar del acto pero no cuenten con la necesaria conexión a internet para su intervención. En tal caso, la presencialidad en el recinto deberá ser restringida a lo estrictamente indispensable para permitir el conocimiento de los interesados, sin exponerlos a riesgos de contagios ni a violaciones a las restricciones que se encuentren vigentes.

Que, recientemente la República Argentina ha ratificado el "Acuerdo de Escazú" y por lo tanto los

principios de transparencia y máxima publicidad allí establecidos, de donde deriva la importancia fundamental de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para los proyectos de significativo impacto, debiendo contar con información efectiva, comprensible y oportuna, adecuándose a la realidad social, cultural y geográfica.

Que, todas las normas citadas integran un plexo normativo armónico que desde lo más general hasta lo más específico permiten desarrollar la actividad administrativa de ordenar el territorio con unicidad de criterio, así como también homogeneidad y uniformidad procedimental, como modos específicos de asegurar coordinación institucional entre las provincias y los municipios, aunque respetando la identidad y la vocación territorial.

POR ELLO, en uso de las facultades que le son propias.

## EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGUE

### DECRETA

ARTICULO 1° Convocar a audiencia pública para el día lunes 04 de Enero de 2021 en el en el Polideportivo Malal – Hue, sito calle Capdevilla y Esquivel Aldao.

ARTICULO 2° La audiencia tendrá inicio a las 9 am y se extenderá hasta terminar de escuchar a la totalidad de los participantes.

ARTICULO 3° La audiencia se realizará en forma presencial con un máximo de 250 personas en la sala; y transmisión y participación en vivo por plataforma de videoconferencia que oportunamente informe el Municipio.

ARTICULO 4° Mecanismo inscripción y participación:

a.- Las personas interesadas se deberán inscribir hasta el día miércoles 30 de diciembre del corriente año, en la página web del municipio "Audiencia Pública Plan Ordenamiento Territorial".

b.- La participación será por orden de inscripción, las personas físicas o personas jurídicas -por medio de su representante legal debidamente acreditado al momento de la inscripción- tendrán posibilidad de exponer durante 2 minutos y podrán entregar documentos escritos por mesa de entrada del Municipio y/o a la dirección de correo electrónico [ordenamientoterritorial@malargue.gov.ar](mailto:ordenamientoterritorial@malargue.gov.ar), hasta el día miércoles 30 de diciembre de 2020 a fin de ser incorporado al expediente- Los Documentos Base del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial se pueden consultar (el documento y los anexos) en la página [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar) donde están disponibles en forma digital. Quienes participen vía videoconferencia deberán informar una dirección de correo electrónico a donde se les remitirá el link con 24 horas de anticipación para la incorporación a la reunión por el medio digital.

c.- Establézcase como fecha límite para entrega de aportes, posterior a la audiencia pública, el día miércoles 06 de Enero del 2021, mediante los medios citados precedentemente.

d.- La totalidad de la audiencia pública será filmada y grabada.

e.- Designese como responsable instructor de dicho acto, a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, Obras y Ambiente.

ARTICULO 5° Publíquese el presente decreto por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario local, en un diario de alcance provincial, y en la página web del Municipio.

ARTICULO 6° TOMEN conocimiento Secretaria de Ordenamiento Territorial, Dirección de Catastro y

Obras Privadas y Asesoría Letrada, a los efectos pertinentes.

ARTICULO 7° El presente decreto entrará en vigencia desde su publicación.

ARTICULO 8° Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Malargüe, Mza 25 de Noviembre de 2020.-

**LIC. JUAN MANUEL OJEDA**  
Intendente Municipal

ING. MAXIMILIANO ZENOBI  
Sec. de Ordenamiento Territorial, Obras Públicas y Ambiente

Boleto N°: ATM\_5015696 Importe: \$ 1650  
18-21/12/2020 (2 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**MENDOCAPIZ S.A.S.** comunica que se constituyó por instrumento privado en la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina el 15/12/2020. Socios LEONCIO HERIBERTO APPIOLAZA, Argentina, 69 años DNI 8457408, CUIL 20-08457408-3, casado, jubilado, con domicilio en calle los baños s/n Capiz Alto, San Carlos, Provincia de Mendoza y el señor DARDO RAMON APPIOLAZA, Argentino, DNI 11284875, CUIT 20-11284875-5, de 66 años de edad, comerciante, casado, con domicilio en Güemes y Waiquerías Barrio Pircas 2, Tunuyán, Provincia de Mendoza, Duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras, hídricas y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital: El Capital Social es de \$ 100.000 (pesos cien mil), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: LEONCIO HERIBERTO APPIOLAZA suscribe la cantidad de 55.000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y DARDO RAMON APPIOLAZA suscribe la cantidad de 45.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%), Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. Ejercicio Social y Libros Societarios: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, SEDE SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: domicilio social, legal y fiscal en la calle MONSEÑOR MAREMA 1044, Las Heras, Provincia de Mendoza, CP 5539 MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular socio: LEONCIO HERIBERTO APPIOLAZA, Administrador suplente socio DARDO RAMON APPIOLAZA, ambos constituyen especial en la sede social y por plazo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_5009312 Importe: \$ 418  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**VIAL MONTEVERDI S.A.S** CONSTITUCIÓN: privado. 10 de diciembre de 2020. 1.-Pablo Sebastián Monteverdi, 35 años, soltero, argentino, comerciante, Mathus Hoyos N° 5484, Guaymallén, DNI 31.284.419, CUIT 20-31.284.419-3; Federico, Gabriel Monteverdi, 34 años, soltero, argentino, comerciante, Mathus Hoyos N°7878, Guaymallén, DNI 32.624.703, CUIT 20-32.624.703-1. 2.- "Vial Monteverdi SAS". 3.- Tirasso 5702, Guaymallén. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas a

nivel municipal, provincial, nacional, o internacional; o actuando como proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales; o participando en fideicomisos mediante la actuación como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario, en los términos del Código Civil, Comercial de la Nación y Leyes complementaria de las siguientes actividades: 1) MOVIMIENTO DE SUELO y preparación de terrenos en general para la ejecución de todo tipo de obras públicas y/o privadas. 2) CONSTRUCCIÓN: construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Construcción o reformas de viviendas, departamentos, puentes, caminos, obras de hormigón y metálicas en general, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. 3) SERVICIOS DE LIMPIEZA: realización de limpieza de obra, viviendas, industrias, conductos pluviales, cloacales, exteriores y espacios verdes, como así también de la vía pública. 4) TRANSPORTE, RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS: realizar la recolección, transporte y tratamiento de residuos en general, de todo tipo sean éstos sólidos, líquidos y/o gaseosos. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$200.000 pesos, representado por 200 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7. Administrador titular: Pablo Sebastián Monteverdi con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Federico, Gabriel Monteverdi, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5014554 Importe: \$ 209  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**CREMA MORA S.A.S.** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado: 1) Socia: Julieta Cecilia Figueroa, DNI N° 32.123.380, CUIL/CUIT/CDI N° 27-32123380-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 19/12/1985, profesión: Psicóloga, estado civil: soltera, con domicilio en calle Los Retamos 1701, B° Jardín Reconquista, La Cieneguita, Las Heras, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 25/11/2020. 3) Denominación: CREM MORA S.A.S.; 4) El domicilio de la sede social, legal y fiscal: San Martín N° 1351, piso 3, dpto.16, Ciudad, Provincia de Mendoza; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país: (a) Industrias manufactureras de todo tipo. b) Elaboración y Comercialización: (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Comercial. 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000) y está representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 500 (pesos quinientos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 8) Órgano de Administración: Director titular y Presidente Bernardo Javier Quiroga DNI N° 31.319.304 y como Director suplente a Fernando Raúl Zeballos Campo, DNI N° 31.285.464. Ambos constituyen domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5015976 Importe: \$ 165  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ECEYD GROUP SAS** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada con fecha de contrato constitutivo 11 de diciembre de 2020, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios SUAREZ ALEJANDRO EMANUEL DNI 40.877.574, cuit 20-40877574-5 de nacionalidad argentino, nacido el 24 de diciembre de 1997, con profesión empresario estado civil soltero con domicilio Chuquisaca 1010, B° Solanas de San Telmo Godoy Cruz Mendoza y la señorita SUAREZ CAREN RUTH, DNI 36.964.018, cuit 27-36964018-1 de nacionalidad argentina, nacido el 05 de agosto de 1992, con profesión arquitecta estado civil soltera con domicilio en Chuquisaca 1010, B° Solanas de San Telmo Godoy Cruz Mendoza 2°) Fecha del acto constitutivo: 11 de diciembre de 2020 3°) Denominación: ECEYD GROUP SAS 4°) Domicilio social, legal y fiscal en calle 9 de julio 3527 Ciudad Mendoza 5°) Objetivo Social: Realizar por cuenta propia, o de terceros, y/o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Venta, compra,

representación o distribución de insumos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción, ferretería y pinturas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6°) Plazo de duración: será de 99 años. 7°) Monto del Capital Social: Monto del Capital Social: pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000) representado por 140000 acciones de \$1 (pesos uno), CAPITAL SUSCRITO pesos ciento cuarenta mil \$140.000 (100% suscrito) y el CAPITAL INTEGRADO: pesos treinta y cinco mil \$35.000 (25% integrado) 8°) Órgano de Administración: administrador titular: SUAREZ ALEJANDRO EMANUEL DNI 40.877.574, y administrador suplente SUAREZ CAREN RUTH, DNI 36.964.018, todos los cuales ejercerán por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5017046 Importe: \$ 253  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**FRAMA S.A.S** CONSTITUCIÓN: Instrumento privado con firma certificada, fecha del acto constitutivo 10/12/2020 .Nombres y apellido socio SANDRO ANTONIO DE LUCA , 53 años, estado civil casado, nacionalidad argentino, profesión ingeniero, domicilio Augusto Vandor 1736 de Godoy Cruz Mendoza, DNI N° 18 447 700, CUIT N° 23-18447700-9. 2.-Denominación "FRAMA S.A.S". 3.- Sede social: Calle 9 de Julio 891 manzana A Lote N° 4 San Francisco del Monte Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte, (l) metalúrgica y (m) metalmecánica.5.- 99 años. 6.- Capital de \$ 120.000, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1200 c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador titular: SANDRO ANTONIO DE LUCA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARCELO FABIAN DE LUCA, DNI N° 22 559 201 y CUIT N° 20-22559201-3 con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5017765 Importe: \$ 209  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**FIAMBRES CUYANOS S.A.S.** Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N°27.349: "Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Sr. SANCHEZ, Cristian Gabriel, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 36.653.657, CUIT N°: 20-36653657-5, nacido el día 24 de Enero de 1.992, de estado civil casado, de profesión empleado en relación de dependencia, con domicilio en Barrio Los Ingenieros, Calle Ricardo Thiele N.º: 63, localidad de Gutiérrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza y el Sr. SANCHEZ, Leandro Daniel, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 39.381.797, CUIT N°:

20-39381797-7, nacido el día 9 de Febrero de 1.996, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio Los Ingenieros, Calle Ricardo Thiele N.º: 63, localidad de Gutiérrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 3/12/2020. 3º) Denominación: "FIAMBRES CUYANOS S.A.S.". 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Barrio Ruiz, calle Ameghino N.º:135, localidad de General Gutierrez, departamento de Maipú, provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS, C) INMOBILIARIA, D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN y E) FIDUCIA. 6º) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciales. 7º) Monto del Capital social: pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000,00). 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular y Presidente: el Sr. SANCHEZ, Cristian Gabriel, con Documento Nacional de Identidad número 36.653.657 y como Administrador Suplente: SANCHEZ, Leandro Daniel, con Documento Nacional de Identidad número 39.381.797, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 9º) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Órgano de Representación Legal: a cargo del administrador titular o de un administrador suplente en caso de ausencia o impedimento del administrador titular. 11º) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año"

Boleto N°: ATM\_5017775 Importe: \$ 242  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**E.D.E.L. INSUMOS S.A.S.** Sociedad por Acción Simplificada suscripto por instrumento privado con fecha 09/12/2020. 1. EZEQUIEL MARCELO AMAYA ORELLANA, nacido el 22 de febrero de 1998, estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Río Negro 72, Gutiérrez, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, DNI N° 40.972.845, CUIT N° 20-40972845-7, y DANIELA ISABEL AMAYA, nacida el 16 de mayo de 2000, estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, profesión empleada, con domicilio en calle Barrio Las Primaveras, Manzana C, Casa 20, Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, DNI N° 43.355.028, CUIL N° 27-43355028-0. 2.- "E.D.E.L. INSUMOS S.A.S.". 3.- Sede social: Barrio 28 de Julio (segunda etapa), manzana F, casa 5, Rusell, del Departamento de Maipú, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 500.000, representado por 500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: EZEQUIEL MARCELO AMAYA ORELLANA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: DANIELA ISABEL AMAYA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5018296 Importe: \$ 198  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**EL MANZANAL S.A.S.** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Escritura Pública N° 136 de fecha 14-12-20 pasada ante escribano Daniel Javier Luna, Adscripto Registro 692. 1.- Socios: Wilson Burgos Manrique, D.N.I. N° 94.911.075, CUIT N° 20-94911075-4, de nacionalidad Boliviana, nacido el 24-12-91, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle San Martín Norte N° 235, Villa de San Carlos, San Carlos, Mendoza; Blas Ramos Rivera, D.N.I. N° 93.015.177, CUIT N° 20-93015177-8, de nacionalidad Boliviana, nacido el 31-01-75, profesión agricultor, estado civil casado, con domicilio en calle

San Martín N° 235, Villa de San Carlos, San Carlos, Mendoza. 2.- Denominación: "El Manzanal Sociedad por Acciones Simplificada". 3.- Sede Social: San Martín N° 235, Villa de San Carlos, San Carlos, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA Y GANADERA; B) COMUNICACIONES; C) INDUSTRIA; D) CULTURALES Y EDUCATIVAS; E) TECNOLOGIA; F) TURISMO Y GASTRONOMIA; G) INMOBILIARIA; H) FINANCIERA Y FIDUCIARIA; I) FORESTAL Y MINERIA; J) SALUD y K) TRANSPORTE. 5.- Plazo de Duración: 99 años desde fecha de inscripción. 6.- Capital de \$ 200.000,00, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Wilson Burgos Manrique, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Blas Ramos Rivera, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 30/06 de cada año.

Boleto N°: ATM\_5018349 Importe: \$ 187  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**INDIRA S.R.L.** Se comunica la constitución de una Sociedad de responsabilidad Limitada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: los cónyuges en primeras nupcias, Adrián Pedro MARTOS, DNI 27.723.805, comerciante, argentino, nacido el 16/10/1979; y Silvia Roxana VELÁZQUEZ, DNI 29.622.951, comerciante, argentina, nacida el 28/08/1982, ambos con domicilio en Calle Universo N° 70 del Distrito El Cerrito, del Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 16/12/2020, instrumento privado. 3) Denominación: "INDIRA S.R.L.; 4) Domicilio social y fiscal: calle Universo N° 70, CP: 5600, de El Cerrito, Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Duración: 99 años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) PRODUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA; b) GANADERA; c) COMERCIAL; d) SERVICIOS; e) INMOBILIARIA, f) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) representado por TRES MIL cuotas sociales (3.000) de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Se designa Gerente titular a Adrián Pedro MARTOS, DNI 27.723.805, argentino, nacido el 16/10/1979, casado, comerciante, domiciliado en calle Universo N° 70 del Distrito El Cerrito, del Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, Argentina. 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_5018457 Importe: \$ 209  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**J.M.B. SAN EXPEDITO SAS.** Por escritura pública número 57, Fojas 190, de fecha 10 de diciembre de 2020 ante la Notaria Adriana Elsa BADUI, Reg. 242 se constituyó una sociedad por acciones simplificada: 1) Socios: Claudia Fabiana IRUSTA, Documento Nacional de Identidad número 26.319.129, CUIT 27-26319129-9, argentina, soltera, de ocupación comerciante, de 42 años de edad, con domicilio en Tropero Sosa 999, ciudad y departamento Gral. San Martín, provincia de Mendoza y José Manuel BAIGORRIA, Documento Nacional de Identidad número 11.844.739, CUIT N° 20-11844739-6, argentino, divorciado de sus primeras nupcias, de ocupación comerciante, de 64 años de edad, con domicilio en calle Tropero Sosa 999, ciudad y departamento Gral. San Martín, provincia de Mendoza 2) Denominación: J.M.B. SAN EXPEDITO SAS 3) Domicilio en: Jurisdicción de la provincia de Mendoza. Sede social, domicilio legal y fiscal en: Tropero Sosa 999, ciudad de Gral. San Martín, departamento Gral. San Martín, provincia de Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o

ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Duración: noventa y nueve (99) años a contar de su constitución. 6) Capital Social: PESOS UN MILLON representando por MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL, valor nominal cada una y con derecho a UN voto por acción. Suscripción del capital: se suscribe el 100% del capital de la siguiente forma: La señora Claudia Fabiana IRUSTA, suscribe la cantidad de NOVECIENTAS acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS MIL valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el señor José Manuel BAIGORRIA, suscribe la cantidad de CIEN acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios integran en dinero efectivo en un veinticinco por ciento (25%) el capital por cada uno suscripto, obligándose a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la constitución de la sociedad. 7) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta, salvo que al momento de la designación se determine la necesaria actuación conjunta de todos o algunos de ellos para todos o algunos actos. También podrá establecerse en el acto de designación funciones diferentes a cada administrador. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros participantes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Se designa como administrador titular al socio Jose Manuel BAIGORRIA y como administradora suplente a la socia Claudia Fabiana IRUSTA. 8) Órgano de gobierno: El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde. 10) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5018442 Importe: \$ 594  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**YNF CONSTRUCCIONES SAS** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: Sr. Julian Alberto Albarracin,

DNI: 22.788.687, Cuit/I: 20-22788687-1, Argentino, comerciante, nacido el 13/08/1972, con domicilio en calle Huarpes 811, Ciudad, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado y no tener su capacidad restringida; y el Sr. Leandro Carlucci, DNI: 22.728.989, Cuit/I:23-22728989-9, Argentino, comerciante, nacido el 08/09/1972, con domicilio en calle Pedro Molina 653, Ciudad, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado y no tener su capacidad restringida. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento privado de fecha 14/12/2020. 3°) Denominación: YNF CONSTRUCCIONES S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal y legal se ha fijado en calle Pedro Molina 653, Ciudad, Provincia de Mendoza.- 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto de capital social: El capital social es de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000), representado por Cien mil (100.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) votos por acción. El socio Julian Alberto Albarracín suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; el socio Leandro Carlucci suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UNO (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El mismo es integrado en efectivo de la siguiente forma: el señor Julian Alberto Albarracín, integra la suma de DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500); el señor Leandro Carlucci la suma de DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 12.500); por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), que se depositan por ante Notario Notario Paulo Ariel Crescitelli, Registro Notarial 844 de Capital, según consta en Acta Notarial del día de la fecha, durante el tiempo que dure la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio; y el resto de las acciones será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: Sr. Leandro Carlucci, DNI: 22.728.989. GERENTE SUPLENTE: Sr. Julian Alberto Albarracín, DNI: 22.788.687. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5018459 Importe: \$ 407  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ARG PREMED S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1°) Rogelio Andrés Bielli, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 13/04/1991 Documento Nacional de Identidad N° 35.622.095, C.U.I.T. N° 20-35622095-2, estado civil: casado en primeras nupcias, ocupación administrativo, domicilio real: Sarmiento N° 3150, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza, y 2°) Mauro Abel María Jofre, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 29/09/1990 Documento Nacional de Identidad N° 36.218.741, C.U.I.T. N° 23-36218741-9, estado civil soltero, ocupación comerciante, domicilio real: Sarmiento y Quilmes N° 535, B° Virgen del lago, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza 2°) Fecha del acto constitutivo: 03 de Diciembre de 2020. 3°) Denominación: ARG PREMED S.A.S.; 4°) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en Sarmiento N° 3150, Cuadro Nacional, de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A)

SERVICIOS, B) COMERCIALES, C) INMOBILIARIA, D) INDUSTRIALES, E) SOCIALES, F) IMPORTADORA-EXPORTADORA, G) ASESORIAS, H) REPRESENTACIONES e I) EMERGENCIAS MEDICAS; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del Capital Social: Pesos CIENTO MIL (\$100.000,00.-), representado por 1000 acciones de valor nominal de Pesos CIENTO (\$100), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a UN (1) voto por acción. 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: Rogelio Andrés Bielli; Administrador Suplente: Mauro Abel María Jofre, los cuales ejercerán sus funciones por el plazo que se determine en su designación; la Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Administrador Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5018476 Importe: \$ 231  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**SERVICIO DE ENVÍO VOY YO SAS** Por instrumento privado de fecha 10 de diciembre de 2020 se constituyó una sociedad por acciones simplificada: 1) Socios: Leonardo Enrique PEREZ MIRABILE DNI N° 32.212.096 CUIL N° 20-32212096-7, argentino, edad 34 años, profesión ingeniero en sistemas de información, soltero, con domicilio real y especial en calle Vicuña Prado 250, ciudad y departamento Rivadavia, Mendoza; Nelson Víctor D'BENEDETTO, DNI N° 29.538.206, CUIL N° 20-29538206-7, argentino, edad 38 años, profesión Lic. en seguridad e higiene, con domicilio real y especial en calle, Hipólito Yrigoyen 68, ciudad y departamento Rivadavia, provincia de Mendoza; Hernán Javier RUSZAJ, DNI N° 30.964.453, CUIL N° 20-30964453-1, argentino, edad 36 años, profesión Ingeniero en sistemas de información, soltero, con domicilio real y especial en calle Perito Moreno 234, ciudad y departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza y Fernando Daniel MAHONA, DNI N° 32.448.032, CUIL N° 20-32448032-4, argentina, edad 34 años, profesión Técnico y guía de turismo, soltero, con domicilio real y especial en Barrio Los Carrizales, manzana F, casa 12, de la ciudad y departamento Rivadavia, provincia de Mendoza 2) Denominación: "SERVICIO DE ENVÍO VOY YO SAS" 3) Domicilio en: Jurisdicción de la provincia de Mendoza. Sede social, domicilio legal y fiscal en: Vicuña Prado 250, ciudad de Rivadavia, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza. 4) Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5) Duración: noventa y nueve (99) años a contar de su constitución. 6) Capital Social: PESOS SESENTA MIL, representado por SEIS MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DIEZ valor nominal cada una y con derecho a UN voto por acción. Suscripción del capital: se suscribe el 100% del capital de la siguiente forma: Fernando Daniel MAHONA la cantidad MIL QUINIENTAS acciones; Nelson Víctor D'BENEDETTO la cantidad de MIL QUINIENTAS acciones; Hernán Javier RUSZAJ, la cantidad de MIL QUINIENTAS acciones; Leonardo Enrique PEREZ MIRABILE, cantidad de MIL QUINIENTAS acciones. Integración: Los socios integran el capital en dinero en un 25%, debiendo integrar el saldo en el plazo de dos años contados desde la constitución. 7) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta, salvo que al momento de la designación se determine la necesaria actuación conjunta de todos o algunos de ellos para todos o algunos actos. También podrá

establecerse en el acto de designación funciones diferentes a cada administrador. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administrador titular al socio Fernando Daniel MAHONA y como administrador suplente al socio Nelson Víctor D'BENEDETTO. 8) Órgano de gobierno: Quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde. 10) Cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_5018477 Importe: \$ 561  
18/12/2020 (1 Pub.)

**ZELTROC S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: a) Señor Cortez Carlos Ariel DNI 20.452.652 CUIT 20-20452652-5, nacido el 27 de Septiembre de 1.968, casado, domiciliado en, Ruta provincial 173 s/n, Valle Grande, San Rafael, Provincia de Mendoza, y el Señor Gonzalez Sergio Gabriel, DNI 21.058.750 CUIT 20-21058750-1, Argentino, nacido el 21 de enero de 1969, casado, domiciliado en Calle Laprida N° 686, ciudad de Carhué, Alfonsina Storni, Provincia de Buenos Aires, 2) Fecha del acto constitutivo: 09 de Noviembre de 2020 3) Denominación: ZELTROC S.A.S. 4) Domicilio Social: Ruta provincial 173 km, Valle Grande, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial, b) Servicio de alquiler y asesoramiento c) Transporte, d) Importación y exportación, e) Representaciones y mandatos, f) Inmobiliarias g) Fideicomisos . 6) Plazo de duración: 99 años 7) Monto de capital social: pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en un mil cuotas (1.000) de pesos un mil (\$ 1000.-) cada una de valor nominal. 8) órgano de Administración: Administrador titular Señor Carlos Ariel Cortez DNI 20.452.652 y Administrador suplente Señor Gonzalez Sergio Gabriel DNI 21.058.750; 9) La Sociedad prescinde de Sindicatura 10) La representación y firma legal de la sociedad esta a cargo del Administrador o quien lo reemplace en caso de vacancia 11) La fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_5015739 Importe: \$ 880  
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**El Consejo Directivo del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria N° 48, que se realizará el día 02 de enero de 2021 a las 11:00 Hs. Y por las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio que impiden una reunión presencial, la misma se celebrará en los términos del art.158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, a través del link que oportunamente se informará, de la plataforma corporativa Zoom en la misma fecha y horario. A falta de quórum, la misma sesionará una hora después de la fijada con los miembros presentes, conforme lo establece el Artículo N° 30 del Estatuto Social vigente, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Designación de las autoridades de la Asamblea (Presidente y Secretario). 2- Designación de dos Socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el Acta. 3- Lectura del Acta Asamblea anterior.

4- Tratamiento y Actualización de Valores por Ingresos Varios. Las condiciones que deben reunir los Asociados para participar en la Asamblea, es el cumplimiento del Art. 12, Inciso b) y c) del Estatuto Vigente. A tales efectos, los Asociados podrán cancelar sus deudas hasta las 13:00 horas del día 22 de Diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM\_5016023 Importe: \$ 154  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**El Consejo Directivo del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza**, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria N° 47, que se realizará el día 02 de enero de 2021, a las 09:00 horas, y por las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio que impiden una reunión presencial, la misma se celebrará en los términos del art.158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, a través del link oportunamente informado de la plataforma corporativa Zoom en la misma fecha y horario. A falta de quórum, la misma sesionará una hora después de la fijada con los miembros presentes, conforme lo establece el Artículo N° 30 del Estatuto vigente, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de las autoridades de la Asamblea (Presidente y Secretario). 2- Designación de dos (2) socios, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta. 3- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior. 4- Motivos que justifican el tratamiento fuera de término del presente Ejercicio Económico. 5- Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al periodo comprendido entre 01/07/2019 y el 30/06/2020. Las condiciones que deben reunir los asociados para participar de la asamblea, es el cumplimiento del Art. 12, Incisos. b) y c), del Estatuto Social vigente. A tales efectos, los Asociados podrán cancelar sus deudas hasta las 13:00 horas del día 22 de Diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM\_5016102 Importe: \$ 165  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**COOPERATIVA AGRICOLA TULUMAYA LIMITADA – CONVOCATORIA** Convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en el local de nuestro establecimiento, en calle Dr. Moreno 605 de Villa Tulumaya, Departamento de Lavalle, provincia de Mendoza, el día 07 de Enero de 2.021 a las 9.30 hs. De acuerdo a la Resolución 358/2020 del INAES y la Res. 65/2020 de la Dirección de Asociativismo y Cooperativas se desarrollará de manera VIRTUAL mediante la aplicación ZOOM, por medio del enlace <https://us02web.zoom.us/j/89357486680?pwd=WWdDQ3Vlc2VvQ01udzN4UTdhdUVoZz09> a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1.- Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el acta de la presente asamblea. 2.-Consideración de la Memoria, Balance, Inventario General, Cuadros Anexos, Informe del Sindico, Informe del Auditor, y Proyecto de Distribución de Excedentes, correspondientes al 67º Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2.020. 3.-Autorización Anual solicitada por el Consejo de Administración para efectuar operaciones con terceros no asociados, Resolución N° 91/73 de la ex Secretaria de Acción Cooperativa, y 74 de la Res. 9/2.019 de la Dirección de Cooperativas y Mutuales. 4.-Determinación de remuneraciones del Presidente, Secretario y Tesorero del consejo de Administración, en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 20.337.-Consideración de la situación de la Cooperativa con respecto al Art. 69 de la Resolución 9/2019 de la Dirección de Cooperativas y Mutuales. 6.-Elección de: a) Cinco consejeros titulares por dos años en reemplazo de los Señores Dante Mercol, Alberto Daniel Vázquez, Elio Eduardo Venier, José Carlos Nuñez y Gabriel Vanrell. b) Seis Consejeros Suplentes por un año. c) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año en reemplazo de los señores Antonio Maldonado y Juan Carlos Amaya por terminación de sus mandatos. Mendoza, 09 de Diciembre de 2.020. Art. -36 Estatuto. Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Boleto N°: ATM\_5018473 Importe: \$ 726  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

El **CONSORCIO NÚCLEO HABITACIONAL NIEVE Y SOL**, convoca a través de esta para el día 29 de DICIEMBRE del corriente a las 20 hs a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará en la sede de Montecaseros 677 de Godoy Cruz. La orden del día: Invitar a dos asociados a firmar el Acta junto al Presidente y Secretario y Elección de las autoridades para el período 2020 a 2023. La misma tiene carácter de asistencia obligatoria bajo apercibimiento de medidas resultantes de la Asamblea, sin más los saluda muy Atte. La Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM\_5019031 Importe: \$ 66  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**FUTURA NORTE S.A.** En la Ciudad de Mendoza, República Argentina a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte, siendo las diez horas, en el domicilio social de FUTURA NORTE S.A sito en calle 9 de julio 1936, comparece el miembro del Directorio unipersonal, el Presidente Mauricio López García. Iniciada la reunión el Presidente deja constancia que el motivo de la presente es convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 2021, en 1 era convocatoria a las 13.00 horas y en 2 da convocatoria a las 13.30 hs., en calle Primitivo de la Reta N° 1007 de la Ciudad de Mendoza con el objeto de considerar el siguiente orden del día: Orden del Día: Primero: Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta respectiva. Segundo: Consideración de la documentación indicada en el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 34 cerrado el 31 de agosto 2020. Tercero: Destino de los resultados del ejercicio. Cuarto: Aprobación de la gestión del Directorio y Gerencia General. Quinto: Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán notificar su asistencia (en los términos del Art. 238 de la Ley 19.550 en la sede social calle 9 de julio 1936 Ciudad de Mendoza, hasta el día 12 de enero de 2021 en horario de 9.30 hs. a 13.30 hs.

Boleto N°: ATM\_5022583 Importe: \$ 825  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

**CAMPOSMAT SA.** Convocase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2.020, a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Av. Colón nº 574, 1º Piso, Depto. 8, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Cambio del Directorio y nombramiento de nuevas autoridades. 2) Cambio de domicilio social. 3) Autorización a terceros a realizar trámites en D.P.J.

Boleto N°: ATM\_5017080 Importe: \$ 275  
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

---

**COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.** El Consejo Directivo del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza CONVOCA a CONCURSO DE ANTECEDENTES para cubrir el cargo de COORDINADOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO, en los términos de la Resolución CD N° 1055/2012, modificada por Resolución CD N° 1062/2012. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN: del miércoles 23 de diciembre de 2020 al Viernes 15 de enero de 2021, de lunes a viernes en días hábiles, de 9,00 a 13.00 horas, en sede de la entidad, sita en Av. Mitre 617, 2º piso, ala Este, Ciudad de Mendoza. APERTURA DE SOBRES: Lunes 18 de enero de 2021, 12.00 horas. REQUISITOS PARA POSTULAR: 1) Ser Agrimensor o Ingeniero Agrimensor, matriculado en el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, con una antigüedad superior a quince (15) años continuos ó veinte (20) discontinuos. 2) Encontrarse debidamente habilitado para el ejercicio profesional de la Agrimensura en la Provincia. 3) No haber sido sancionado por razones de orden ético. 4) No ser miembro del Consejo Directivo, Consejos de Delegación, Tribunal de Ética, ni Comisión Revisora de Cuentas de

---

este Colegio al tiempo de su postulación.- El plazo de gestión será de dos (2) años, renovable por un (1) período, sin dependencia laboral del Colegio. INFORMES Y CONSULTAS: En Sede Central y Delegaciones del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas o vía correo electrónico a [colegiodeagrimensura@gmail.com](mailto:colegiodeagrimensura@gmail.com).- Firmado: Presidente, Ing. Agrim. Tirso G. ANDIA, Secretario, Ing. Agrim. Diego M. DELU.

Boleto N°: ATM\_5013834 Importe: \$ 880  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

**CIMALCO S.A.** Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Enero del 2021, a las 17 horas en primera convocatoria y 18 horas en Segunda Convocatoria en el local de la sociedad, calle Chuquisaca N° 200 Villa Hipódromo - Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta respectiva.- SEGUNDO: Consideración de la documentación artículo 234 Inc.1º ley 19550 correspondiente al ejercicio económico N° 55 cerrado el 30 de Setiembre de 2020.- TERCERO: Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha.- CUARTO: Asignación de Honorarios De Directorio.- QUINTO: Destino de los resultados sociales.- Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas.- EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM\_5014714 Importe: \$ 550  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

**ASOCIACIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES (AINA)** CUIT N° 30-69576030-9 convoca a los Señores Asociados de conformidad con los Estatutos Sociales a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Diciembre de 2.020 a las 21.00hs en el local del Jardín Maternal Pepe Grillo sito en calle Rep. Del Libano N° 262 de esta ciudad, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1- Designación de dos socios para que junto a Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea Ordinaria. 2- Tratamiento de la Gestión realizada por la anterior Comisión Directiva. 3- Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y Revisora de cuentas, en la totalidad de cargos por estar próximos al vencimiento del término de UN ejercicio.

Boleto N°: ATM\_5014901 Importe: \$ 440  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

**IMÁGENES MÉDICAS S.A.** El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 08 (ocho) de enero de 2.021, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 10 horas en (segunda) convocatoria para tratar el siguiente orden del día: I) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término; II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estados Contables, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 2020. III) Consideración de los resultados del ejercicio; IV) Suscripción del Acta de Asamblea por todos los presentes. La Asamblea General Ordinaria convocada se celebrará por medio de la plataforma "Zoom/Meet", en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los organismos de contralor, Resolución N° 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza; para el caso que las condiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 prorrogado por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 y N° 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y/o normativa Provincial de igual tenor impidan o restrinjan reuniones presenciales para esa fecha. En caso de ser levantadas las medidas dispuestas, la asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8, Oficina N° 2, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. El link de acceso a la plataforma "zoom/Meet" e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la

Asamblea al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo imagenesmedicassa@yahoo.com.ar. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550

Boleto N°: ATM\_5011631 Importe: \$ 1210  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

**INSTITUTO RADIOLOGICO CENTRAL SA.** Convocase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2.020, a las 10:00 hs., en la sede social de la empresa, sito en calle Garibaldi N° 239 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día:1) Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta. 2) Elección de nuevas autoridades que conformen el Directorio por un mandato de tres ejercicios, por haber omitido involuntariamente, incluir dicho punto en el Orden del día, de la Asamblea Ordinaria de Fecha 11 de diciembre de 2020, encontrándose vencido el mismo. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5011683 Importe: \$ 385  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

#### IRRIGACION Y MINAS

Irrigación Expedientes N°: 776.074; 776.076; 776.077; 776.078; 776.079 y 776.080 Titular: SORVILAN S.A. Tramita seis (6) permisos de perforación, a 150 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Ruta Nacional N° 143 S/N°; Lugar Paso de Las Carretas; Dto., Pareditas; Dpto., San Carlos; N.C, 1605883200958164; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM\_5013708 Importe: \$ 66  
17-18/12/2020 (2 Pub.)

IRRIGACION, Expte 783483, LA OLIVAREÑA SA, perforará 230 m en 12"/8", uso agrícola, en reemplazo del pozo 08-2062, afectado en su rendimiento, en su propiedad de Calle 2 s/n, El Central- San Martin. NC 0899000200320630.

Boleto N°: ATM\_5017059 Importe: \$ 44  
17-18/12/2020 (2 Pub.)

IRRIGACION, Expte 783484, ESTELRICH ALBERTO ANTONIO, perforará 230 m en 12", uso agrícola, en su propiedad de Calle Titarelli o Nro 11 s/n, La Holanda- Lavalle. NC 1399000500336253

Boleto N°: ATM\_5017060 Importe: \$ 44  
17-18/12/2020 (2 Pub.)

IRRIGACION, Expte 783478, la UNION VECINAL LA PRIMAVERA, perforara 120 m en 8", uso Abastecimiento. Poblacional, en su propiedad de Calle Godofredo Paladini 3200, La Primavera-Guaymallén. NC 0499000600210575.

Boleto N°: ATM\_5018199 Importe: \$ 44  
17-18/12/2020 (2 Pub.)

#### REMATES

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretaria ad hoc a cargo del Dr. MARCOS TOMASETTI, en autos N° 187.916, caratulado "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES

DETERMINADOS C/ OLALLA LAURA P/ EJECUCION PRENDARIA" REMATARÁ DIA VEINTITRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (23/12/2020) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del sector este del edificio de tribunales ubicado en la calle Emilio Civit y que, en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón auditorio; ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 182.210 (PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100) Y LOS INCREMENTOS MÍNIMOS ENTRE LAS EVENTUALES POSTURAS DEBERÁN SER DE UN MÍNIMO DE PESOS CINCO MIL (\$5.000), Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un AUTOMOTOR 100% propiedad del demandado, dominio: PCA-987, marca: CHEVROLET, Tipo: SEDAN 4 PTAS., Modelo: CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N, marca del motor: CHEVROLET, N° de motor: GJBM25432, marca de chasis: CHEVROLET, N° de chasis: 8AGSC1950GR115060, modelo año: 2.015. Se encuentra con cinco ruedas armadas, picada en el parabrisas (golpe de piedra), tablero completo, con estéreo, kilometraje 75.240, con tapizado en reglar estado, abollón en guardabarros delantero izquierdo. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 30/09/2020: \$54.222,44 por los periodos 01/2015 al 04/2020; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS; CUIT N° 30-68588847-1; fecha de inscripción 21/08/2015, por un monto de \$ 142.711,71 (pesos ciento cuarenta y dos mil setecientos once con 71/100); deudor OLALLA LAURA ELSA CUIT: 27-22490890-9; 3) EMBARGO A): Autos 132.695 caratulados "ARREDONDO GUSTAVO OMAR C/ FORNARI ARMANDO Y OTS. P/ EJECUCION CAMBIARIA"- 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO SAN RAFAEL MZA., inscripto el 25/10/2019 por \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil); EMBARGO B): en estos Autos inscripto el 01/07/2020 por \$ 334.307 (pesos trescientos treinta y cuatro mil trescientos siete con 00/100). El comprador abonará en el de acto subasta 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta deberá depositarse al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 288 del CPCCyT. Exhibición del bien: en calle Santa Fe N° 55 de esta ciudad, de lunes a viernes en horario de tarde y previa comunicación con el martillero Walter Daniel Caparros al celular 260-4808592. El día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4- Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: [walterdanielcaparros@yahoo.com](mailto:walterdanielcaparros@yahoo.com).-

Boleto N°: ATM\_5010750 Importe: \$ 1056  
14-16-18/12/2020 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020509 caratulados "IMPALA MARCELO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de IMPALA MARCELO ALEJANDRO D.N.I N° 34.438.823, ... V. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y

ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. TORASSI MARIA DE LOURDES , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, Mendoza., telef.263 4427066/ 263 4743446 Mail: Lourdes.torassi@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22840 Importe: \$ 1870  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TITULAR PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, rectifica el edicto de quiebra decretada a fs.300/302 de los autos N° 47.170 caratulados "VIZCAINO GUILLERMO P/ CONCURSO PREVENTIVO", haciendo conocer que con fecha 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, se ha decretado la quiebra del SR. Guillermo, VIZCAINO, D.N.I. N° 11.920.904 C.U.I.T. N° 20-11920904-9, con domicilio real en calle Espejo N° 495 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Disponiendo: IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar la medida cumpliendo con los protocolos COVID19, y realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- XI) Fijar el día ocho de febrero del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticuatro de febrero del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intimase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos el Cdor. VICENTE ARIEL, ERASO con domicilio legal en calle SAAVEDRA N°2351 de esta ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico erasoviente@yahoo.com.ar. OFICINA abierta LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs, y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs.

C.A.D. N°: 22852 Importe: \$ 1320  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500), se hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1020181 caratulados "CALABRETTO JORGE ROQUE P/ QUIEBRA DEUDOR" se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de CALABRETTO JORGE ROQUE, D.N.I. N° M8.469.494; C.U.I.L. N° 20-08469494-1; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ).I). ... CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 51 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 04 de diciembre de 2020: I. Dejar sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art.274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). III. Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IV. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE JULIO DE 2021. V. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal.REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ).). Sindicatura: Cdor. MIGUEL ALBERTO GIMENEZ , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª PISO, OF. 6, CIUDAD, Mendoza., telef.4324045/ 261 5561812 mail miguelgimenez997@yahoo.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22853 Importe: \$ 2090  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Mza. sito en calle Paso de los Andes 555 de ese departamento. Expte. N° 40626 "Garay Isaías Rubén p/ Concurso de consumidor p/ quiebras y concursos", a cargo del Dr. Lucas A. Río Allaire Conjuez, hace saber la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, comprendida en el art. 359 CPCCyT. Fecha de presentación: 28/10/2020; fecha de apertura: 24/11/2020. En los autos mencionados ha sido presentada al propuesta de acuerdo. Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo. Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 15/02/2021. Los acreedores podrán presentar oposición conforme al art. 366 CPCCyT hasta el día 02/03/2021.- fdo. Dr. Lucas A. Río Allaire Conjuez.-

Boleto N°: ATM\_5014921 Importe: \$ 440  
18-22-24-29-31/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.171, caratulados: "DONAIRE RICARDO MARCOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a RICARDO MARCOS DONAIRE, con D.N.I. N°14.956.965 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal en Viamonte N°68, 1° piso Of.4, San Martín, Mendoza, Tel.4433633/Cel 2634682889, quien atenderá los días martes y jueves de 08.30 a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [gusmauso@gmail.com](mailto:gusmauso@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22855 Importe: \$ 1155  
18-21-22-23-28/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.169, caratulados: "DAMINO ROSA MAGDALENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ROSA MAGDALENA DAMINO, con D.N.I. N°11.588.934 Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal en Coronel Isidro Suarez N°459, San Martín, Mendoza. Cel.263-4654944, Los días y horarios de atención serán: lunes, martes y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [juanmaria25@hotmail.com](mailto:juanmaria25@hotmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida

bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22856 Importe: \$ 1210  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.172, caratulados: "BERROCARD FERNANDO RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a FERNANDO RICARDO BERROCARD, con D.N.I. N° 22.525.937. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO RUIZ, con domicilio legal en Pje. 4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza, Cel.2615748146, quien atenderá los días lunes, miércoles y jueves de 16.00 a 19.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [ruiz-estudiocontable@hotmail.com](mailto:ruiz-estudiocontable@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22857 Importe: \$ 1210  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.155, caratulados: "PEREZ MARTA ALEXIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARTA ALEXIA PEREZ, con D.N.I. N°35.515.201. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 110, San Martín, Mendoza. Cel 261 6947274, Tel. fijo 0261 4250512. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [valeria@sosaconsultores.com.ar](mailto:valeria@sosaconsultores.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida

y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22858 Importe: \$ 1210  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.151, caratulados: "SALINA IVANA MARISA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a IVANA MARISA SALINA, con D.N.I. N°29.306.868. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUJO, con domicilio legal en Pje.3 Local 55 C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-6599953/4259938. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [alejandrog@garbuiolopez.com.ar](mailto:alejandrog@garbuiolopez.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22859 Importe: \$ 1210  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.167, caratulados: "CALDERON SILVIA SOLEDAD P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SILVIA SOLEDAD CALDERON, con D.N.I. N° 31.378.748. Síndico designado en autos, Contador MARIA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Fijando el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22860 Importe: \$ 715  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

---

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.186, caratulados: "GIMENEZ GUSTAVO ROQUE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a GUSTAVO ROQUE GIMENEZ, con D.N.I. N° 32.851.405. Síndico designado en autos, Contador MARIA DE LOURDES TORASSI, con domicilio legal en Balcarce N° 422, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención Alvear 48, San Martín, Mendoza Tel.263424450. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [lourdes.torassi@gmail.com](mailto:lourdes.torassi@gmail.com), debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22861 Importe: \$ 1210  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ 13-05355707-9(011901-1253052) caratulados DOMINGUEZ LORENA VERONICA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra DOMINGUEZ, LORENA VERÓNICA DNI 32377611, CUIL 27-32377611-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 30/06/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 06/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 27/05/2021 a las 10:30 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM\_5017724 Importe: \$ 495  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES Autos CUIJ N° 13-05032592-4 (011903 - 1020163) - SZACHLAJ, ESTEBAN EZEQUIEL P/ CONCURSO PEQUEÑO - Fecha de apertura del concurso: 07/02/2020 de ESTEBAN EZEQUIEL SZACHLAJ, CUIT N° 20-25822190-8. Fecha de presentación: 06/12/2019. Reformulación de fechas: 30/11/2020. Fechas fijadas: Hasta 15/04/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico mediante correo electrónico a Sindicatura o a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta 29/04/2021 fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Contadora SUSANA HAYDEE IBARRA, DNI N° 17.126.807 Matrícula N° 2688, Domicilio: Martínez de Rosas N° 21, Ciudad,

Mendoza. Días y Horarios de atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, de 16:00 a 20:00 horas. Tel: 261-4285728 Cel: 261-5095999. Mail: [ibarra\\_susana@hotmail.com](mailto:ibarra_susana@hotmail.com) Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16:00 a 18:00 hs para presentar las peticiones de verificación y formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (Acordadas de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo: Dr. Pablo González Masanés - Juez, y Dra. María Candelaria Pulenta - Secretario.

Boleto N°: ATM\_5018211 Importe: \$ 825  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 25 autos N°13-05430114-0 caratulados: "MEDINA JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MEDINA, JUAN ANTONIO, DNI 14.966.294, CUIL 20-14966294-5 con domicilio en B° Amanecer, Mzna. C, casa 1, Buena Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el TRECE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISIETE DE JULIO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Jue  
SINDICO: Cdor. LOPEZ JOSE ANTONIO  
DOMICILIO: ALMIRANTE BROWN 1564 – 1° PISO – OF. A – GODOY CRUZ  
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.  
MAIL: [estudiocedominguezbisogno@gmail.com](mailto:estudiocedominguezbisogno@gmail.com)

C.A.D. N°: 22864 Importe: \$ 1870  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05420225-8 (011903-1020542). caratulados "OLIVARES OMAR ORLANDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 19/11/20 se

declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. OMAR ORLANDO OLIVARES DNI 31.284.549, CUIL 20-31284549-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/10/20. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/07/2021 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez

Boleto N°: ATM\_5015966 Importe: \$ 495  
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020496 caratulados "AGUERO CLAUDIO ALEJANDRO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de AGUERO CLAUDIO ALEJANDRO D.N.I N° 27.765.977, ... V. Fijar el día SEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTE DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE AGOSTO DE 2021 X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. OSCAR AMBROSIO VARAS , días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO VARGAS N°567, 1ª PISO, OF. 1, CIUDAD, Mendoza., telef. 4237547/ 2615791860 Mail: varasberdu@hotmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA

C.A.D. N°: 22820 Importe: \$ 1870  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.012, caratulados: "GODOY DANIEL EDUARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 19 de

Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a DANIEL EDUARDO GODOY, con D.N.I. N°14.122.473. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601 . Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [fedeamezqueta@yahoo.com.ar](mailto:fedeamezqueta@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22834 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.805, caratulados: "NAVARRO NESTOR LEANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 21 de Abril de 2020, se ha declarado la quiebra a NESTOR LEANDRO NAVARRO, con D.N.I. N° 33.376.543. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal en Gutierrez N°84, Primer Piso, San Martín, Mendoza. Tel.261-6173246. Los días y horarios de atención serán: lunes a viernes de 09,00 hs. a 12,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [natalia\\_stolavai@hotmail.com](mailto:natalia_stolavai@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22836 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.152, caratulados: "MORALES ADRIAN ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a ADRIAN ARIEL MORALES, con D.N.I. N°38.474.659.

Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, San Martín, Mendoza. Tel.2634411769, Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 10,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [antonellatorri@gmail.com](mailto:antonellatorri@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22837 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.156, caratulados: "BROCULO JUAN CARLOS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 15 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUAN CARLOS BROCULO, con D.N.I. N° 8.469.711. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal en Boulogne Sur Mer N° 52 Of. 3 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155116850/261-4446513. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 09,00 hs. a 13,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contbonanno@hotmail.com](mailto:contbonanno@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22838 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.083, caratulados: "JOFRE SEBASTIAN ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a SEBASTIAN ALEJANDRO JOFRE, con D.N.I. N°39.088.947 .Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25

De Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jmmarinsanto@gmail.com](mailto:jmmarinsanto@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22839 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.072, caratulados: "ALANIZ WALTER ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a WALTER ANTONIO ALANIZ, con D.N.I. N°22.307.963. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal en 25 De Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.00 a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [jmmarinsanto@gmail.com](mailto:jmmarinsanto@gmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22841 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.144, caratulados: "GOMEZ JUAN GABRIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 10 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a JUAN GABRIEL GOMEZ, con D.N.I.N°39.083.036. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO

N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [adolfoconsolini@yahoo.com.ar](mailto:adolfoconsolini@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22842 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.997, caratulados: "MAHONA NANCY DELIA P/QUIEBRA VOLUNTARIA", el 01 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a NANCY DELIA MAHONA, con D.N.I. N° 11.491.225. Síndico designado en autos, Contador OSCAR EDUARDO TORRES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 P.A., C.C.E. y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 261-5551886. Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 17,00 hs. a 20,30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [toscar@ciudad.com.ar](mailto:toscar@ciudad.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22843 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.958, caratulados: "RIQUELME JORGE MIGUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 11 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a JORGE MIGUEL RIQUELME, con D.N.I. N° 12.128560. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Tel. 4421002/2634632016. Los días y horarios de atención serán: lunes,

miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [adolfoconsolini@yahoo.com.ar](mailto:adolfoconsolini@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22844 Importe: \$ 1155  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/20 de los autos CUIJ N° 13-05430306-2 caratulados: "ARAYA ARIEL EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARAYA ARIEL EDUARDO con DNI N° 20.677.073 y CUIL N° 20-20677073-3. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DICISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor FLAVIO ALEJANDRO MANTOVAN SCARAMELLA con domicilio electrónico: [fmantovan@itcsa.net](mailto:fmantovan@itcsa.net), y domicilio legal en calle Olascoaga 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4295078/2615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22847 Importe: \$ 1265  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/25 de los autos CUIJ N° 13-05432037-4 caratulados: "CHAVEZ DOMINGA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CHAVEZ, DOMINGA con DNI N° 4.839.340 y CUIL N° 27-04839340-9. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el

Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DICISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora GRACIELA MARIA DEL VALLE SCATOLON con domicilio electrónico: mariadelvallescatolon@gmail.com, y domicilio legal en calle Cervantes 1480, D9, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22848 Importe: \$ 1265  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19/24 de los autos CUIJ N° 13-05396459-6 caratulados: "GIMENEZ MARCO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GIMENEZ MARCO ANTONIO con DNI N° 30.984.096, CUIL N° 20-30984096-9. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ PEREZ con domicilio electrónico [jaimestaquio@hotmail.com](mailto:jaimestaquio@hotmail.com), y domicilio legal en calle Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 2616640827 . Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22849 Importe: \$ 1265  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 139/143 de los autos CUIJ N° 13-04231266-9 caratulados: "GOMEZ DIEGO GABRIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 3 de Diciembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de DIEGO GABRIEL GÓMEZ con DNI N° 38.209.833 y CUIL N° 20-38209833-2. V. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día ONCE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor JUAN ATILIO SOSA con domicilio electrónico: [juanatilio@sosaconsultores.com.ar](mailto:juanatilio@sosaconsultores.com.ar), y domicilio legal en calle San Martín 1432, 1er. Piso, Of. "D", Ciudad, Mendoza. Tel. 4259512/0261-5592906. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22850 Importe: \$ 1320  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.945, caratulados: "LAMAS OSCAR FABIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 14 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a OSCAR FABIAN LAMAS, con D.N.I. N° 21.752.998. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: [econsolini@hotmail.com](mailto:econsolini@hotmail.com) debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22851 Importe: \$ 1210  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 30 autos N°13-05071228-6 caratulados: "MUJICA CRISTIAN HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra MUJICA, CRISTIAN HORACIO, DNI 32.490.754; C.U.I.L. N° 20-32490754-9 con domicilio en B° Villa Tunuyán, Mzna. E, casa 9, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 63 se decretó: Mendoza, 11 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el TRECE DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL.

SINDICO: Cdor. ZABALA CELSO LUIS

DOMICILIO: Sarmiento N° 45 – 3° Piso – Of. 136 – Ciudad

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

Mail: [estudio.zabala@gmail.com](mailto:estudio.zabala@gmail.com)

C.A.D. N°: 22854 Importe: \$ 2365

16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES. -- Autos CUIJ: 13- 04863976-8 (011903-1019957), caratulados: "BRAHIM NORMA ETELFINA P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha de apertura: 11/12/2019 de concurso preventivo de Norma Etelbina Brahim, DNI N° F6.262.780, CUIT N° 27- 06262780-3 Reprogramación de fechas: 09/11/2020. Fechas fijadas: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2020 para que la Sindicatura que resulte designada, emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y

12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día TRES DE FEBRERO DE 2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día CINCO DE MARZO DE 2021. Hasta QUINCE DE ABRIL DE 2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; mediante correo electrónico a Sindicatura o a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta el, VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones, a las solicitudes presentadas (art. 34LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Contadora ROIG, MARIA JOSE, domicilio legal en calle AVDA. ESPAÑA N° 1248-PISO N° 06- OFICINA N°78-Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: MARTES,MIERCOLES Y JUEVES, de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos hora más del día hábil siguiente de 08:00 a 10:00 horas (Resolución 06/06/2010 "Excm. Primera Cámara de Apelaciones"). Mail: majoroig06@hotmail.com Tel: 261-4294082 Cel: 261-5736862. Dr. Pablo Gonzalez Mansanés –Juez

Boleto N°: ATM\_5014450 Importe: \$ 1045  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05384160-5 ((011903-1020446)) caratulados ILLANES VALSAS ALEXANDER ANGEL DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 25/11/2020 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr ILLANES VALSAS, ALEXANDER ANGEL DAVID DNI N°40.558.596, CUIL 20-40558596-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 04/08/2020, 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 07/07/2021 a las 11:00 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM\_5014479 Importe: \$ 495  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES.-CUIJ-13-05423032-4 (011901- 1253199) Caratulados: DAVILA RAUL MARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR” .- Hágase saber:1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al SR. DAVILA RAUL MARIO D.N.I. M4615300, CUIL- 20-04615300-7.- Conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.-1)Fecha de Apertura 01/12/2020/.- 2) Fecha de presentación: 19/10/2020.- 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo;5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día OCHO DE ABRIL DE 2021 (ARTS. 363 Y 364 CPCCT).- 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE ABRIL DE 2021/ (Art. 366 C.P.C.C.T.).- Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA- Juez.

Boleto N°: ATM\_5015083 Importe: \$ 440  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05422731-5 ((011903-1020550)) caratulados BAEZ ALFONSO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 20/11/2020 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr BAEZ, ALFONSO DAVID DNI N°30.681.505 CUIL 23-30681505-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 19/10/2020, 3) que en autos

ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 04/05/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 19/05/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 28/07/2021 a las 11 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_5016018 Importe: \$ 495  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 33 de los autos N° 1020335 caratulados " MARTINEZ NANCY ELIZABETH p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Setiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARTINEZ NANCY ELIZABETH D.N.I N° 12.584.631, ...V. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CINCO DE ABRIL DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CATORCE DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE JULIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. QUIROZ ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA N°76, 2ª PISO, OF. C, CIUDAD, Mendoza., telef. 2616562303 Mail:betoquiroz@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22816 Importe: \$ 1870  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES — Autos CUIJ: 13- 05413548-8 ((011903 - 1020522)) caratulados "BRONCERIA MATEU S.R.L. P/ CONCURSO PEQUEÑO".- Fecha apertura concurso 05/11/2020 de BRONCERIA MATEU S.R.L., CUIT N° 30-70928166-2 Fecha de presentación: 29/09/2020. Fechas fijadas: Hasta 14/12/2020, para que la Sindicatura que resulte designada, emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 29/12/2020, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 26/02/2021. Hasta

05/04/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico mediante correo electrónico a Sindicatura o a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta 19/04/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: Contador, LAUCIERI, FELIPE RAMON, DNI N°13.716.879, Matrícula N° 4371. Domicilio: Pasaje Güemes N° 61, Piso 01, Oficina "D", Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de atención: lunes, martes y miércoles, de 16:00 a 20:00 horas. Tels. 261 - 424-4482; Cel: 261-6520850. mail flaucieri@gmail.com. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs para presentar las peticiones de verificación y formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (Acordadas de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo: Dr. Pablo González Masanés - Juez, y Dra. María Candelaria Pulenta – Secretario.- Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.

Boleto N°: ATM\_5011184 Importe: \$ 1100  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.064, caratulados: "AZCURRA LUCAS DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a LUCAS DAVID AZCURRA, con D.N.I. N°33.821.598. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal en Pje. 4 LOCAL 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. tel. 261-4298687 Cel. teléfono 261 5785601. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [fedeamezqueta@yahoo.com.ar](mailto:fedeamezqueta@yahoo.com.ar) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22835 Importe: \$ 1210  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.103, caratulados: "TORRES NICOLAS EMANUEL P / QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a NICOLAS EMANUEL TORRES, con D.N.I. N° 36.666.617. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, martes y miércoles de 17 a 19 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 2634671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE

FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [carlosgdascenzi@yahoo.com.ar](mailto:carlosgdascenzi@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 22845 Importe: \$ 1155  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.142, caratulados: "VILLEGAS PABLO GUSTAVO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 09 de Septiembre de 2020, se ha declarado la quiebra a PABLO GUSTAVO VILLEGAS, con D.N.I. N° 25.222.474. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en TOMAS THOMAS 161, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes y jueves de 16 a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfonos 2634539728-2634421954. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contadoravega@hotmail.com](mailto:contadoravega@hotmail.com), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22846 Importe: \$ 1155  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 8.062, caratulados: "BRAVO ANDREA FABIOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 27 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a ANDREA FABIOLA BRAVO, con D.N.I. N° 25.584.847. Síndico designado en autos, Contador MARIA ALEJANDRA VEGA, con domicilio legal en Tomas Thomas 161, San Martín, Mendoza. Cel.263-4547649, Los días y horarios de atención serán: lunes y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [contadoravega@hotmail.com](mailto:contadoravega@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación

escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22817 Importe: \$ 1155  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.884, caratulados: "SOSA OLGA HAYDEE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 18 de Agosto de 2020, se ha declarado la quiebra a OLGA HAYDEE SOSA, con D.N.I. N° 10.275.791 Síndico designado en autos, Contador KEVIN RUBEN HERMAN, con domicilio legal en Pje.4 Local 35 C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Cel.0261-155384211. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [kevinherman73@hotmail.com](mailto:kevinherman73@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22818 Importe: \$ 1045  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.582, caratulados: "PASCOLO MARCELO ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 13 de Noviembre de 2020, se ha declarado la quiebra a MARCELO ALBERTO PASCOLO, con D.N.I. N° M 6.903.085. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal en Balcarce N°311, San Martín, Mendoza.Tel.0261-155110061. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 16,00 hs. a 18,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [capra.luis@hotmail.com](mailto:capra.luis@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán

instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22819 Importe: \$ 1100  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 22/27 de los autos CUIJ N° 13-05430386-0 caratulados: "REYNA EVANGELINA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 24 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de REYNA EVANGELINA NOEMI con DNI N° 21.378.377 y CUIL N° 27-21378377-2. V. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor KEVIN HERMAN con domicilio electrónico: kevinherman73@hotmail.com, y domicilio legal en calle 9 de Julio 313, Planta Baja, Of. 3, Ciudad, Mendoza. Tel. 261-5384211. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y VIERNES de 09:00 a 13:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22825 Importe: \$ 1320  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/30 de los autos CUIJ N° 13-05430120-5 caratulados: "FERREYRA MATIAS DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FERREYRA MATIAS DANIEL con DNI N° 40.972.528 y CUIL N° 20-40972528-8. V. Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y

observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor RUBEN EMILIO TENNERINI con domicilio electrónico: [rtennerini@hotmail.com](mailto:rtennerini@hotmail.com), y domicilio legal en calle Evaristo Carriego 821, 1er. Piso, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Tel. 4317665/0261-5758584. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22826 Importe: \$ 1265  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 95 autos N°13-04145878-4 caratulados: "ALCARAZ MARCOS EZEQUIEL P/ QUIEBRA INDIRECTA" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ALCARAZ MARCOS EZEQUIEL, D.N.I. N° 32.752.354; C.U.I.L. N° 20-32752354-7, con domicilio real sito en B° Peumayen, manzana A, casa 9, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 40 LCQ). Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTISEIS DE MARZO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. CAGGIANO PEDRO DOMINGO DOMICILIO: Sarmiento N° 250, 5° Piso, Of. B, Ciudad

C.A.D. N°: 22827 Importe: \$ 1265  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05396425-1 caratulados: "FERNANDEZ MAXIMILIANO LIVIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra FERNANDEZ, MAXIMILIANO LIVIO, DNI 31.813.148, CUIL 20-31813148-3, con domicilio en Puesto Palo Azul s/n, San José, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la

fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día OCHO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTE DE MAYO DE 2021. 17º) Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE JULIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SCATOLON GRACIELA MARIA DEL VALLE DOMICILIO: CERVANTES 1480 – D 9- GODOY CRUZ HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [mariadelvallescatolon@gmail.com](mailto:mariadelvallescatolon@gmail.com)

C.A.D. N°: 22828 Importe: \$ 1815  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35 autos N°13-05408145-0 caratulados: "ASTUDILLO OSCAR OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra ASTUDILLO, OSCAR OMAR, DNI 37.506.341, CUIL 20-37506341-8 con domicilio en Lote P s/n, B° Villa Clarita, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. 16º) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CINCO DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ PEREZ DOMICILIO: AGUSTIN ALVAREZ 809 - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [jaimestaquio@hotmail.com](mailto:jaimestaquio@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22829 Importe: \$ 1815  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 19 autos N°13-05431434-9 caratulados: "JAIMEZ ANTONIO OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JAIMEZ, ANTONIO OMAR, DNI 14.471.959, CUIL 20-14471959-0 con domicilio en B° Jardín Aeroparque, Mzna. 19, casa 9, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º)Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el DOCE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16º) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el OCHO DE JULIO DE 2021.17º) Fijar el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JOSE MANUEL NARVAEZ DOMICILIO: SAN MARTIN 1432 – 1º PISO – OF. F - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [contadornarvaez@yahoo.com.ar](mailto:contadornarvaez@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 22830 Importe: \$ 1815  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34 autos N°13-05424556-9 caratulados: "LEYES LORENA PAOLA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 12 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra LEYES, LORENA PAOLA, DNI 34.162.213, CUIL 27-34162213-7 con domicilio en Los Diamantes Mzna. B, casa 21, B° Abril, El Challao, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SEIS DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOS DE JULIO DE 2021. 17°) Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JUAN ATILIO SOSA DOMICILIO: SAN MARTIN 1432 -1° PISO – OFICINA D - CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [juanatilio@sosaconsultores.com.ar](mailto:juanatilio@sosaconsultores.com.ar)

C.A.D. N°: 22831 Importe: \$ 1870  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27 autos N°13-05430382-8 caratulados: "SEGOVIA ORLANDO IGNACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 17 de Noviembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SEGOVIA, ORLANDO IGNACIO, DNI 16.394.465, CUIL 20-16394465-1 con domicilio en Callejón Brizuela s/n°, San Francisco, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el

síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el ONCE DE MAYO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el SIETE DE JULIO DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.

SINDICO: Cdor. MAGDALENA GONZALEZ

DOMICILIO: SANTA CRUZ 570 – PB 2 – CIUDAD

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL: [mgonza03@hotmail.com](mailto:mgonza03@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22832 Importe: \$ 1815  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05422733-1 ((011902 - 4357978)) caratulados JAIME CRISTIAN SEBASTIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra JAIME, CRISTIAN SEBASTIAN, DNI 28790413, CUIL 20-28790413-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 19/10/2020, fecha de apertura 17/11/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/04/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 05/08/2021 a las 10 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ Juez.

Boleto N°: ATM\_5010692 Importe: \$ 495  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: 13-05422735-8 (011901 - 1253196) caratulados MARTINEZ FRANCISCO GONZALO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001) Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr MARTINEZ, FRANCISCO GONZALO DNI N°30056438 CUIL 20-30056438-1 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT 2) fecha de presentación 19/10/2020 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/03/2021 (arts. 363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/04/2021 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 31/05/2021 a las 10:30 hs (art. 370 CPCCT). Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM\_5010720 Importe: \$ 495  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - autos CUIJ: 13-05307273-3 (011903 - 1020277) caratulados "FRUTSUR S.A. P/ CONCURSO PREVENTIVO". – Fecha apertura concurso preventivo 08/06/2020 de FRUTSUR S.A. CUIT N° 30-70941566-9.- Fecha de presentación 28/02/2020. Fecha de reprogramación: 01/12/2020. Fechas fijadas: Hasta 28/12/2020, para que la Sindicatura que resulte designada, emita el informe requerido por el art. 14 inc 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ, el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 09/02/2021, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 11/03/2021. Hasta 15/04/2021, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la SCJM. Hasta 29/04/2021, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente. (Art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndicos: Estudio Gatica-Taranto, integrado por Elena Nieves Gatica y Mirta Beatriz Taranto, domicilio legal Calle 12 de octubre N° 1119, San José, Guaymallén, Mendoza, horario de atención: lunes, miércoles y viernes, de 16:00 a 20:00 horas Tel: 261-4453750; 261-4284204, Cel.: 261- 6624837; 261-3827800. Correo electrónico: nievesgatica@yahoo.com.ar – mirtataranto@speedy.com.ar. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs para presentar las peticiones de verificación y formular impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (Acordadas de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) Fdo.: Dr. Pablo González Masanés - Juez, y Dra. María Candelaria Pulenta – Secretario.-

Boleto N°: ATM\_5011232 Importe: \$ 1155  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

### TITULOS SUPLETORIOS

JUEZ CUARTO CIVIL SAN RAFAEL PROVINCIA MENDOZA en autos N° 122255 "ROJAS MONICA ELIZABETH c/SANCHEZ DE SCOTTO ELISA NELLY P/Prescripción adquisitiva" en fecha 04/04/16 PROVEYÓ De la demanda interpuesta córrasele traslado a ELISA NELLY SANCHEZ por el plazo de DIEZ DIAS y para los interesados desconocidos o de domicilio ignorado que se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el Asiento A-1 matrícula 15503/17 cuya propietaria es SANCHEZ DE SCOTTO NELLY ubicado en calle La Dorada 215 Cañada Seca San Rafael conminándoles para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio de asiento de este tribunal bajo apercibimiento legal (art 21, 74 y 75 CPC) FDO. DR PABLO MORETTI Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM\_4998179 Importe: \$ 880  
15-16-18-23-29/12 01-04-09-12-17/02/2021 (10 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DECIMO SEGUNDO - PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos N° 256.025 caratulados "Amstutz Gustavo C/ Martos Jorge Alberto P/ Prescripción Adquisitiva" notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle VALPARAISO N° 212 esquina EL SALVADOR N° 7651, HUERTO DEL SOL, CHACRAS DE CORIA, LUJAN DE CUYO, MENDOZA, inscripto en la matrícula al N° 129163/6, el decreto de fs. 15 que copiado en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23 de Septiembre de 2020. Téngase presente el informe de dominio acompañado, con noticia de parte interesada. Proveyendo la demanda de autos: Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad. (...) De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT).

NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art. 53 del CPCCT.- (ART. 68 INC. 1) a) del CPCCyT). Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario Uno, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (...) Cítese asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Luján de Cuyo los efectos dispuestos por el art.209, ii - b) del CPCCT, quienes deberá comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Cumpla la actora con la colocación de un cartel indicativo (medidas 100 x 100 centímetros) en el que se indique en forma clara: número y carátula del expediente, Juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida (art. 209 II d) del CPCCT.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. . Fdo: Dr. VAZQUEZ OSCAR EDUARDO-Juez"

Boleto N°: ATM\_5011249 Importe: \$ 1210  
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en Monseñor Maresma N° 1056 (lote N° 25 – Manzana Ñ), B° 1° de Mayo, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 78286/03, Fs. 53 del T° 58 C de Las Heras, a fin de que comparezcan ante el Juzgado, que el juez del 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la 1° Circunscripción Judicial, a fs. 15 de los autos N° 266631 caratulados "DI ROCCO FABRICIO GASTON C/ SUAREZ MARIA BEATRIZ Y SUAREZ CELIA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", el siguiente proveído a fs. 15: A fs. 15 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2020. Proveyendo Escrito Id. N° BLUPE72032: Téngase presente las constancias de exención de pago de impuestos de sellos emitada por ATM. ... II.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula 78.286/03, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CC y C). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Monseñor Maresma 1056 (Lote N° 25 – Manzana Ñ), 1 El Zapallar, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCC y T. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCC y T) ... PF DR. JUAN DARÍO PENISSE Juez

Boleto N°: ATM\_5009379 Importe: \$ 1155  
14-16-18-22-24/12/2020 (5 Pub.)

Juez del Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas, Ciudad de Mendoza. Expediente n° 1.013.673, carátula HORN Vanesa Belén e/ BODEGAS y VINEDOS DUMIT S.A. p/ Prescripción adquisitiva., cita en el plazo de DIEZ DIAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos. (art. 214 y ccs. del C. P. Civil), sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Intendente BERTOLINI n° 645, esquina Perito Moreno, loteo Dumit, Palmira, Departamento de Gral. San Martín (Mza.); inscripto en el Registro de la propiedad Raíz: 1era inscripción al n° 7320, fs. 255, 44, de San Martín, fecha 14 - 08- 1931.

Boleto N°: ATM\_4993975 Importe: \$ 770  
03-10-15-18-23-29/12 01-04-09-12/02/2021 (10 Pub.)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA. Autos 201.617 caratulados "QUINTANA, OSCAR HILARIO Y OTS. C/ QUINTANA, MANUEL Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el

inmueble que se intenta usucapir, la iniciación de la demanda por Título Supletorio inscripto en la Matricula N° 63004/17, Asiento A-2 del Folio Real de San Rafael, ubicado en calle Héctor Ulises Zotelo Rosas, esquina Los Filtros s/n, Distrito Las Paredes, San Rafael, Mendoza, superficie CINCO HECTAREAS NUEVE MIL DOS METROS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (5Ha. 9002,90 m²), con los límites: Sureste: en 127,30 metros con canal marginal; Noroeste: en 119,12 metros con Chimeno Ethel Natalia; Noreste: en 474,44 metros con calle Héctor Ulises Zotelo Rosas (ex El Toledano); Suroeste: en 486,81 metros con Santisteban Juan José; cuyo título supletorio se pretende, por el término de VEINTE DÍAS a partir de la última publicación para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ser representado ex-lege por el Señor Defensor Oficial (Arts. 214, 69, 72 y concordantes del C.P.C.C.T.). Dra. LAURA ELIANA TROYANO MORENO - Secretario.

Boleto N°: ATM\_4993954 Importe: \$ 660  
04-10-14-16-18/12/2020 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEDESMA JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202360

Boleto N°: ATM\_5011996 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CRISTIAN MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202362

Boleto N°: ATM\_5011319 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MOYANO ALICE SONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202363

Boleto N°: ATM\_5012616 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MORI SUSANA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202364

Boleto N°: ATM\_5011701 Importe: \$ 55  
18-21-22-23/12/2020 (4 Pub.)

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BARRERA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202367

Boleto N°: ATM\_5012749 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

El 8 Juzgado de de Paz de Mendoza, en autos N° 259.081 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT DOMINIO SCS-595 S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al

titular/es registral/es MARTINEZ MARCELO EMILIO DNI 30836520 a quienes se consideren con derecho al AUTOMOTOR PEUGEOT DOMINIO SCS-595 en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM\_5011823 Importe: \$ 88  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de FALCO OSVALDO RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202368.

Boleto N°: ATM\_5011914 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de SOLIS WALTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202366

Boleto N°: ATM\_5011919 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de CUEVAS HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202371

Boleto N°: ATM\_5012790 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de PAEZ NELIDA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202372.

Boleto N°: ATM\_5012828 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BOCCHINI MIRTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202373

Boleto N°: ATM\_5012834 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Dias a beneficiarios de HUERTAS CLAUDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202376

Boleto N°: ATM\_5013582 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de CORTEZ WALTHER D DANIEL  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202374

Boleto N°: ATM\_5013760 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de VALDIVIA SERGIO OSCAR Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202377

Boleto N°: ATM\_5014605 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de LINARES BALDA EDITH NELDA  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202379

Boleto N°: ATM\_5013892 Importe: \$ 110  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de SOSA DOMINGO HUMBERTO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202380

Boleto N°: ATM\_5013902 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTEZ MUNOZ RAMON Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202382

Boleto N°: ATM\_5013901 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVARES PEDRO ARMANDO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202381

Boleto N°: ATM\_5014678 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RIERA IRMA INES Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202375

Boleto N°: ATM\_5016008 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de IRUSTA JUAN GERARDO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202378.

Boleto N°: ATM\_5015788 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de PAGANINI CESAR VIRGILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202369

Boleto N°: ATM\_5016028 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ARRA CARLOS FORTUNATO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202370

Boleto N°: ATM\_5016034 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10)Días a beneficiarios de MARTINEZ MARIA MARGARITA DEL VALLE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202359

Boleto N°: ATM\_5015828 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez(10) días a beneficiarios de ARAUJO GUIDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202361

Boleto N°: ATM\_5016045 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ ADOLFO ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202365.

Boleto N°: ATM\_5015852 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

A herederos de CISTERNA MARIO ALBERTO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-06049418-GDEMZA-OTEPRE#MGTD.

Boleto N°: ATM\_5017054 Importe: \$ 55  
18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

Expte 1854/19/2F caratulados "VALLADARE MARIA ROCIO PSHM C/ JUAREZ DIAZ EUSEBIO DAVID P/ ALIMENTOS" Juez Segundo Juzgado de Familia NOTIFICA a EUSEBIO DAVID JUAREZ DIAZ, DNI N° 27.840.344 las siguientes resoluciones "Mendoza, 15 de Octubre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. Eusebio David Juárez Díaz, DNI 27.840.344 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Oportunamente, notifíquese el traslado de la demanda, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo (art. 72 del C.P.C.C. Y T.). CÚMPLASE. COPIESE. REGISTRESE...jo Fdo Dr. Rodolfo Gabriel Díaz Juez de Familia y Violencia Familiar "Mendoza, 27 de Octubre de 2020 Escrito MED #76585 Identificador VEKCX261429.

---

De la demanda por Alimentos, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 63 y 163 de la ley 9120 y art. cc CPCCyT). Notifíquese conjuntamente con el auto de fecha 15/10/20 (en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, y Páginas Web del Poder Judicial y Colegio de Abogados, con dos días de intervalo (art. 72 del C.P.C.C. Y T.). CÚMPLASE. Oportunamente, vista asesora... Av Dr. Rodolfo Gabriel Díaz JUEZ DE FAMILIA

Boleto N°: ATM\_5017049 Importe: \$ 495  
18-23-29/12/2020 (3 Pub.)

(\*)

COMPROMISO FEDERAL – DISTRITO MENDOZA. RESOLUCION N° 1. Junta Electoral. MENDOZA, 11 de Diciembre de 2,020. VISTO: Que los mandatos de las Autoridades del Partido COMPROMISO FEDERAL-Distrito Mendoza concluyeron al ser intervenido por el Consejo Nacional del mismo Partido. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Acta N°: 4 emitida el veintisiete de noviembre del año 2.020 por el Interventor del Partido COMPROMISO FEDERAL-Distrito Mendoza, que en el punto 1 deja sin efecto las elecciones partidarias que se iban a realizar el día 13 de Diciembre de 2.020. Y en el Punto 2, se convoca a elecciones partidarias para el día DOMINGO 24 DE ENERO DE 2021. A continuación en el punto 3 se ratifica la designación de la junta electoral partidaria, siendo sus Miembros Titulares: Luis Alberto Benito, D.N.I. N°: 11042819, Jesica Lourdes Benito, D.N.I. N°: 27766056 y Rodrigo Andrés Benito, D.N.I. N°: 25793419; quienes se encuentran presentes, a los efectos de dar cumplimiento al punto 4 del Acta mencionada ut supra, en el cual se les delega la elaboración de un Cronograma Electoral. Y de acuerdo a lo dispuesto Art. 49 de la Carta Orgánica Partidaria, se hace imperioso convocar a elecciones internas para ocupar los cargos Partidarios previstos en la Carta Orgánica del Partido COMPROMISO FEDERAL-Distrito Mendoza y Carta Orgánica Nacional durante un periodo de cuatro (4) años. Por ello y en uso de sus atribuciones: LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO COMPROMISO FEDERAL DISTRITO MENDOZA RESUELVE: Artículo 1°.- CONVOCAR a Elecciones Internas Partidarias para el día DOMINGO 24 DE ENERO DE 2021, para los siguientes cargos partidarios: 1) CONSEJO PROVINCIAL: a) Un Presidente b) Un Vicepresidente c) Un Secretario General d) Un Secretario de Inclusión Social y Capacidades Diferentes e) Un Secretario de la Juventud y la Mujer. Se elegirá también igual número de suplentes que reemplazarán por su orden a los miembros que por cualquier causa cesaren en sus mandatos. 2) CONGRESO PROVINCIAL: Nueve (9) Congresales Titulares y Cinco (5) Congresales Suplentes elegidos en circuito único en toda la Provincia. 3) CONGRESALES NACIONALES: Cinco (3) Congresales Nacionales Titulares y Tres (3) Congresales Nacionales Suplentes. Conforme a lo previsto en el Art. 49 de la Carta Orgánica Partidaria, se establece el siguiente Cronograma Electoral: a) Presentación de Listas de Candidatos día Miércoles 13/01/2021, de 17 30 hasta las 20 30 horas. b) Oficialización de Candidatos día Jueves 14/01/2021 de 17 30 hasta las 20 30 horas. c) Impugnación de Candidatos día Viernes 15/01/2021 de 17 30 hasta las 20 30 horas. d) Resolución de Impugnaciones día Lunes 18/01/2021 de 17 30 hasta las 20 30 horas. e) Reemplazo de Candidatos Impugnados día martes 19/01/2021 de 17 30 hasta las 20 30 horas. f) Presentación de Modelos de Boletas día Jueves 21/01/2021 de 17 30 hasta las 20 30 horas. g) Resolución de Oficialización de Boletas día Viernes 22/01/2021 de 17 30 hasta las 20 30 horas. h) ACTO ELECCIONARIO: DIA DOMINGO 24/01/2021, de 10.00 a 18.00 horas. En la sede partidaria de San Martín 1.430, piso 8, depto. 31 de la Ciudad de Mendoza. i) Impugnación sobre Constitución y Funcionamiento del Comisio día lunes 25/01/2021 de 17 30 a 20 30 horas. j) Resolución de la Junta Electoral sobre impugnaciones, día jueves 28/01/2021, de 17 30 a 20 30 horas. Artículo 2°.- Para las elecciones de cargos partidarios convocadas por el Art. 2° de la presente resolución, se utilizara el Padrón de Afiliados del Partido COMPROMISO FEDERAL –Distrito Mendoza, el cual se encuentra para su consulta en la sede partidaria. Artículo 3°.- Para el cumplimiento de todos los actos y plazos pre y post electorales establecidos en la presente Resolución, el Consejo Provincial deja establecido que deberán cumplirse por ante la Junta Electoral Partidaria que funcionara en la sede que tiene el Partido COMPROMISO FEDERAL-Distrito Mendoza en Av. San Martín 1.430, piso 8, depto. 31 de la Ciudad de Mendoza. Artículo 4°.- En todo lo no previsto deberá por esta Resolución deberá estarse a las previsiones de la Carta Orgánica Partidaria. Protocolo Sanitario: Atento a la pandemia de COVID19 QUE NOS AFECTA, se han dispuesto las siguientes medidas: a) solo podrán

entrar a la sede partidaria, de a una persona, quien lo hará provisto de su respectivo barbijo correctamente colocado. b) Antes de ingresar se le tomara la temperatura y se le proveerá de alcohol en gel. En la sede estarán DOS (2) miembros de la Junta Electoral y el Apoderado. Artículo 5°.- Comunicar, registrar, publicar y oportunamente archivar- Mendoza, Luis Alberto Benito D.N.I. N°: 11042819, Jesica Lourdes Benito D.N.I. N°: 27766056, Rodrigo Andrés Benito D.N.I. N°: 25793419

Boleto N°: ATM\_5017944 Importe: \$ 528  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA NUMERO UNO, en autos n° 263709 caratulados PEREYRA NELLY ELVIRA C/MUJICA JAVIER SANTIAGO P/DAÑOS Y PERJUICIOS notifica a Santiago Mujica, D.N.I. 24.598.824, de ignorado domicilio, lo dispuesto a fs. de autos, que en su parte pertinente dice "Mendoza, 15 de julio de 2020. RESUELVO: I-Declarar al Sr. Santiago Mujica, D.N.I. 24.598.824, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el termino de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a los dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por Ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. Fdo.: Dra. GRACIELA SIMON. Jueza.

Boleto N°: ATM\_5018456 Importe: \$ 297  
18-23-29/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial. Autos N° 31 caratulados "RIOS JORGE MATIAS Y HVLICA IRMA C/ANDUJAR JULIO CESAR- BASABE JULIO Y BERENGUER JOSE ALBERTO P/COBRO DE ALQUILERES", a fs. 69 Mendoza, 08 de Octubre de 2019 RESUELVO: Mendoza, 08 de Setiembre de 2020 RESUELVO: II- Admitir la demanda monitoria interpuesta por José Matías Ríos e Irma Florencia Hvalica y en consecuencia condenar a los accionados Julio Cesar Undujar, Julio Cesar Basabe y José Alberto Berenguer al pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 22/100 (\$32.720,22) en concepto de alquileres del mes de junio, julio, agosto y setiembre de 2018 e impuesto de Municipalidad de Las Heras, con más los intereses pactados sin perjuicio de su oportuna morigeración, e los intereses legales al impuesto reclamado, con más la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$24.500) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses pactados -sin perjuicio de su oportuna morigeración- y costas del juicio. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y condena en costas para su oportunidad. IV.- Hacer saber al ejecutado que en el plazo de CINCO (5) DIAS HABLES contados desde su notificación deberá constituir domicilio procesal y electrónico, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o articular oposición contra la misma, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (Art. 235, inc. V CPCCyT) V.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 22/100 (\$57.220,22), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (Art. 234, ap. II del CPCCyT). VI.- Notifíquese en el domicilio de los demandados acompañándose copias de la demanda y prueba documental acompañada, por intermedio del Oficial de Justicia que practique la medida de embargo. COPIESE. NOTIFIQUESE. FIRMADO DRA. LINA ELENA PASERO. JUEZA.

Boleto N°: ATM\_5018997 Importe: \$ 242  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

De conformidad con lo ordenado a fs. 34 de los autos N°: 157.418 caratulados "CAÑETE, MIRTA C/ CONSULTORÍA PREVISIONAL DE PEREZ DANIEL S/ Despido" pertenecientes a la Segunda Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, notifíquese a DANIEL HORACIO PÉREZ DNI N° 14.982.103 (demandado) el siguiente proveído: Mendoza, 02 de Agosto de 2017. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. NPBM. Firmado: JUAN MANUEL FORQUERA Secretario.

S/Cargo

18-21-22-23-24/12/2020 (5 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000259/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416713 POR INCUMPLIMIENTO BARBIJO"; Notifica al Sr DANIEL ALEJANDRO BONADA, el contenido de la Resolución 1684 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1684 EXPEDIENTE N°: 2020-000259/F1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000259/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416713 – POR INCUMPLIMIENTO BARBIJO; y CONSIDERANDO: Que el día 06/05/2020, a las 22:13 hs en Calle/Barrio: CHILE I Y II – CABO RASO s/n del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416713, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a DANIEL ALEJANDRO BONADA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a DANIEL ALEJANDRO BONADA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DANIEL ALEJANDRO BONADA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5018486 Importe: \$ 957

18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000246/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 406784 POR INCUMPLIMIENTO BARBIJO"; Notifica al Sr MATIAS LEANDRO BALMACEDA, el contenido de la Resolución 1685 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1685 EXPEDIENTE N°: 2020-000246/F1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N°

2020-000246/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 406784 – POR INCUMPLIMIENTO BARBIJO; y CONSIDERANDO: Que el día 03/05/2020, a las 16:30 hs en Calle JOAQUIN GONZALEZ N° 750 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCION N° T 406784, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados “prevención facial”, que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a MATIAS LEANDRO BALMACEDA debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PUBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MATIAS LEANDRO BALMACEDA; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MATIAS LEANDRO BALMACEDA, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5018492 Importe: \$ 924  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL 4° JUZGADO DE FAMILIA, Expte N° 1300/19, “MUÑOZ LOPEZ ANDRES MARCIAL – LOBAGLIO LAURA VERONICA POR DIVORCIO UNILATERAL”, NOTIFICAR A: LOBAGLIO LAURA VERONICA, persona de ignorado domicilio, el proveído de fs. 50/51: “MENDOZA, 24 de Noviembre de 2020. AUTOS, VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Hacer lugar al divorcio de ANDRES MARCIAL MUÑOZ LOPEZ D.N.I. N°: 92.716.857 (actualmente D.N.I. N°: 18.733.625) y LAURA VERONICA LOBAGLIO D.N.I. N°: 20.809.017 quienes contrajeron matrimonio el día 6099, Acta 120, Libro Registro N° 1987, Oficina Las Heras, Departamento de Las Heras, Mendoza, con los efectos y alcances de los arts. 438 y cctes. del C.C. y C. de la Nación. II.- Declarar disuelta la comunidad de bienes con efecto retroactivo al día 17 de abril de 1993. (art. 480 del C.C. y C. de la Nación).- III-Imponer las costas en el orden causado. (arts. 35 y 36 C.P.C.C. y T.).- IV-Sobreser pronunciamiento de honorarios conforme los considerandos de la presente resolución. V.- Publicar la presente resolución por UN DIA en el Boletín Oficial. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. CLAUDIA G. RAGANATO CONJUEZA DE FAMILIA... A fs. 52 el Tribunal proveyó...” Mendoza, 14 de Diciembre de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto y en tal sentido corregir el error material en el que se incurriera en el numeral I del resolutivo de fecha 24/11/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: ``Hacer lugar al divorcio de ANDRES MARCIAL MUÑOZ LOPEZ D.N.I. N°: 92.716.857 (actualmente D.N.I. N°: 18.733.625) y LAURA VERONICA LOBAGLIO D.N.I. N°: 20.809.017 quienes contrajeron matrimonio el día 6099, Acta 120, Libro Registro N° 1987, Oficina Las Heras, Departamento de Las Heras, Mendoza, con los efectos y alcances de los arts. 438 y cctes. del C.C. y C. de la Nación . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- Fdo. Dra. CLAUDIA G. RAGANATO CONJUEZA DE FAMILIA

S/Cargo  
18/12/2020 (1 Pub.)

Juez Tercer Juzgado de Familia de Tupungato, autos N° 13.998 "CARLOS BALTA, OSVALDO FRANCO P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE (SUPRESION APELLIDO) p/ SUPRESION DE NOMBRE O APELLIDO" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS la providencia dictada en autos que copiada en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de setiembre de 2020...Hágase saber a los posibles interesados la petición de supresión de apellido paterno solicitada por Osvaldo Franco Carlos Balta, DNI 25.323.816. Publíquese dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses (art. 70 CCyC)...Fdo. Dra. ADRIANA RODRIGUEZ. Juez de Familia"

Boleto N°: ATM\_4977683 Importe: \$ 132  
18/11 18/12/2020 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO JULIO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202357

Boleto N°: ATM\_5010268 Importe: \$ 55  
17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

Juez del Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 265.875, caratulados "COSTA DAMIAN SALVADOR Y MARTINEZ CECILIA BEATRIZ C/ PISEGHELLI, MAURICIO DAVID P/ DYP". Notifica a: SR. PISEGHELLI, MAURICIO DAVID, por sí (DEMANDADO), D.N.I. N° 31.846.646, declarado de ignorado domicilio que el Juzgado a fs. 75 dicto proveído que en su fecha, parte pertinente y firma dice: "Mendoza, 06 de Noviembre de 2.020".- RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Mauricio David Piseghelli DNI 31846646, bajo responsabilidad de la parte actora. II - Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 57, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art. 69 y 72 CPCCYT en el Diario UNO formato digital y Boletín Oficial. III. - Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE.- GC/PAC.- DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ.- Y que a fs. 57 se proveyó: "Mendoza, 03 de Febrero de 2020". "Téngase presente el oficio acompañado. Agréguese y notifíquese la medida ordenada a fs. 25/27 de autos (Art. 112 inc. IV del C.P.C.C. Y T.)". "De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 206 y ccds. del C.P.C.C.Y.T)". "NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial". "Téngase presente las reservas formuladas, la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda". "De conformidad con lo normado por el art. 204 inc. I del C.P.C.C.Y.T póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFIQUESE EN FORMA OFICIOSA". PAC. FDO: DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5011301 Importe: \$ 660  
15-18-23/12/2020 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de CARLOS ALBERTO AGUIRRE, DNI N° 8.239.138, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-117-00074/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_5011186 Importe: \$ 220  
16-18-22-28-30/12/2020 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PAZ, LETRADO Y TRIBUTARIO, SECRETARIA N° 2, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N°:

96.828, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A C/ MAYA, JOSE ALEJANDRO P/EJEC. TIPICA (P.V.E)", NOTIFICA a MAYA, JOSE ALEJANDRO, D.N.I. N° 17.274.476, resolución de fs. 56/56 vta: "TUNUYAN, MAZA, 13 de Septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos, atento lo expuesto en las consideraciones que anteceden. II) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el actual domicilio del demandado. III- NOTIFIQUESE la presente resolución y las siguientes que corresponda mediante publicación edictal, en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (conf. Art. 69 del mismo cuerpo legal). IV.- Dese la intervención que por ley corresponde al Sr. Defensor Oficial (art. 75 último párrafo del C.P.C.).- NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla. Juez". En consecuencia, se notifica el cuarto párrafo de la resolución de fs. 14: "Tunuyán, Mendoza, 30 de diciembre de 2015.-Téngase a la Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ, por TARJETAS CUYANAS S.A., por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado, en mérito a la copia del poder general para juicios acompañada, la que se agrega a sus antecedentes.- Téngase presente y agréguese las boletas de derecho fijo, aportes jubilatorios y tasa de justicia acompañadas.- Téngase presente la documentación original acompañada y resérvese la misma en Caja de Seguridad, dejándose copia en autos. Atento lo solicitado, y los términos de su presentación, cítese a MAYA JOSÉ ALEJANDRO, dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación, para que comparezca al Juzgado a primera hora de audiencia a RECONOCER CONTENIDO Y FIRMA del instrumento base de la presente demanda, bajo apercibimiento de ley (art. 229 inc. 1° del C.P.C.).- Téngase presente lo demás expuesto y prueba ofrecida, para su oportunidad.- ....- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Fdo. Dra. María Gabriela Jury.-Juez Subrogante"

S/Cargo

16-18-21/12/2020 (3 Pub.)

PRIMER JUZGADO DE PAZ, LETRADO Y TRIBUTARIO, SECRETARIA N° 2, CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TUNUYAN, MENDOZA, autos N°: 92.978, caratulados "TARJETAS CUYANAS S.A C/ VERA, MAXIMILIANO EDUARDO P/EJEC. TIPICA (P.V.E)", NOTIFICA a VERA, MAXIMILIANO EDUARDO, D.N.I. N° 34.986.105, resolución de fs. 63/63 vta: "TUNUYAN, MAZA, 13 de Septiembre de 2018. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos, atento lo expuesto en las consideraciones que anteceden. II) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el actual domicilio del demandado. III- NOTIFIQUESE la presente resolución y las siguientes que corresponda mediante publicación edictal, en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (conf. Art. 69 del mismo cuerpo legal). IV.- Dése la intervención que por ley corresponde al Sr. Defensor Oficial (art. 75 último párrafo del C.P.C.).- V.- Firme la presente resolución, RIJAN LOS PROCEDIMIENTOS SUSPENDIDOS a fs. 49.-NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla. Juez". En consecuencia, se notifica el cuarto párrafo de la resolución de fs. 21: "Tunuyán, Mendoza, 17 de Diciembre de 2014.-... Atento lo solicitado, y los términos de su presentación, cítese a MAXIMILIANO EDUARDO, VERA, dentro del TERCER DÍA HÁBIL a partir de su notificación, para que comparezca al Juzgado a primera hora de audiencia, a RECONOCER contenido y firma del instrumento base de la presente demanda, bajo apercibimiento de ley (art. 229 del C.P.C.).- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Fdo. Dra. María Susana Barcenilla.-Juez ."

S/Cargo

16-18-21/12/2020 (3 Pub.)

A herederos de ANGEL RAMON LEDESMA cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-6009208.

Boleto N°: ATM\_5014563 Importe: \$ 55

17-18-21-22-23/12/2020 (5 Pub.)

OCTAVO Juzgado de Paz Letrado, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 257841, caratulados "SALPIETRO OMAR LEANDRO C/ MARTIN RIBERA ALEXANDRA -

TERMINI FABIAN MARCELO - MARTIN RIBERA MARIA CAROLINA - BARRIOS EZEQUIEL MATIAS - MALLEA EMILIO RUBEN Y SAAVEDRA GONZALES JUAN PABLO P/ MONITORIO" , hace saber al demandado, la resolución dictada a fs. 13: Mendoza, 10 de Octubre de 2018. Autos y vistos:...resuelvo: I.- Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra ALEXANDRA MARTIN RIBERA, MARCELO FABIAN TERMINI, MARIA CAROLINA MARTIN RIBERA, EZEQUIEL MATIAS BARROS, EMILIO RUBEN MALLEA Y JUAN PABLO SAAVEDRA GONZALEZ, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SESENTA MIL \$60.000 con más la suma de PESOS TREINTA SEIS MIL CON 00/100 (\$36.000) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses , sin perjuicio de su merituación al momento de la liquidación, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.) IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del C.P.C.C.T.) V.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del C.P.C.C.T.). VI.- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad hasta cubrir la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$96.000.-) que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234, 254 del C.P.C.C.T.) VII.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta que se encuentre firme la presente resolución. VIII.- Téngase presente las personas autorizadas en cuanto por derecho corresponda. IX.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. Elda Scalvini , Juez". Mendoza, 20 de Agosto de 2020. Que a fojas 76 también se dijo: AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: i.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado MARCELO FABIAN TERMINI PIZARRO .- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado MARCELO FABIAN TERMINI PIZARRO DNI: 22.529.725.- IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE. Fdo: DR. FERNANDO AVECILLA-Juez-

Boleto N°: ATM\_4998409 Importe: \$ 1089  
10-15-18/12/2020 (3 Pub.)

SEGUNDO TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, 1° CIRCUNSCRIPCIÓN, en los autos N° 261.292 "BORRONI SONIA MARGARITA Y BORRONI MIRIAM PERLA C/ HEREDEROS DE DECURGEZ HECTOR Y VALLE DEL VALLE MARIA (IGNORADO DOMICILIO) P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA Y CITA al Sr. HECTOR ANGEL ANTONIO DECURGEZ Y ZARA, DNI N° 4.250.823 de acuerdo a la resolución recaída a fs. 133, que en su parte pertinente dice: "MENDOZA, 26 de Agosto de 2019. AUTOS Y VISTOS. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. HECTOR ANGEL ANTONIO DECURGEZ Y ZARA, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs. 29, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPC en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial, durante TRES DIAS con dos días de intervalo.- III.- Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.- REGISTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Patricia Fox. Juez. A fs. 29 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 13 de Noviembre de 2017. Téngase presente la copia certificada del asiento dominial acompañado en cumplimiento del previo ordenado a fs. 14. Téngase presente la ratificación acompañada. De la demanda interpuesta por título supletorio córrase TRASLADO a HECTOR DECURGEZ y MARIA VALLE DE VALLE en su carácter de titulares registrales, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya

domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Las Heras a los efectos dispuestos por el art. 214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Cumplidas que sean las notificaciones precedentemente ordenadas, córrase VISTA al Ministerio Fiscal. Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art. 1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N° 258 del 27-3-06. A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo. PREVIO a todo y a fin de poder practicar la Información Sumaria solicitada a fs. 12 punto VIII, deberá el presentante denunciar los DNI de los demandados. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Patricia Dolores FOX – Juez..

Boleto N°: ATM\_5001645 Importe: \$ 924  
10-15-18/12/2020 (3 Pub.)

---

A herederos de GIMENEZ, LUIS ALBERTO, cita Municipalidad de Guaymallen, a reclamar beneficios acordados Art 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 10.163-A-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales - 5° piso - Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.

Boleto N°: ATM\_5011626 Importe: \$ 165  
14-16-18-22-24/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de ZAMORA JUAN ANTONIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05981845.

Boleto N°: ATM\_5012831 Importe: \$ 55  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-001378/T1-GC, caratulado: "DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO P/INFRACCION VIAL POR COVID-19"; Notifica al Sr DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO, el contenido de la Resolución 1691 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1691 EXPEDIENTE N°: 2020-001378/T1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-001378/T1-GC, caratulado: DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO P/INFRACCION VIAL POR COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 27/05/2020, a las 12:44 hs entre Calles ALSINA Y ACC. SUR del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCION N° T 415845, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a DIBLASI SEBASTIAN JUSTINO, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más

gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5013913 Importe: \$ 891  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE 2020-000754/F1-GC, caratulado: "PLANILLA INSPECCIÓN LOTE BALDÍO N° 0185 EMPLAZAMIENTO PARA TAREAS DE LIMPIEZA" ; NOTIFICA al señor Montes Jorge Alejandro y a la Sra Morales Gabriela Alejandra, titular del padrón Municipal N° 11451 para que en el plazo de DIEZ DÍA (10) proceda a la limpieza del lote ubicado en calle VERTIZ JUAN JOSÉ N.º 492, del Departamento de Godoy Cruz según Acta Multa N° 33045/20 del día 05 de noviembre de 2020. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 26 de noviembre de 2020 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_5014874 Importe: \$ 297  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000743/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418286 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19"; Notifica al Sr NAHUEL ALEJANDRO ALANIZ, el contenido de la Resolución 1687 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1687 EXPEDIENTE N°: 2020-000743/F1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000743/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418286 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID-19; y CONSIDERANDO: Que el día 03/08/2020, a las 17:22 hs en Calle: AV. SAN MARTIN SUR N° 2200 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCION N° T 418286, por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1º la adhesión al Decreto Provincial N° 563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que el Decreto Provincial N° 775/20 establece en su Artículo 2º: "Dispóngase que, desde la vigencia de la presente norma, las personas cuyos documentos finalizan en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán asistir a los comercios habilitados, realizar actividades físicas y/o de esparcimiento solo los días lunes, miércoles, viernes, en los horarios habilitados por el art. 3º del Decreto Acuerdo N° 700/2020 para cada actividad. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice y/o permita) se autoriza en horario de 08:00 a 14:00 horas. Las personas cuyos documentos finalizan en 6, 7, 8, 9 y 0 solo los días martes, jueves, sábados en los horarios dispuestos por el art. 3º del Decreto Acuerdo N° 700/2020. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice y/o permita) se autoriza en horario desde las 14:00 horas hasta su finalización." Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a NAHUEL ALEJANDRO ALANIZ debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a NAHUEL ALEJANDRO ALANIZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a NAHUEL ALEJANDRO ALANIZ, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la

presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM\_5015518 Importe: \$ 1221  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000638/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415837 – INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID 19"; Notifica al Sr FLORES DAMIAN ALEXANDER, el contenido de la Resolución 1686 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1686 EXPEDIENTE N°: 2020-000638/F1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000638/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 415837 – INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID 19; y CONSIDERANDO: Que el día 25/05/2020, a las 12:16 hs entre Calles CORREDOR URBANO Y CAROLA LORENZINI del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCION N° T 415837, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a FLORES DAMIAN ALEXANDER debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PUBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a FLORES DAMIAN ALEXANDER; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. -ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a FLORES DAMIAN ALEXANDER, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza nº 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5014881 Importe: \$ 957  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-001381/T1-GC, caratulado: "OJEDA EDUARDO AGUSTÍN INFRACCIÓN VIAL POR TAPA BOCA"; Notifica al Sr a OJEDA EDUARDO AGUSTIN, el contenido de la Resolución 1692 de fecha 26 de Noviembre de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1692 EXPEDIENTE N°: 2020-001381/T1-GC Godoy Cruz, 26 de Noviembre del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-001381/T1-GC, caratulado: OJEDA EDUARDO AGUSTÍN INFRACCIÓN VIAL POR TAPA BOCA; y CONSIDERANDO:

Que el día 27/05/2020, a las 09:03 hs en Calle 20 DE JUNIO N° 730 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCION N° T 415724, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1º la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a OJEDA EDUARDO AGUSTIN debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PUBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1º: APLICASE UNA MULTA a OJEDA EDUARDO AGUSTIN; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: EMPLÁZASE a OJEDA EDUARDO AGUSTIN, a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 4º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. -  
-Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_5014907 Importe: \$ 924  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAREDES DOMINGO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202327

Boleto N°: ATM\_5001253 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDEZ JOSE ANICETO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202328

Boleto N°: ATM\_4998745 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORENO CARMELO ESTEBAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202329

Boleto N°: ATM\_5001312 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PELAITAI MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202325

Boleto N°: ATM\_4998818 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NUARTE HECTOR DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202326

---

Boleto N°: ATM\_5001501 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GODOY MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202334.

Boleto N°: ATM\_5001605 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GOMEZ OSCAR RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202332.

Boleto N°: ATM\_5001642 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO LUIS SANTOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202340

Boleto N°: ATM\_5002357 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de MOLINA BERTA CRUZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202335

Boleto N°: ATM\_5002364 Importe: \$ 110  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAVENA MELIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202333

Boleto N°: ATM\_5002365 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de ESCUDERO BENJAMIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202345.

Boleto N°: ATM\_5002649 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de BARCENILLA RICARDO ROLANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202336

Boleto N°: ATM\_5003226 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LENCINA KAIRUZ PATRICIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202344

Boleto N°: ATM\_5002739 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de IRUSTIA WALTER HUMBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202337

---

Boleto N°: ATM\_5004040 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de MANRIQUE,PEDRO CESAR Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202338

Boleto N°: ATM\_5002777 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. ita diez (10) Días a beneficiarios de CASTIGNANI ROBERTO RAFAEL  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202339

Boleto N°: ATM\_5004068 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARIAS ARMANDO SIMON Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202322

Boleto N°: ATM\_5002780 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALGOBERRO DANIEL  
FELICIANO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202323

Boleto N°: ATM\_5002781 Importe: \$ 110  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELEZ ALEXIS JESUS  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202330

Boleto N°: ATM\_5002782 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FAVIERE CARLA ELIANA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202331

Boleto N°: ATM\_5004080 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez( 10) Días a beneficiarios de PACHECO PEDRO SIMON Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202347

Boleto N°: ATM\_5009210 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de PUEBLA ALBA ROSA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202341

Boleto N°: ATM\_5009217 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de ESTEBENEZ JORGE ADOLFO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202342

---

Boleto N°: ATM\_5009230 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de ESPECHE GUILLERMO  
FEDERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202343

Boleto N°: ATM\_5009234 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ CAMILO  
SATURNINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202346

Boleto N°: ATM\_5009244 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) días a beneficiarios de SEGURA SUSANA RAQUEL Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202352

Boleto N°: ATM\_5010174 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de TORRES CRISTINA NANCY Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202353

Boleto N°: ATM\_5010178 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CORREA BERNABE Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202356

Boleto N°: ATM\_5010187 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUESTA CALIXTO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202348

Boleto N°: ATM\_5009385 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RUIZ RICARDO Fdo. ROBERTO  
MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202358

Boleto N°: ATM\_5010280 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de ARMANDO EDUARDO SOSA TAPIA cita la oficina técnica previsional a reclamar  
derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5944943.

Boleto N°: ATM\_5010892 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de GARGANTINI MARCELO  
HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202355

---

Boleto N°: ATM\_5010974 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de SEDERO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202351

Boleto N°: ATM\_5011987 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de ACIAR STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202349

Boleto N°: ATM\_5011992 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de GUARDIA ANGEL ELIAS cita la oficina técnicas previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5942863.

Boleto N°: ATM\_5011247 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos del DR. NAHMAN, JOSE MAXIMILIANO, cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM\_5012612 Importe: \$ 110  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de RODRIGUEZ OMAR ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202350

Boleto N°: ATM\_5012645 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GIL SILVIA TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202324.

Boleto N°: ATM\_5012793 Importe: \$ 55  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

---

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de DIEGO RODOLFO MARROQUÍN, DNI N° 22.529.713, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-116-00346/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM\_4998217 Importe: \$ 220  
04-10-14-16-18/12/2020 (5 Pub.)

---

A herederos de GIMENEZ, LUIS ALBERTO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 10.163-A-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales - 5° Piso - Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.-

---

Boleto N°: ATM\_5012550 Importe: \$ 165  
14-15-16-17-18/12/2020 (5 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN.- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA\*105599186\* -----EDICTOS JUDICIALES ----- Gral. San Martín, Mza.03 de diciembre de 2020. Hágase saber al profesional interviniente que deberá tramitarlo según lo dispuesto por el art.34 inc.7 del CP.C.T. DRA. ANA MARÍA CASAGRANDE. Secretario. Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N°630 "ZAMORA, SEGUNDO CLETO Y NÉLIDA CHIRINO Sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SEGUNDO CLETO ZAMORA Y NÉLIDA CHIRINO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM\_5010639 Importe: \$ 66  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.896, cita herederos, acreedores de ADELMO RAMON FUNES y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS(art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley N° 26.994.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.-

Boleto N°: ATM\_5012699 Importe: \$ 44  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JACINTO RAFAEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 6.885.479, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.442, caratulado "FERNANDEZ, JACINTO RAFAEL P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5012570 Importe: \$ 55  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS AUTOS EXPTE 407866 ABRAHAM JOSE FELIPE P/SUCESION cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JOSE FELIPEABRAHAM DNI 6855722 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales. PLAZO TREINTA DIAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM\_5011905 Importe: \$ 44  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

Segundo Juzgado Civil de San Martín, Autos n° 1.009.676, caratulados REPETTO Antonio Basilio y María Luisa ARANCIBIA p/ Reconstrucción Autos n° 998.723 p/ Sucesión, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO BASILIO REPETTO y MARÍA LUISA ARANCIBIA.

Boleto N°: ATM\_5017689 Importe: \$ 33  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 35.129, cita herederos, acreedores de SERGIO DANIEL GARCIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley Nº 26.994.). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto Nº: ATM\_5014332 Importe: \$ 44  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

EL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SITO EN CALLE EMILIO CIVIT 257 (5600) SAN RAFAEL, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE CLAUDIA ELINA NAPOLITANO (D.N.I. Nº 16.836.556); QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 C.C.C. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del C.P.C.C.T.) – AUTOS Nº 201.038, CARATULADOS “NAPOLITANO CLAUDIA ELINA P/ SUCESIÓN - FDO. DR. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.

Boleto Nº: ATM\_5014481 Importe: \$ 66  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Conjuez del TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555, DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 40.413 CARATULADOS: “ANDREO JOSE ANTONIO P/SUCESIONES”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ANDREO JOSE ANTONIO D.N.I. Nº 93.651.256, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.- FDO:-DR. LUCAS RIO ALLAIME.- CONJUEZ.

Boleto Nº: ATM\_5016118 Importe: \$ 55  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ABARCA, ADOLFO ANTONIO, DNI Nº 6.892.959, PELLICIARI, MERCEDES IRIS, DNI Nº 4.262.732, y ABARCA, RAUL OSVALDO, DNI Nº 22.788.754, haciéndose saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, sexto piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 266925 ABARCA ADOLFO ANTONIO - PELLICCIARI MERCEDES IRIS Y ABARCA RAUL OSVALDO P/ SUCESIÓN

Boleto Nº: ATM\_5013841 Importe: \$ 77  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MOLINA, JUAN CARLOS, DNI Nº 6.886.113, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº (012051-263984), caratulado MOLINA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN.

---

Boleto N°: ATM\_5014685 Importe: \$ 55  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.510, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALEJANDRO DAVID PEREZ a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.-

Boleto N°: ATM\_5015927. Importe: \$ 44  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 408.009 "FAVOLE WALTER RAUL P/SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante WALTER RAUL FAVOLE DNI 14.175.332, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez. Dr. Osvaldo Daniel COBO.

Boleto N°: ATM\_5017055 Importe: \$ 44  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tercer Juzgado de Gestión Asociada en autos Nro. 306232 caratulados " MASON SILVIO ANTONIO p/ SUCESION". Declara la apertura del proceso sucesorio de SILVIO ANTONIO MASON. Cita a herederos, herederos desconocidos, acreedores y quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los TREINTA DIAS desde la publicación.(art. 2340 C.C.YCN). Fdo. Dra. María Eugenia Ibaceta Juez.

Boleto N°: ATM\_5018146 Importe: \$ 44  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307451, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONELLA MARINOZI LEGGIO, DNI N° 35.876.864., a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_5017736 Importe: \$ 33  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DE LUCA, ANTONIO COSME FRANCISCO MARÍA SAVERIO, D.N.I. N° 6.901.551, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente n° 267284 DE LUCA ANTONIO COSME FRANCISCO MARÍA SAVERIO P/SUCESION

Boleto N°: ATM\_5015928 Importe: \$ 66  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

---

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA NELLI VILLEGAS y JUAN ANTONIO OLMO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS 305.264 caratulados "VILLEGAS, ROSA NELLI Y OLMO, JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM\_5017802 Importe: \$ 33  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 405.504 "FEMENIA MARIA DEL CARMEN P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN FEMENIA DNI 5.674.706, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dra. Fabiana Beatriz MUNAFO –

Boleto N°: ATM\_5017836 Importe: \$ 44  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.099 caratulado "DURAN PASCUAL P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de PASCUAL DURAN. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_5018232 Importe: \$ 55  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.348 caratulados: "TEJERINA Inés" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la TEJERINA Inés para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5018270 Importe: \$ 44  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 354.489, cita herederos, acreedores de GIANTINOTTI, HUMBERTO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. Juez.

Boleto N°: ATM\_5017901 Importe: \$ 33  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 256.328, caratulados: "GUTIERREZ GUTIERREZ OSCIEL DEL ROSARIO P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUTIERREZ GUTIERREZ, OSCIEL DEL ROSARIO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM\_5017906 Importe: \$ 44

---

---

18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 268.911 “CANTALOUBE EZEQUIEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CANTALOUBE EZEQUIEL, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5015951 Importe: \$ 66

18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.984, cita herederos, acreedores de GALIANO CESAR ROBERTO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_5017931 Importe: \$ 33

18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 307277, cita y emplaza a herederos y acreedores de GIUSEPPE MANCUSO, DNI N° 92.016.603 y CIPRIANA SOFIA GARCIA, L.C. N° 4.714.631, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Maria Veronica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM\_5017975 Importe: \$ 33

18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Dr. Juan Manuel RAMON del Sexto Juzgado Civil de Malargue, en autos N° 4.078 “PONCE SANDRA IRIS P/ SUCESION” cita a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANDRA IRIS PONCE, FNI N° 17.375.075, por edictos publicados por un día en DIARIO LOS ANDES y BOLETIN OFICIAL, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (ART. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art.72 y ss del CPCT) a computarse a partir de la publicación ordenada.-

Boleto N°: ATM\_5018046 Importe: \$ 66

18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 268.866 “MIRANDA LEONILA NELLY P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante MIRANDA LEONILA NELLY, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_5018179 Importe: \$ 66

18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

---

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres. ROBERTO BERTOLANI DNI N°3.352.460 y MARÍA FLORENTINA FERNANDEZ DNI N°0.634.057, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente No267452, caratulado "BERTOLANI ROBERTO y FERNANDEZ MARÍA FLORENTINA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_5017795 Importe: \$ 66  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 405.420 caratulados. "UVALLES FRANKLIN AURELIO P/ SUCESION", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. FRANKLIN AURELIO UVALLES, D.N.I: 8.342.288 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS - a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón-

Boleto N°: ATM\_5018215 Importe: \$ 55  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. MARÍA IDA NICOLETTI, DNI 3.045.753, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051- 263894), caratulado NICOLETTI MARIA IDA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5017884 Importe: \$ 55  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

SR JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P 5600, EN AUTOS N° 121.973 caratulados "FARIAS LUIS BELTRAN P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADO POR FARIAS Luis Beltran, LE N° 06.931.888, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ATS 325 Y S.S. CON EL ART 72 Y S.S. DEL CPCCT. Fdo: Juan Manuel RAMON Juez Subrogante

Boleto N°: ATM\_5017951 Importe: \$ 77  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MANUEL BAYON, DNI 6.828.665, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051-266834), caratulado BAYON MANUEL P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_5018980 Importe: \$ 55  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NICOLÒ, DOMINGO, DNI N° 94.101.025, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267276 NICOLÒ DOMINGO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM\_5018467 Importe: \$ 55  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA- Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 266.788 "MORALES ANGELICA P/SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MORALES ANGELICA, para que en un plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso- Ala Norte. Fdo. Dr. Martin Colomer, Secretario.

Boleto N°: ATM\_5018468 Importe: \$ 66  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 307.042, cita y emplaza a herederos y acreedores de SEBASTIAN DOMINGUEZ y CARMEN GOMEZ a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Ricardo Sancho – Juez.

Boleto N°: ATM\_5010966 Importe: \$ 220  
14-16-18-22-24/12/2020 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ing Agrimensor Francisco Canzonieri mensurará 06,75 m2, propiedad HUGO RICARDO CHAVEZ, ubicada en Robert a 343,83 m Sur de Ruta Nacional 7 costado Este, Alto Verde, San Martín. Diciembre 28, Hora 10:00. Expediente 2020-05606239-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5015920 Importe: \$ 66  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 681,30 m2 de PABLO SECUNDINO ROMERO, Los Diaguitas 4290, El Sauce, Guaymallén. Diciembre 27, Hora 11:00. EE-52896-2020.

Boleto N°: ATM\_5016144 Importe: \$ 33  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 270.00 m2. Propietario SIMÓN SOLIVELLAS BELTRAN. Ubicación: calle Fray Mamerto Esquiú 6091, Capilla del Rosario, Guaymallén. Expediente 2020-05931104-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 28, 17:00.

---

Boleto N°: ATM\_5017988 Importe: \$ 66  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará para Propiedad Horizontal 243,23 m2 identificada como lote 58 del plano N° 37715 de Las Heras Propietario GUILLERMO JAVIER LUCERO. Ubicación Callejón comunero S/N° con salida a prolongación calle Illanez La Cieneguita Las Heras se cita a condóminos Callejón. Expediente EE-52821-2020. Diciembre 28, Hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_5017021 Importe: \$ 99  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Greco, Agrimensor mensurará 750,00 m2, propiedad DIONISIO GIL, JACOBA MORALES DE ACEVEDO Y PANTALEON WILSON NAVARRO título Supletorio ley 14159 decreto 5756/58, Pretendida por PETRONA RAIMUNDA ESCUDERO, limites: Norte Calle Cadetes Chilenos; Sur Epifania Rufina Acevedo; Este Calle Vicente Zapata; Oeste Martin Treffinger. Calle Cadetes Chilenos 891 esquina Calle Vicente Zapata Palmira San Martín. Diciembre 28, Hora: 12:30. Expediente 2020-05957475-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5017030 Importe: \$ 132  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ignacio BÄR, ingeniero agrimensor, mensurará obtención Título Supletorio Ley 14.159, 100,00 m2 aproximadamente, propiedad de SOC. "LAS ACACIAS" SOC. EN COM. POR ACCIONES. Pretendiente MARÍA VIRGINIA VILLEGAS, Pedro J. Godoy N° 1190, Ciudad, Godoy Cruz. Límites- Norte: Calle Pedro Godoy, Sur: Isabel Giménez de Córdoba; Este: Ivanna Romina Lourdes Olivera y Oeste: Calle Alvarez Condarco. Diciembre 28, Hora 09:30. Expediente 2020-05944226-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5017032 Importe: \$ 132  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Marcelo Fabián Landini mensurará 406,75 m2, propiedad LUIS ROBERTO GRILLI, ubicada en Salvador Gonzalez a 42,11 Sur de Luis Marco Este costado Oeste, Ciudad, Junín. Diciembre 28, Hora 18:00. Expediente 2020-05818655-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5018008 Importe: \$ 66  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

José Carlucci, Agrimensor, mensurará 300,00 m2 propietario SEBASTIAN DIBLASI; pretendida por AROMA BEATRIZ RENN; Gestión Título Supletorio Ley N° 14.159 y modificatorias, ubicada en Calle Paraná N° 524 – Ciudad – Capital. Límites: Norte: Calle Paraná, Sur: Bressa-Asis Sociedad de Responsabilidad Limitada óBras S.R.L. , Este : Rodolfo Francisco Albornoz, María del Carmen Romero de Albornoz y Fernando Albornoz Romero, Oeste : Aroma Beatriz Renn . Diciembre 29, Hora 16:00. Expediente 2020-05892388-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5015972 Importe: \$ 132  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Videla agrimensor mensurará aproximadamente 2 Has. 6.500 m2 de WALTER JAIME INNES.

---

Pretendidos por JORGE SEBASTIAN TORRES. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Dec. 5756/58 en El Control S/N° Esq. 25 de Mayo S/N°, Villa Nueva, La Paz. Límites N–Calle 25 De Mayo; S–Calle San Martín; E–Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo 4 de Agosto Limitada; O–Calle El Control. Diciembre 27, Hora 12:00. Expediente 2020-05897984-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5017989 Importe: \$ 132  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Pelegrina Ingeniero agrimensor mensurará 50156.35 m2 aproximadamente, Título Supletorio, Ley 14159, Dcto. 5756/58. Propietario JACINTO LORENTE. Pretendiente SERGIO ARMANDO PRINCIPE. Ubicación Molinari S/N° A 125 m Este de Calle Santa Marina Costado Sur Nueva California San Martín. Límites Norte Calle Molinari; Sur Pereira Juan Manuel; Este del Zoppo Maria del Carmen; Oeste Irene Alicia Bueno, Zulema Bueno, Catroppa Herrera Agustin, Nievas Juan Nolberto, Roberto Salinas, Mario Jose Galesi, Ramon Eduardo Galesi, Jose Micca y Miguel Micca. Expediente 2020-05929268-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 28, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_5017991 Importe: \$ 165  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Jorge Cavichioli, mensurará aproximadamente 918,34 m2 para gestión Título Supletorio Ley 14159 Dec.5756/58. de LUIS SANTILLI Y SUCESIÓN DE LUIS SANTILLI, pretendida por MIRIAM LOURDES CORREA. Calle Mariano Moreno N° 782, Pedro Molina Guaymallén. Límites: Norte: Ángel Fortunato Silicato; Sur: calle Mariano Moreno; Este: Pedro Ariel Terradas y Bibiana Carina Terradas y Oeste: Américo Fraile; Jorge Fortunato Tarres y Silvia Rosa Tarres; Amelia Miriam Maraza Vega y Adrián Hanz Zurita; Francisco Antonio Coppoletta y Hugo Honorio Orihuela. Diciembre 29, Hora 9:00. Expediente 2020-05969610-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5017022 Importe: \$ 165  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Mura, Agrimensor, Mensurara 522.93 m2 Propiedad JOSE SALVADOR LAMANTIA Y PEDRO LAMANTIA Pretendida MARIA SUSANA GUIÑAZU Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58. Ubicada Prolongación Calle 20 De Junio 2915, Bermejo, Guaymallen. Expediente 2020-05930915-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Prolongación Calle 20 De Junio; Sur: José Salvador Lamantia Y Pedro Lamantia; Este: José Salvador Lamantia Y Pedro Lamantia; Oeste: Luis Alberto Cignacco. Diciembre 28, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM\_5017994 Importe: \$ 132  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Mura, Agrimensor, Mensurara 295.80 m2 Propiedad DOLORES FLORENCIA ALMARCHA DE TEJADA Y RAMON ELVIO TEJADA Pretendida LILIANA ELISABETH SUSTA Y LUIS DAVID GAZZANIGA Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 Ubicada Rio Salado 5969, Jesús Nazareno, Guaymallen. Expediente 2020-05990336-GDEMZA-DGCAT\_ATM.Límites: Norte: Calle Rio Salado y Luis David Gazzaniga; Sur: Aldo Antonio Romero y Gabriela Adriana Kemeñy; Este: Orlando Dipauli y Luis David Gazzaniga; Oeste: Martha Ochoa de Andrada. Diciembre 29, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM\_5017034 Importe: \$ 132  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Diciembre 28, Hora 10:00, propiedad ELMO FRANCISCO SERRA y JORGE ALBERTO SERRA, pretendida título supletorio ley 14159, decreto 5756/58, por CINTIA ERIKA SERRA y JORGE RUBEN SERRA. Calle Pedro B. Palacios 1847, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Isabel Tomas y José Tomas. Sur: Elmo Francisco Serra y Roberto Rodríguez, Este: María Santander de Moyano, Oeste: calle Pedro B. Palacios y Elmo Francisco Serra. Superficie 228,80 m2. Expediente 2020-05930601-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_5017036 Importe: \$ 132  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 296 m2. Propiedad HUMBERTO MIGUEL TAMUCH. Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Pretendiente Erica Isaura Sandoval. Límites: Norte. Calle Dr. Salvador Jonquera. Sur: Humberto Miguel Tamuch. Este: Humberto Miguel Tamuch. Oeste: Calle Publica. En intersección sur-este de Calle Publica y Calle Dr. Salvador Jorquera, y por esta ultima 88.21 metros al este de Ruta Provincial N° 92, Loteo Tamuch, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Diciembre 28 Hora 12:30 EX-2020-06031714- GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5018032 Importe: \$ 165  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Horacio González, mensurará unidad 0-17; superficie cubierta propia 44,67 m2, cubierta común 7,25 m2, total 50,12 m2, aproximadamente; obtención título supletorio Ley 14.159, decreto 5756/58. A nombre de Carlos Nazareno Navarro. Pretendido por Juan Arturo Vázquez; Calle Ortiz 251. Planta Baja D B-41. Ciudad. Las Heras. Diciembre: 28 Hora 18.00. EXPEDIENTE: EX-2020-06028984-GDEMZA-ATM Noreste: Espacio verde común Noroeste: Espacio común Sureste: unidad B-44 de Hernando Zelaya y espacio común Suroeste: unidad A-38 de Julio Videla y espacio común

Boleto N°: ATM\_5018041 Importe: \$ 165  
18-21-22/12/2020 (3 Pub.)

---

Fernando González, agrimensor, mensurará 443.90m2, propietario dominio fiduciario art. 1684 C.C.C.N. FRANCISCO VALENTIN FRAGAPANE, lote 11, mz F, Barrio Vista Pueblo, Carrodilla, Luján de Cuyo. Diciembre 28, hora 17:00. EX-2020-05932351-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM\_5013687 Importe: \$ 66  
17-18-21/12/2020 (3 Pub.)

---

Fernando González, agrimensor, mensurará, aproximadamente 246.89 m2 para título supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, propietario NICANOR SEGUNDO OLIVARES pretendida por BEATRIZ DE LOS ANGELES OLIVARES, Olascoaga 1080, San José, Guaymallén, Diciembre 29, hora 17.30. Límites: Norte Alfredo Zalazar; Sur: Calle; Este: Fernando Ficarra; Oeste: Nicanor Segundo Olivares. EX-2020-05933889-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5013690 Importe: \$ 99  
17-18-21/12/2020 (3 Pub.)

---

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 1 ha 2454,878 m2 y 4599,687 m2 Propiedad INTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA ubicada Calle Illesca s/n y Villa del Milagro s/n esquina S-E, Ciudad Malargüe. EXPTE EE 26893-2020. Diciembre 26 hora 10:30

---

Boleto N°: ATM\_5015059 Importe: \$ 66  
17-18-21/12/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Matias Ezequiel Fernandez, mediará 526,35 m2, propiedad VALENTINA MOYA de SAAVEDRA, pretendida por Julio Cesar Gomez, para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, calle Berutti N° 679, Ciudad, San Martín, Diciembre: 26 Hora: 16:00. Expediente EX-2020-05999803-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: calle Berutti, Sur: Edgardo Raúl Barahona, Este: Emilio Juárez y Oeste: Juan del Valle; Agustín Terraza.

Boleto N°: ATM\_5016983 Importe: \$ 99  
17-18-21/12/2020 (3 Pub.)

---

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 187.10 m2 propiedad YOLANDA TEODOLINDA LUDUEÑA de HERNANDEZ, ubicada en Calle Prolongación Tomas Thomas 1442, Las Bóvedas, San Martín. Expediente 2020-05897392-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 23, hora 9.00.

Boleto N°: ATM\_5014419 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 176.36 m2 propiedad ELVIRA AIDA SANCHEZ, ubicada en Calle Moreno 102, Barrio Rivadavia, Palmira, San Martín. Expediente 2020-05898600-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 23, hora 8.30.

Boleto N°: ATM\_5013593 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 29.825,53 m2, E.E.-52233-2020, ANA MARIA GILI de CASTILLO, Calle 2 De Mayo costado sur a 253.50 m al Oeste de Calle Reconquista, Los Corralitos, Guaymallén. Diciembre 23. Hora 10.00.

Boleto N°: ATM\_5014442 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mediará aproximadamente 305 m2 propiedad de DALLA TORRE OSCAR HUGO y AGUIRRE CHAMPEAU de DALLA TORRE LIDIA. Ubicada en Calle Pueyrredón N° 671, 5ta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Expediente: EX-2020-05898573-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 23, hora 17:00.

Boleto N°: ATM\_5014448 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Juan Pablo A. Cavagnaro, mediará aproximadamente 176 m2 propiedad de DALLA TORRE OSCAR HUGO, ubicada en Calle Pueyrredón N° 683 5ta Sección, Ciudad, Mendoza. Expediente: EX-2020-05898576-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 23, hora 17:15.

Boleto N°: ATM\_5014454 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Carlos Mura, Agrimensor, mediará, 356.53 m2, propiedad MARIA FERNANDEZ GIMENEZ Ubicada Calle Zelada 1575, Rodeo de la Cruz, Guaymallen. EX-2020-05860287-GDEMZA-DGCAT-ATM. Diciembre 23, 13.00 horas.

Boleto N°: ATM\_5013644 Importe: \$ 33  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Luis Alberto García, Ingeniero Agrimensor mensurará 158,42 m2. NOE ANTONIO SORIA, calle Fray Justo Santa María de Oro 96, Ciudad, Capital, Diciembre 23, hora 9:00. Expediente 2020-05832382-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5014468 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 216,00 m2 aproximadamente, propiedad de VALLE DIANA ROSA, VALLE MARTA ALICIA y VALLE OSCAR GUILLERMO, ubicados en Calle Montecaseros N° 2777, Ciudad, Capital. Diciembre 23 hora 18.00. Expte. EE-53132-2020.

Boleto N°: ATM\_5014536 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 240.00 m2 obtención título supletorio ley 14159 Dto.5756/58 propiedad BENEGAS HERMANOS y COMPAÑÍA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL y COMERCIAL pretendida por Elsa Lourdes Reta ubicada Calle Entre Rios 2354 Benegas Godoy Cruz Limites Norte: Miguel Martin Grifol; Sur Consuelo Rengel; Este: Alicia Maria Arroyo, Cesar Daniel Bernardo Almecija; Oeste: Calle Entre Rios Expte. N° 2018 – 00589498 Diciembre 23 hora 10

Boleto N°: ATM\_5014542 Importe: \$ 132  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

EDICTO: Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 350,00m 2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: JOSE MARIA PONCE. Pretendiente: PEDRO OSCAR FERNANDEZ. Ubicación: Calle Mendoza N°616 – Ciudad – General Alvear. Límites: Norte: PROVINCIA DE MENDOZA, RUFINO BARREIRO Y NESTOR SAUL TORRES; Sur: CALLE MENDOZA; Este: SUC LOZANO VDA DE MOLINA ROSA; Oeste: ALICIA RODRIGUEZ. EX-2020-05476129-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 23 Hora 12.

Boleto N°: ATM\_5014606 Importe: \$ 132  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

José Svetlicic, Ingeniero Geógrafo, mensurará 200 m2 propiedad de Héctor Alberto PEREZ PORCEL pretende OJEDA, Noemí Graciela, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión: Doctor Hermann N° 1355, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: CENTENO Oscar Alberto Sur: RUIZ Ivan Lucas Este: SAN MARTÍN, Raúl Héctor Oeste: calle Doctor Alfredo Hermann diciembre 23 Hora 9.00 Expte. 2020-05890744-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5014612 Importe: \$ 132  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Agrim. Fanny Raso mensurará Sup. 470.00 M2 Propiedad NELIDA MODESTA GOMEZ DE LA ROSA Y REYNALDO ROMAN GOMEZ Ubicación: Calle Perú 327 Ciudad, San Rafael EXPTE: 2020-05851897-DGCAT\_ATM diciembre 23 Hora: 16:00

Boleto N°: ATM\_5014662 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 300 m2 aprox., de FELIX AVALO. Pretende: OSCAR MARIANO PRINCIPI Y ROMINA ELISABET SARSOTTI, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Formosa (N) 71, Real del Padre, San Rafael EX-2020-05459357-DGCAT\_ATM. Límites. Norte, Sur y Este: el titular. Oeste: Calle Formosa. Diciembre 23 Hora 8.

---

Boleto N°: ATM\_5014668 Importe: \$ 99  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Agrim. Ruben Perez, mensurará 4034,39 m<sup>2</sup>, de ALBERTO ARMANDO MOLERO PARRA. Calle SARGENTO 1° MEDINA N°938 – Ciudad – General Alvear. EX-2020-05475983-DGCAT\_ATM. Diciembre 23 .Hora 12.

Boleto N°: ATM\_5014675 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 300 m<sup>2</sup> aprox., de FELIX AVALO. Pretende: GLADYS AVALO, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle Formosa (N) 37, Real del Padre, San Rafael EX-2019-01826753-DGCAT\_ATM. Límites. Norte: Felix Avalo y Colonia Real del Padre S.A. Sur: Valentin Alcaino. Este: GUBELCO S.R.L.. Oeste: Calle Formosa. Diciembre 23 Hora 9.

Boleto N°: ATM\_5014676 Importe: \$ 99  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Salvador Marchetta, Agrimensor mensurará, 434,00 m<sup>2</sup>, de JULIO AURELIO VAZQUEZ, Paso de los Andes 1454, Ciudad, Godoy Cruz. Diciembre 23, Hora 9.30, EX 2020-05999659-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5015061 Importe: \$ 33  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Salvador Marchetta, Agrimensor mensurará, y unificará 254,04 m<sup>2</sup> y 337,65 m<sup>2</sup> de JULIO AURELIO VAZQUEZ, Matienzo 1444. Ciudad, Godoy Cruz, Diciembre 23, Hora 9.00, EE-53187-2020.

Boleto N°: ATM\_5015062 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Adolfo Giol Ing. Agrimensor Mat.1263 mensurará 58.95 m<sup>2</sup> de STELLA MARIS DAVIRE, calle Leandro N. Alem 232 Ciudad Junín. Expediente EX-2020-05605993-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Hora 18,00; Diciembre: 23

Boleto N°: ATM\_5015064 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 1536.36 m<sup>2</sup>, propiedad ORESTE DACREMA, pretendida Primitivo Tolaba Colque, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Reducción, costado Sur, 164m Este Calle Albardón, Reducción, Rivadavia. Diciembre:, 23 Hora 12. Límites: N: Calle Reducción; S, E y O: el propietario. Expediente 2020-05999664-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5014702 Importe: \$ 99  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 9100.82 m<sup>2</sup>, propiedad SALVADOR MAIQUEZ, pretendida Antonio Gamero, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Martín García 3279, Ciudad, Rivadavia. Diciembre: 23 Hora 17. Límites: N: Municipalidad de Rivadavia; S: Salvador Maiquez; E: Municipalidad de Rivadavia, José Tus, Oscar Agapito. Anglat; O: Calle Martín García. Expediente 2020-06000152-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5014703 Importe: \$ 99  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Manuel Fernández, agrimensor, mediará 9119.62 m<sup>2</sup>, propiedad SALVADOR MAIQUEZ, pretendida Alejandro Exequiel Ochoa y Erika Noelia Videla, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Calle Martín García 3259, Ciudad, Rivadavia. Diciembre: 23 Hora 17.30. Límites: N: Salvador Maiquez; S: Miguel Alberto Ferlaza; E: Oscar Agapito Anglat, Carlos Alfonso Spagnuolo, Ana Carolina Viuda de Tuss, Luisa Elías de Molinari; O: Calle Martín García. Expediente 2020-06000142-GDEMZA-DGCAT

Boleto N°: ATM\_5015071 Importe: \$ 132  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

José Granata agrimensor mediará 13338 m<sup>2</sup> de LENOR SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA AGRICOLA ubicación Urquiza N° 1100 m, San Francisco Del Monte, Guaymallén. Diciembre: 23 17 hs. EX-2020-05989477-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_5014708 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

José Granata agrimensor mediará 6746.48 m<sup>2</sup> de MIRASUT S.A. ubicación Don Bosco s/n° a 821 m al sur de Ruta Provincial 20, Rodeo del Medio, Maipú. Diciembre: 23 18 hs. EE-53041-2020.

Boleto N°: ATM\_5015076 Importe: \$ 66  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Manuel Villafañe, Agrimensor, mediará 236,10 m<sup>2</sup>, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de FRANCISCO JIMENEZ HERRERO, pretendida por CINTIA MARIA FERNANDA ZARRALANGA. Ubicada en calle Pareditas N° 2990, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Límites: Norte: Calle Pareditas, Sur: Antonio Miguel Sarralanga; Este: Miguel Chiove, Oeste: Josefina Hernandez de Cano y Juan Gualberto Sosa. Expediente EX-2020-06031736- -GDEMZA-DGCAT\_ATM Diciembre 23 Hora 11

Boleto N°: ATM\_5015720 Importe: \$ 132  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Fernando Piccoella, Ingeniero Agrimensor, mediará 485,00 m<sup>2</sup> aproximadamente Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 propiedad CATALINA FURFURI de GIORDANO, MARÍA ANGÉLICA FURFURI de MICELI, CARMELA FURFURI de QUERCETTI, SEVERIO FURFURI y ANTONIO FURFURI, calle Sarmiento 2002, Ciudad, Las Heras, pretendiente FERNANDO DOMINGO FURFURI. Norte: Catalina Furfuri de Giordano, María Angélica Furfuri de Miceli, Carmela Furfuri de Quercetti, Severio Furfuri y Antonio Furfuri; Sur: Adriana Esther Salinas; Este: Calle Sarmiento; Oeste: Catalina Furfuri de Giordano, María Angélica Furfuri de Miceli, Carmela Furfuri de Quercetti, Severio Furfuri y Antonio Furfuri. Diciembre 23, hora 10:00. Expediente EX-2020-04391390.

Boleto N°: ATM\_5014432 Importe: \$ 198  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Luis Gavosto, mediará aproximadamente 402.73 m<sup>2</sup>, propietarios: JOSE RAMON CASAGRANDE PETRI, DOMINGO FAUSTINO CASAGRANDE PETRI, EDUARDO HUGO CASAGRANDE PETRI y LUIS GERARDO CASAGRANDE PETRI, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto: 5756/58. Pretendido por: DIEGO JOSE ABDALA y LORENA del VALLE VALDIVIA. Ubicada: Calle Sargento Cabral 680, Ciudad, San Martín. Hora 12.00, Diciembre: 23. Expediente: EX-2020-05862201-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Lilian Adriana Skumanic; Sur: Asociación Mutual Docentes del Este; Este: Rivero Gragnon Leandro Gastón y Rivero Gragnon Arturo Gabriel; Oeste: calle Sargento Cabral.

Boleto N°: ATM\_5013617 Importe: \$ 165

---

16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 356 m2 aprox., propiedad MATILDE; RAMON; ANIBAL o ANIBAR; JUAN RAFAEL; EMMA y LUCIA CARLOS PETRA pretendida por CORDOBA JESSICA ANALIA. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Pública N° 2 S/Nº, esquina Calle Molina S/Nº, Lote-8 Manzana-B, Loteo Carlos Fafael, Colonia Las Rosas, Tunuyán. Límites: Norte: calle Pública N° 2 Sur y Oeste: Matilde; Ramón; Anibal o Anibar; Juan Rafael, Emma y Lucia Carlos Petra, Este: Calle Molina Diciembre 23, Hora 17:00. EX-2020-05930391-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_5013635 Importe: \$ 165  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará Título 1: 825.46 m2, Título 2: 631.49 m2, propiedades: Título 1: HERMINIA MORALES de MORENO, Título 2: ESTANISLAO SEGUNDO ISAAC MORENO; pretendidas Diego Gabriel Morán, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Liniers 56, Santa María de Oro, Rivadavia. Diciembre: 23 Hora 10. Límites: N: el propietario; S: Vicente Vidal Villanueva, Nicolás Lucero; E: Calle Liniers; O: Juan Antonio Ramos. Expediente 2020-05999651-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_5014701 Importe: \$ 132  
16-17-18/12/2020 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

DIAZ DHO JUAN CARLOS TRANSFIERE. En cumplimiento con lo establecido por los artículos 2 y 4 de la Ley 11.867, el Señor Díaz Dho, Juan Carlos, argentino, Documento Nacional de Identidad número M4.985.098, C.U.I.T./C.U.I.L 20-04985098-1, con domicilio en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio denominado SANTAMARIA-SERVICIO MUNDIAL DE VIAJES, agencia de viajes, ubicado en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento de Capital, de esta provincia de Mendoza; a favor de la Señora Silva Verónica, argentina, Documento Nacional de Identidad número 26.838.528, con domicilio social en Castellanos número 73, Distrito Dorrego, Departamento de Guaymallen, de esta provincia de Mendoza. Para reclamos de Ley se fija domicilio en Calle 9 de Julio número 907, Planta Baja, Departamento Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5011797 Importe: \$ 495  
14-16-18-21-23/12/2020 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867 CARLOS ALBERTO SCHEJTER D.N.I. N° 16.868.417, anuncia transferencia a favor de GENERACION FARMA S.R.L. del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA ARGENTINA", ubicado en calle Buenos Aires 182 de la Ciudad Capital de la provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Esc. María Gabriela Alvarez con domicilio en Comandante Fosa 97, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5014447 Importe: \$ 220  
16-17-18-21-22/12/2020 (5 Pub.)

"La sociedad "ALTISIMO S.R.L." C.U.I.T. 30-71530936-6, con domicilio social en calle Julio A. Roca N° 51/53 Las Heras de esta Provincia, inscripta según Resolución de Personas Jurídicas N° 2326 de fecha 20/08/2015, en el Departamento de Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N° 24.123 P de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 en los términos que dan cuenta el contrato constitutivo de fecha 15/07/2015 el que con firmas certificadas obra a fojas 1 a 4 del Expediente N° 4603-A-2015; por la presente y dando cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, NOTIFICA: a los interesados, por el término de cinco (5) días a partir del día 11 de Noviembre de 2020, que una vez

vencido el plazo legal para la presentación de oposiciones, procederá a transferir el señor SALVADOR CARLOS ALBERTO REALE, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 21.911.615, C.U.I.T. 20-21911615-3; a favor de los socios de la misma, señor JOSE RICARDO TORRENT, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 23.849.428, y señorita SILVINA SANDRA TORRENT, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 17.257.311, el quince por ciento (15%) indiviso del que es titular del negocio dedicado a la prestación de servicios funerarios denominado "Sepelios Roca", situado en calle Julio Argentino Roca N° 51/53, Ciudad, Las Heras, Provincia de Mendoza. Los reclamos se receptorán por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación de este aviso, en la oficina de la Notaria María Marta Simón, Titular del Registro Notarial N° 567 de Capital, situada en calle Pellegrini n° 757, Ciudad, Mendoza, en los siguientes horarios: Lunes a Viernes de 9:30 a 13:30 hs."

Boleto N°: ATM\_5012653 Importe: \$ 935  
15-16-17-18-21/12/2020 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**TV RIO DIAMANTE S.A.** CUIT N° 30-59642558-1, informa que de conformidad con Art. 10 de la Ley N° 19.550, por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime, del 13-10-2020, los accionistas resolvieron Ratificar los Aumentos el Capital Social, ya tratados, en los términos del Artículo 188 de la LSC y proceder a su inscripción, elevando el mismo a la suma de \$ 3.634.494 (Pesos Tres millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro).

Boleto N°: ATM\_4983870 Importe: \$ 55  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ROOTS SOCIEDAD ANONIMA** – Comunica que con fecha 28 de Septiembre de 2020 mediante asamblea ordinaria unánime de accionistas, se dispuso el cambio de directorio quedando conformado de la siguiente manera: 1) Directorio Titular con cargo de Presidente: MARCELO DARIO PEREZ VIDELA, DNI N° 14.065.511, CUIT N° 20-14065.511-3, Argentino, casado, profesión abogado, mayor de edad, domiciliado en Avenida España 716, Ciudad de Mendoza y 2) Director Suplente: MERCEDES ROSA TEJADA, DNI N° 22.084.722, CUIT N° 27-22084722-0, Argentina, soltera, de profesión empleada administrativa, mayor de edad, domiciliado en calle Manuel Artigas N° 866, Ramos Mejías, Buenos Aires. Ambos han fijado domicilio especial en calle Lamadrid N° 212, 2do Piso de la Ciudad de Mendoza. Siendo la duración en el cargo de ambos de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4947580 Importe: \$ 88  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**INVERSORA ALTUÉ SOCIEDAD ANÓNIMA**, con sede social en República de Siria 728, San Rafael (Mendoza), comunica que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 04 de diciembre de 2020 procedió a la designación de Directorio hasta el 30 de junio de 2022. Como consecuencia de ello, el cuerpo directivo quedó así conformado: Presidente Juan Matías Fernández Larghi, Vicepresidente Raúl Daniel Bianchi, Directora Titular Ana Silvina García Bianchi, Directora Suplente Carla Daniela Bianchi, Directora Suplente Gianina del Carmen Bianchi y Director Suplente Rafael García Bianchi.

Boleto N°: ATM\_5009247 Importe: \$ 55  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**MAQOIL S.A.I.C.** Dando cumplimiento al Art. 60 de la Ley 19.550, se comunica la nómina del Directorio y

duración de sus mandatos surgidos de la Asamblea Ordinaria de accionistas realizada el 30 de Octubre de 2020, que consta en acta N° 28. Presidente: Diego Fernando Aranciva y Director Suplente: Claudia Marisa Carceller. Todos ellos con mandato hasta la Asamblea Ordinaria, que resuelva sobre la documentación correspondiente al ejercicio que finaliza el 30 de junio de 2023.

Boleto N°: ATM\_5011929 Importe: \$ 55  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**GIMAR S.A.** A través de acta de Asamblea de fecha 18 de febrero de 2020, se decide nombrar nuevo directorio el cual queda constituido de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Ivan Marcelo Candiotto, Directora suplente: Macarena Florencia Lilen Garcia. Estarán en sus cargos hasta el 17 de febrero de 2023. Constituyen domicilio especial en calle Roque Saenz Peña N° 1105, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5014374 Importe: \$ 44  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**BODEGA SALIX S.A.** comunica que en Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 2020 se resolvió la designación de nuevo Directorio por tres periodos. Resultaron electos Director Titular y Presidente: Rodolfo Gerardo Spielmann, DNI 16.560.647 y Directora Suplente Helga Cristina Spielmann, DNI 11.788.662. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM\_5014581 Importe: \$ 33  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**P&L CORP S.A.:** Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2020, se renovaron las autoridades del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: José Luis López, D.N.I. N° 27.090.949, de estado civil casado, con domicilio en calle Araoz N° 880, Mayor Drummond, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.. Director Suplente: Pablo Matías Palacios, D.N.I. N° 25.254.026, de estado civil casado, con domicilio en calle Don Francisco N° 4311, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. Ambos constituyen domicilio especial en calle Acceso Sur Km 14 – Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5012855 Importe: \$ 77  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**LIAN S.A.**Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 11/04/2019 fueron ratificados en sus cargos los miembros del Directorio. Presidente: Hugo Daniel Liceda – DNI 14.329.342. Director Suplente: Ángel Ramón Antoniucci – DNI 10.846.783.

Boleto N°: ATM\_5015919 Importe: \$ 22  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**DE MEDICI S.A.** Comunica designación de ADMINISTRADORES. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 10/09/2020. DIRECTORIO: Director Titular (Presidente): Orestes Miguel NOMIKOS, DNI 17.640.777, domicilio especial Larrea 1050, Barrio La Delia, casa C8, Chacras de Coria, Lujan, Mendoza. Director Suplente: Arguiró Maria NOMIKÓS, DNI 14.677.416. domicilio especial Seru 49 Ciudad,

Mendoza. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_5016138 Importe: \$ 44  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**VAMAR LIMITED S.A.** Comunica que en Asamblea Ordinaria de fecha 27/11/2020 fueron ratificados los miembros del Directorio. Presidente: María Fernanda Rivamar – DNI 21.369.709. Directora Suplente: Alejandra Beatriz Rivamar – DNI 16.221.481.

Boleto N°: ATM\_5016141 Importe: \$ 22  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**PATAGONIA DRILL MINING SERVICES SA.** Conforme art. 60 de la L.G.S. se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 17/10/2019 se eligió el nuevo órgano directivo constituido como sigue: Presidente y Director Titular: Tomás Marcos Fiorito, DNI 22.675.292; y Director suplente: Joaquín Eppens Echague, DNI 28.864.194, ambos con domicilio especial en Carril Rodríguez Peña 3.868, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Las nuevas autoridades ejercerán sus funciones por el término de dos (2) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_5016049 Importe: \$ 55  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**TELIFUR S.A.** ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que TELIFUR S.A. con sede social ubicada en calle Tropero Sosa 251, Maipú, Mendoza, en Asamblea Ordinaria celebrada el 17 de enero de 2018, procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Director Titular (Presidente) Sr.: Jorge Andrés Villalón (D.N.I.:26.444.173); 2. Director Suplente: Sr.: Sergio Esteban Villalón (D.N.I.:24.447.936). La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2020.

Boleto N°: ATM\_5015932 Importe: \$ 66  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**NOVA CAP SOCIEDAD ANONIMA:** Elección del Directorio: Conforme a la Ley se hace saber que en Asamblea Ordinaria de fecha 7 de Septiembre de 2020 se eligieron Directores Titulares y Suplente y distribución de cargos. Autoridades: Director Titular y Presidente: GUILLERMO ANTONIO ALTIERI, DNI 10.586.323, con domicilio real en calle Honor N° 1.189 – Luján de Cuyo – Mendoza; Director titular: EMILIO ALTIERI, D.N.I. 39.085.997, de profesión estudiante, con domicilio real en calle Honor N° 1189, Luján de Cuyo – Mendoza; y como Director Suplente MARIA VERÓNICA DIFONZO, D.N.I. 23.386.450, de profesión contadora pública Nacional, con domicilio real en calle Loria este 84, Godoy Cruz - Mendoza; Vencimiento del mandato: 31 de Agosto de 2023. Fijan Domicilio Especial en calle Barcala N° 74, Departamento de Maipú – Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5017063 Importe: \$ 88  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**KINETA S.A.** Modificación Estatutos Sociales: En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550 inc. b) en Asamblea Extraordinaria de Accionistas del día 15 de abril de 2020 a las 12hs, en reunión de accionistas de "KINETA SOCIEDAD ANONIMA", convocada por el Directorio según Acta de fecha 13 de Abril de 2020 a las 9hs, se aprueba la modificación del Estatuto Social, considerando un Aumento de Capital de

pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000), lo que lleva el Capital Social a la suma de ciento treinta y seis millones (\$ 136.000.000); cuyo textos aprobados por votación unánime de los accionistas son los siguientes: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y seis millones (\$ 136.000.000) representado por trece millones seiscientos mil (13.600.000) acciones de diez pesos (\$ 10.-) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550 (t.o. 1984), y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM\_5018040 Importe: \$ 132  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**KINETA S.A.** Modificación Estatutos Sociales: En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550 inc. b) en Asamblea Extraordinaria de Accionistas del día 29 de mayo de 2020 a las 14hs, en reunión de accionistas de "KINETA SOCIEDAD ANONIMA", convocada por el Directorio según Acta de fecha 27 de Mayo de 2020 a las 9 hs, se aprueba la modificación del Estatuto Social, considerando un Aumento de Capital de pesos ciento cincuenta millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos (\$ 150.959.600), lo que lleva el Capital Social a la suma de pesos doscientos ochenta y seis millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos (\$ 286.959.600); cuyo textos aprobados por votación unánime de los accionistas son los siguientes: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos ochenta y seis millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos (\$ 286.959.600) representado por veintiocho millones seiscientos noventa y cinco mil, novecientos sesenta acciones (28.695.960) de diez pesos (\$ 10.-) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550 (t.o. 1984), y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM\_5017075 Importe: \$ 143  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**KINETA S.A.** Modificación Estatutos Sociales: En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550 inc. b) en Asamblea Extraordinaria de Accionistas del día 07 de agosto de 2020 a las 14hs, en reunión de accionistas de "KINETA SOCIEDAD ANONIMA", convocada por el Directorio según Acta de fecha 07 de Agosto de 2020 a las 9hs, se aprueba la modificación del Estatuto Social, considerando un Aumento de Capital de pesos cientos cuarenta y un millones cuarenta mil cuatrocientos (\$141.040.400), lo que lleva el Capital Social a la suma de pesos doscientos ochenta y seis millones novecientos cincuenta y nueve mil seiscientos (\$286.959.600); cuyo textos aprobados por votación unánime de los accionistas son los siguientes: ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos veintiocho millones (\$428.000.000) representado por cuarenta y dos millones ochocientos mil, (42.800.000) de diez pesos (\$ 10.-) valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550 (t.o. 1984), y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

Boleto N°: ATM\_5017086 Importe: \$ 132  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**JET OIL TECHNOLOGY S.A.:** Se hace saber que por resolución de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2019 se resolvió aumentar el capital social a PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 3.979.560,00) a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 4.377.560,00), mediante el incremento de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 398.000,00), representados en 398.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 cada una y de 1 voto por acción, las cuales se emitirán con una prima de emisión equivalente a la cantidad de \$ 8,05 por cada acción. Los accionistas Roberto Eduardo González Lecchi y Edgardo Manuel Ferreyro manifestaron que no ejercerán derecho de preferencia y/o acrecer. Además, se resolvió modificar el artículo quinto del estatuto social por el siguiente texto: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$4.377.560,00), representado por CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA (4.377.560) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS UNO (\$ 1) de valor nominal cada una, con derecho a UN (1) voto por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea Ordinaria hasta su quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.-

Boleto N°: ATM\_5018432 Importe: \$ 165  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ÁREA RP S.A:** Se aclara y modifica la redacción del Artículo Cuarto del Estatuto social el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo cuarto- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN: Mediante la construcción y fabricación de mueblería de interior y exterior, materiales de decoración y cualquier tipo de revestimiento; construcción de inmuebles destinados a vivienda, oficina, galpones instalaciones eléctricas, y reciclado de materiales; B) COMERCIALES: Mediante la comercialización de las producciones construidas a fabricadas por la sociedad en todas sus etapas. La compra, venta, permuta y todo acto de negociación sobre bienes muebles, productos, subproductos, mercaderías, patentes de invención, marcas insumos, C) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De equipamiento, materiales y elementos, productos o subproductos relacionados con el objeto comercial.- Como medio para la consecución de estos fines podrá realizar las actividades de: Transporte Y Logística: Cargas generales, depósitos, despachos, cualquier otro tipo de movimiento de mercaderías que hagan a su objeto social.- D) FIDUCIARIA: Mediante la administración de Fideicomisos incluyendo la recepción de bienes o derechos transmitidos por los fideicomitentes y asunción de la obligación de ejecutar los fideicomisos, cumpliendo el encargo que constituyen su finalidad y ejercer todas las acciones que correspondan en defensa de los bienes fideicomisitos, con exclusión del fideicomiso financiero.- E) CONSULTORA DE MANDATOS Y SERVICIOS: Podrá ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones inclusive que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, fideicomisos u otro tipo de negocio fiduciario, en la medida que los mandatos y las leyes lo permitan, incluyendo el servicio de representaciones, despachos de aduana, intermediaciones, distribuciones, corretaje, consignaciones y comisiones, tanto en nombre propio como de terceros.- La sociedad tienen plena capacidad para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero realizar actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, incluida la participación e en ofertas, concursos de precios, licitaciones públicas o privadas o procesos de contratación similar como así también para ejecutar cualquier tipo de contrato, ya sea con personas físicas, de existencia ideal, públicas o privadas, inscribirse como proveedor o contratista del Estado, exportador o importador. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas jurídicas o humana, actuar como fiduciario, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender, permutar títulos o valores, tomar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Boleto N°: ATM\_5018443 Importe: \$ 308  
18/12/2020 (1 Pub.)

(\*)

**CLEMENT y ASOCIADOS S.R.L.:** Cesión de cuotas sociales y Designación de Gerentes. Se comunica que por instrumento privado, de fecha 11 de Diciembre de 2019, cuyas firmas fueron certificadas por la escribana María Juliana Santamarina Titular del Registro Notarial Número 144 de Capital, en foja de actuación notarial número P 000331918, las socias Carolina CLÉMENT, argentina, DNI: 25.443.187 y Lis CLÉMENT, argentina, DNI: 27.519.202, han decidido ceder sus cuotas sociales al Socio gerente Martín Javier CLÉMENT, fundamentado en Acuerdo Familiar de fecha 11 de diciembre de 2019, aceptándose y aprobándose por unanimidad, por lo que se pasa a informar el detalle de la misma: CEDENTES: Carolina CLÉMENT, DNI: 25.443.187 y Lis CLÉMENT, DNI: 27.519.202. DETALLE: Deciden ceder el total de las cuotas sociales a su nombre, representantes del 25,54% cada una del capital de la Sociedad (total 51,08%), cediendo, cada una 2.405 cuotas, o sea, el 2,5% cada una, total 4.810 cuotas, o sea el 5% en total, en Propiedad Plena y 22.160 cuotas, o sea el 23,04%, cada una, total 44.320 cuotas, o sea el 46,08% en total, en Nuda Propiedad al CESIONARIO Sr. Martín Javier CLÉMENT, D.N.I. 24.018.255, con constitución de derecho al usufructo vitalicio y de derechos políticos a favor del Sr. Carlos Alberto CLÉMENT, quien a su vez conservará la Propiedad Plena del 3,92% del capital social de la Sociedad. Así mismo se comunica, que por medio de acta de Reunión de Socios de fecha 12 de diciembre de 2019, se decide modificar el contrato social en sus artículos Sexto y Décimo, incorporando las modificaciones efectuadas y transcribiendo el contrato social depurado, siendo los artículos Sexto y Décimo redactados de la siguiente: ARTICULO SEXTO: El Capital Social se establece en la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIEN con 00/100, dividido en NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN CUOTAS (96.181) de VALOR NOMINAL CIEN (\$100) con derecho a UN VOTO CADA UNA, totalmente suscriptas e integradas, distribuidas entre los Socios de la siguiente forma: MARTIN JAVIER CLÉMENT, CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y UN (48.091) CUOTAS por el valor de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA (4.809.050) EN PROPIEDAD PLENA, y CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE (44.320) CUOTAS por el valor de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTE (4.432.020) en NUDA PROPIEDAD - conservando por las mismas el Sr. CARLOS ALBERTO CLÉMENT el USUFRUCTO VITALICIO y RESERVA DE DERECHOS POLÍTICOS – siendo el TOTAL NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE (92.411) CUOTAS por valor de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA (\$9.241.070). ; y CARLOS CLÉMENT, TRES MIL SETECIENTAS SETENTA (3.770) CUOTAS por valor de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA (\$377.030) en PROPIEDAD PLENA.” y “ARTICULO DECIMO: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, basta un máximo de cinco, designados originariamente por este contrato y, posteriormente, por asamblea de socios. Al efecto, se designan como Gerentes, sin necesidad de conformidad posterior, a los Señores CARLOS ALBERTO CLÉMENT y MARTIN JAVIER CLÉMENT, con mandatos por tiempo indeterminado. La revocación con justa causa, de cualquiera de los Gerentes, operará conforme lo dispuesto por la segunda parte del artículo 129 de la Ley 19.550. Los Gerentes designados actuarán en forma individual, excepto para los casos contemplados en el presente contrato, en que deberán hacerlo en forma conjunta. Tienen la representación legal de la Sociedad y la obligan con sus solas firmas conjuntamente con la aclaración de la razón social; todo ello conforme con las facultades que se determinan en el artículo siguiente.” Quedando la gerencia conformada por: Carlos Alberto CLÉMENT, DNI: 7.372.626 y Martin Javier CLÉMENT, DNI: 24.018.255. Vigencia: tiempo indeterminado.-

Boleto N°: ATM\_5018478 Importe: \$ 429  
18/12/2020 (1 Pub.)

**CINEVIXIC S.A.** De conformidad con el art. 60 de la Ley 19550 (t.o. 1984): comunicase que por Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2018, según Libro actas de asambleas, se procedió a tratar renuncia y designación de autoridades, designándose Director Titular: Sr. Daniel Alejandro Fernández D.N.I. 27.766104 con domicilio en Emilio Coni 4170 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, y Director Suplente: Adrián Martin Leppez DNI: 26.654.889, con domicilio en calle Lima 305, San Martín, Mendoza. Con domicilio comercial en calle almirante Brown 1261 san Martín Mendoza.

Boleto N°: ATM\_5010194 Importe: \$ 110  
15-18/12/2020 (2 Pub.)

**ROLUSER S. A.** Comunica que por acta de Asamblea de fecha 20/11/2020 se aprobó la escisión de parte de su Patrimonio social, destinando los socios escidentes los bienes y deudas escindidos a la constitución de dos sociedades "ALITH COMERCIAL S. A. S." Y LUMAG COMERCIAL S. A. S." Las oposiciones de ley deberán efectuarse en el plazo de ley en el domicilio de calle Julio A. Roca 625 – Ciudad – Mendoza los días Lunes, Miércoles y Jueves de 9,00 a 13,00 hs

Boleto N°: ATM\_5009348 Importe: \$ 165  
14-16-18/12/2020 (3 Pub.)

## AUDIENCIAS PUBLICAS

**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N° 363/2020

Obra: "Parque Solar Energías Renovables ARMONIA", propuesto por ENERGIAS RENOVABLES ARMONIA SA

Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental –Expediente N° EX-2018-02856654- GDEMZA-SAYOT

Lugar: Salón Cultural Municipal del Distrito Cabecera de Santa Rosa – Calle 7 de Diciembre s/n – Santa Rosa.

Fecha: 22 de DICIEMBRE de 2020, a las 10:00 Hs

La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública donde se pondrá a consideración de los sectores involucrados, del Proyecto denominado "Parque Solar Energías Renovables ARMONIA" a desarrollarse el Departamento Santa Rosa (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: La Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial

[www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: la Dra. María Eugenia Luján, por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y la DI Claudia Carnero, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la misma Secretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la misma.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, Propuesta de Peritos Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página [www.ambiente.mendoza.gov.ar](http://www.ambiente.mendoza.gov.ar).

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación

en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo [audienciasambiente@mendoza.gov.ar](mailto:audienciasambiente@mendoza.gov.ar).

S/Cargo  
20/11 04-18/12/2020 (3 Pub.)

---

## CONCURSO PÚBLICO

(\*)

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

Se informa que a partir del día 20 de diciembre 2020 se abre la Quinta Convocatoria de Mendoza Activa. Pliegos y Bases de Condiciones en <https://www.mendoza.gov.ar/economia/mendozaActiva/>

S/Cargo  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS TRANSTIBIAL, CON DESTINO A LA PRÁCTICA QUIRÚRGICA DE AFILIADO DE OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 128-LPU20

Expte.: 5923403 - EX – 2020

Fecha de apertura: 30-12-2020

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 889.000,00

Valor del Pliego: \$ 500,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

### OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE BOLSAS Y PLACAS DE COLOSTOMÍA Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MÓDULOS EN TODA LA RED FARMACÉUTICA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO N° 0130-LPU20

Expte.: 05948027 - EX -2020

Fecha de apertura: 11-01-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 7.413.482,10

Valor del Pliego: \$ 2.000,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Subdirección de Compras de O.S.E.P. Central, Rondeau N° 332 Ciudad Capital de Mendoza, teléfonos 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

---

18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3126

EXPEDIENTE: 22449 - M – 2020

OBJETO: ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA HOGAR DE PROTECCIÓN POR 36 (TREINTA Y SEIS) MESES.-

DESTINO: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL-

FECHA DE APERTURA: 06 de ENERO DE 2021, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.240.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.240,00

CONSULTAS

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS -

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo

18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE SISTEMA DE ENLACE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DESTINADO A CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS QUE DEMANDA DIRECCIÓN GENERAL DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y TODAS SUS DEPENDENCIAS ANEXAS”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 123-LPU20

Expte.: 05704928 - EX -2020

Fecha de apertura: 12-01-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 9.000.000,00

Valor del Pliego: \$ 5.000,00-.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

18/12/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS**

LICITACION PUBLICA N° 1150

EXPEDIENTE: 23247 - M - 2020

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA.-

DESTINO: SECRETARIA DE GOBIERNO.-

FECHA DE APERTURA: 14 de ENERO DE 2021, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.573.902,40

VALOR DEL PLIEGO: \$ 24.500,00

CONSULTAS

DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –

---

SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo  
18/12/2020 (1 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO**

##### **PRORROGA**

Licitación Pública Nro 1258

Motivo: "Contratación de mano de obra con provisión de materiales para ejecución de la obra: Paseo de las Estaciones"

Expediente Licitatorio N° 12333-20

Apertura de sobre: 29 de diciembre de 2020 a las 11:00 hs.

S/Cargo  
17-18/12/2020 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD TUNUYÁN**

##### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 1799**

La Municipalidad de Tunuyán llama a licitación pública el día 05 de ENERO DE 2021 A LA HORA 10:00, con el objeto de "CONTRATAR MANO DE OBRA CON MATERIALES INCLUIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CICLOVIA Y LUMINARIAS EN EL DISTRITO DE VISTA FLORES DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYAN". Obra Financiada a través del Programa "PLAN ARGENTINA HACER" (RESOL-2020-12-APN-MOP), de conformidad con los antecedentes legales y técnicos obrantes en EXPTE. N° 7243/20.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 21.600,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.537.834,74.

Se solicita: INSCRIPCIÓN RACOP

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Contrataciones Compras y Suministros – Municipalidad de Tunuyán Calle república de Siria y Alem Ciudad de Tunuyán o a través de la WEB en [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), C.U.C. 617.

LOS OFERENTES DEBERÁ ADQUIRIR Y RETIRAR LOS PLIEGOS ORIGINALES: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.

S/Cargo  
17-18/12/2020 (2 Pub.)

---

#### **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Contratación Directa 3006/2020

Expte. N° 13187

Llámesese a Contratación Directa 3006/2020 – Expte. 13187, para el día 21 de diciembre de 2020, a las 10:00 hs., para "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo  
17-18/12/2020 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL**

LICITACION PUBLICA

---

OBJETO: OBRA: REMODELACION CAMPING VALLE GRANDE.

EXPEDIENTE: N° 15948 –E-2020

RESOLUCIÓN: N° 488/SAOSP/2020

APERTURA: El día 06 de ENERO de 2021

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: 8.940.000 (Pesos Ocho millones novecientos cuarenta mil)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.940 (Pesos Ocho mil novecientos cuarenta.)

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

17-18/12/2020 (2 Pub.)

---

### MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN JARDÍN MATERNAL CAPITÁN MONTOYA – SAN RAFAEL

EXPEDIENTE: N° 13438 –D-2020

RESOLUCIÓN: N° 467/SAOSP/2020

APERTURA: El día 06 de ENERO de 2021

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: 15.000.000 (Pesos Quince millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000 (Pesos Quince mil.)

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

17-18/12/2020 (2 Pub.)

---

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

#### OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

En la publicación del día jueves 17/12/2020 de la Licitación Pública N° 125 /2020, referida a la: "Adquisición de INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN destinados a satisfacer las necesidades que al respecto demanda el Servicio de Esterilización para el primer semestre del año 2.021 de la Obra Social de Empleados Públicos".

Donde dice: Fecha de apertura: 08/01/2020 Hora: 10:00

Debe decir: Fecha de apertura: 08/01/2021 Hora: 10:00

Para mayor información y adquisición de pliegos dirigirse a la Dirección de Compras de O.S.E.P., Dirección General, Rondeau N° 351 Cdad. de Mendoza, teléfonos 0261-4615163, en Horario de 08:00 a 16:00 hs., o a nuestra dirección en INTERNET: [www.osepmendoza.com.ar](http://www.osepmendoza.com.ar)

S/Cargo

18/12/2020 (1 Pub.)

**LEY 9212**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES**

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$33044.9
Entrada día 17/12/2020	\$0
Total	\$33044.9



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETÍN OFICIAL N° 31263 18/12/20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 163 pagina/s.